

CONFERENCIA

SOBRE

PREVISIÓN POPULAR

celebrada en los días 19 y 20 de Octubre de 1904

Y CONVOCADA POR

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DE 23 DE JULIO DEL MISMO AÑO



MADRID

EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

C. de San Francisco, 4

1905

04-69526

CONFERENCIA

SOBRE

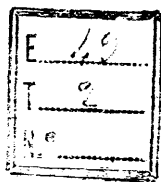
PREVISIÓN POPULAR

celebrada en los días 19 y 20 de Octubre de 1904

Y CONVOCADA POR

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DE 23 DE JULIO DEL MISMO AÑO



MADRID

EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

C. de San Francisco, 4

1905

REAL ORDEN CONVOCANDO LA CONFERENCIA REGLAMENTO Y CUESTIONARIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

I

En vista del Reglamento y Cuestionario elevado á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, conteniendo las bases de una importante Conferencia sobre Previsión popular, propuesta por dicho Centro oficial; y considerando los grandes beneficios que reportaría á la clase obrera la implantación de una reforma que cuenta ya en su apoyo con las mociones favorables de importantes Cajas de Ahorros de diversas provincias;

S. M. el Rey (q D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Conferencia se reúna en Madrid en el Instituto de Reformas Sociales el día 17 de Octubre próximo, conforme al Reglamento y Cuestionario formulados por dicho Instituto.

2.º Que á los efectos de que lleguen á conocimiento de las entidades convocadas los grupos de cuestiones á que han de responder en la información oral, se dé publicidad oficial al Reglamento y al Cuestionario indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1904.—*Allende-salazar*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

II

El Instituto de Reformas Sociales ha requerido el concurso de este Ministerio para el mejor éxito de la Conferencia sobre Previsión popular, que se reunirá en Madrid el 17 de Octubre próximo, con representación del mismo Instituto y de las Cajas locales de Ahorros que actualmente funcionan en España bajo el patronato de este Ministerio, y otras similares que por consideraciones justificadas deban ser oídas.

Dicha Conferencia servirá de base para el estudio de una Caja Nacional de Seguro popular, que el Instituto de Reformas Sociales ha de proponer al Gobierno, y de un nuevo régimen en las relaciones entre las Cajas locales de Ahorros que permita establecer con las debidas garantías un servicio interprovincial de transferencia de sus respectivas imposiciones. Y al efecto de que las personas llamadas á concurrir á la información oral tengan conocimiento de los temas que han de estudiarse y de la forma en que deberán prestar su concurso á la benéfica iniciativa, se ha resuelto transcribir á V. S. literalmente, por medio de la *Gaceta de Madrid*, el Reglamento de la citada Conferencia y el Cuestionario detallado que la acompaña, aprobados ambos por el Instituto en pleno, para que haga V. S. las oportunas invitaciones á las Cajas de Ahorros de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1904.—*Allende-salaazar*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

REGLAMENTO

1.º El Instituto de Reformas Sociales convoca una Conferencia de Delegaciones de Cajas de Ahorros de España para el estudio de cuestiones de carácter social que interesan á los indicados Institutos.

2.º Los grupos de cuestiones que deberán ser objeto de las tareas de la Conferencia son los siguientes:

A) Relaciones entre las Cajas locales de Ahorros que permitan establecer con las debidas garantías un servicio interprovincial de transferencia de sus respectivas imposiciones.

B) Examen de un proyecto de Instituto Nacional de Previsión, administrado por las Cajas de Ahorros que al efecto se concierten, sin menoscabo de su actual autonomía, para la práctica del seguro popular, y, en primer término, de las pensiones vitalicias obreras.

El cuestionario detallado relativo al tema B constituye un apéndice á este reglamento.

3.º Para asistir á dicha Conferencia se invitará á las Cajas locales de Ahorros que actualmente funcionan en España bajo el patronato del Ministro de la Gobernación, y las similares que, por consideraciones justificadas y con carácter excepcional, acuerde el Consejo de Dirección del Instituto.

4.º Se reconoce á cada una de dichas Cajas la facultad de designar un Delegado, que podrá ser su Director ó Presidente, un Consejero ó Vocal de la Junta directiva, ó bien algún otro funcionario de la Caja, admitiendo el Consejo de Dirección, en casos especiales, la delegación á favor de quien no reúna alguna de dichas condiciones.

Los Delegados de las Cajas de Ahorros tendrán facultad de inscribirse en ambas Secciones de la Conferencia ó solamente en una de ellas.

5.º El Instituto de Reformas Sociales estará representado en la Conferencia por su Presidente, dos Vocales designados por el Consejo de Dirección, un Vocal elegido por la Sección primera, otro por la Sección segunda y dos por la Sección tercera, correspondiendo de estos últimos uno á la representación de la clase patronal y otro á la de la clase obrera.

Se invitará á los demás Vocales del Instituto de Reformas Sociales para concurrir á las sesiones que se celebren.

Desempeñará las funciones de Secretario de la Conferencia el Secretario General del Instituto.

6.º La Conferencia se reunirá en Madrid el 17 de Octubre de 1904, no excediendo su duración de cinco días.

7.º El Consejo de Dirección invitará, previa y especialmente, á Delegados de Cajas de Ahorros á presentar Ponencias, que se circunscribirán á la proposición de conclusiones concretas acerca de las diversas materias consultadas y á fin de servir de base á los debates.

Dichas proposiciones se dirigirán á la Secretaría del Instituto de Reformas Sociales antes del 10 de Octubre próximo.

8.º Podrán exponer verbalmente observaciones acerca de los puntos sometidos á la consideración de la Conferencia, sin exceder de diez minutos cada uno, así los Delegados del Instituto como los de las Cajas de Ahorros, teniendo la Presidencia del Instituto amplias facultades directivas.

9.º Una Comisión de conclusiones, compuesta de dos Delegados de Cajas de Ahorros y uno del Instituto, formulará las que hayan de someterse á votación en forma de proposiciones recomendadas al Instituto de Reformas Sociales, y en cuya votación tomarán parte únicamente los Delegados de las Cajas de Ahorros. Las conclusiones se votarán por la Sección respectiva.

10. Terminada la Conferencia, la Delegación del Instituto de Reformas Sociales, con el carácter de Ponencia del mismo y apreciando las proposiciones recomendadas y los demás antecedentes oportunos reunidos, así respecto á España como al extranjero, someterá al Instituto en pleno dos proyectos acerca de las materias correspondientes á ambas Secciones de dicha Conferencia.

11. El Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales queda encargado de cuanto se refiere á la preparación de la Conferencia y á la realización ordenada de sus trabajos.

APÉNDICE.—CUESTIONARIO Á QUE SE REFIERE EL ART. 2.º

1.º Relaciones que debe guardar la Caja de Previsión con el Estado.

2.º ¿Cuál debe ser su objeto y qué operaciones habrá de practicar?
¿Deberá ajustarse estrictamente á las condiciones técnicas del seguro?

3.º ¿Cómo deberá organizarse, administrarse y fiscalizarse?

4.º Relaciones que pueden establecerse entre esta Caja y las existentes.

5.º ¿En qué ha de consistir el capital de la Caja?

6.º ¿Habrán de contribuir á la formación de este capital el Estado, la Provincia y el Municipio?

7.º ¿De qué impuestos deben eximirse las operaciones de la Caja?

8.º ¿Procederá declarar que las pensiones de retiro para obreros no podrán ser objeto de cesión, embargo ni retención por concepto alguno?

NOTA ACLARATORIA DEL CUESTIONARIO

La consideración que dediquen las Cajas locales de Ahorros á los grupos de cuestiones relativas á los temas *A* y *B*, no implica modificación alguna en la actual constitución, autonomía, funciones y garantías de dichas Cajas, pues los informes solicitados se refieren al establecimiento contractual de un cambio de servicios entre todas ó alguna de dichas Cajas, y á la creación de un organismo distinto de éstas, si bien con las mismas relacionado por razón de su finalidad y carácter.

REPRESENTANTES

QUE ASISTIERON Á LA CONFERENCIA

Alicante.—Caja de Ahorros de Alicante.—D. José Guardiola Ortiz.

Caja de Ahorros de Alcoy.—D. F. Vert Reig.

Almería.—Caja de Ahorros de Almería.—D. Francisco Ruiz de Velasco.

Avila.—Caja de Ahorros de Avila.—D. Francisco González Rojas.

Baleares.—Caja de Ahorros de Pollensa.—D. Guillermo Cifré.

Barcelona.—Caja de Ahorros de Barcelona.—D. Luis Sagnier.

Caja de Pensiones para la Vejez.—D. Francisco Moragas Barret.

Caja de Ahorros de Mataró.—D. Luis Sagnier.

Córdoba.—Caja de Ahorros de Córdoba —D. Juan E. Seco de Herrera.

Gerona.—Caja de Ahorros de Figueras.—D. Antonio Calzada.

León.—Caja de Ahorros de León.—D. Rafael María de Labra.

Lérida.—Caja de Ahorros de Lérida.—D. José Albiñana.

Lugo.—Caja de Ahorros de Lugo.—D. José Maluquer y Salvador.

Madrid.—Caja de Ahorros de Madrid.—Sr. Marqués de Luque.

Murcia.—Caja de Ahorros de Cartagena.—D. Félix Herrero.

Caja de Ahorros de Orihuela.—D. Atanasio García Cubero.

Pontevedra.—Caja de Ahorros de Vigo.—D. Víctor Cordovés.

Salamanca.—Caja de Ahorros de Salamanca.—D. José R. Esteban.

Santander.—Caja de Ahorros de Santander.—D. José Iglesias.

Teruel.—Caja de Ahorros de Teruel.—D. Bartolomé Estevan.

Valencia.—Caja de Ahorros de Valencia.—Sr. Marqués de Vivel.

Caja de Ahorros de Sagunto.—D. Eduardo de Hinojosa.

Valladolid.—Caja de Ahorros de Valladolid.—D. Miguel Marcos Lorenzo.

Zaragoza.—Caja de Ahorros de Zaragoza.—D. José Alvarez Mariño.

REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO

Presidente.—D. Gumersindo de Azcárate.

Por el Consejo de Dirección.—D. Rafael Salillas.—D. Matías Gómez Latorre.

Por la Sección de Policía y Orden Público.—D. José Maluquer y Salvador.

Por la Sección Jurídica.—D. José M. Piernas y Hurtado.

Por la Sección de Relaciones Económico-Sociales.—D. Eduardo Dato.—D. Ramón Serrano.

Secretario.—D. Julio Puyol y Alonso.

Tema A.

Relaciones entre las Cajas de Ahorros que permitan establecer, con las debidas garantías, un servicio interprovincial de transferencia de sus respectivas imposiciones.

Los que suscriben han deliberado detenidamente acerca del primero de los temas propuestos por el Instituto de Reformas Sociales, para la información á que dará lugar la Conferencia que ha de celebrarse el día de la fecha.

El tema es: «Relaciones entre las Cajas locales de Ahorros que permitan establecer con las debidas garantías un servicio interprovincial de transferencias de sus respectivas imposiciones.»

Justo será decir que la iniciativa del Instituto, en lo que al establecimiento del servicio de transferencias se refiere, no plantea un problema nuevo para las Cajas de Ahorros.

En muchas de ellas, si no en todas, ha sido, en efecto, estudiado bajo el punto de vista práctico; y cuál con más amplitud, cuál con menos, todas ó buena parte han realizado y realizan operaciones que, por modo indirecto, resuelven la cuestión de las transferencias. Porque es claro que, teniendo por objeto principalísimo los establecimientos favorecer la virtud del ahorro, no podían sus Administradores omitir medio alguno que á ello condujese. Se ha estudiado, pues, el punto en casi todas las Cajas, pero sin que se haya establecido relación entre ellas para tal fin, porque antes, como ahora mismo, las Cajas no tuvieron, ni pueden tener, una reglamentación uniforme. Cada cual de ellas tiene la suya especial, que limita mucho, ó da, por el contrario, expansión, á las sumas de las imposiciones; que permite alterar el tipo de interés, diferenciándolo de las demás; que consiente, en fin, y esto es lo más importante, dar empleo discrecional, ó al revés, expreso, á los fondos recibidos. Acomódase cada reglamento á las condiciones particularísimas de la localidad y región en que cada Caja funciona, y también á la naturaleza ú origen de la Caja misma. Pero lo que es común á todas las Cajas, lo que sin duda alguna constituye el afán de sus respectivas Administraciones, es contribuir tan eficazmente como quepa en la esfera de su acción y recursos, al bien social que significa el ahorro. En este punto no hay

diferencias que conciliar, y por ello se viene fácilmente á la conclusión de que será posible una inteligencia entre todas las Cajas de Ahorros, con el fin de difundir ó extender el servicio de transferencias de imposiciones. Con esa inteligencia se habrán generalizado y satisfecho á un tiempo las aspiraciones de antiguo demostradas por las Administraciones de algunas Cajas, y el fin á que se dirige en sus atanes por el bien social el Instituto de Reformas.

En este concepto, y partiendo del principio esencial de que cada establecimiento conserva su necesaria independencia, y en todo caso limita el concurso á lo que sus propios reglamentos y circunstancias locales le consientan, para la generalización del servicio de transferencias de imposiciones, alejándose del posible falseamiento que pudiera intentarse en daño de los intereses públicos, y desvirtuando el legítimo fin moral que se busca, será preciso establecer bases fundamentales de general conveniencia y de previsión.

Los que suscriben proponen á la Conferencia, por si las estimase útiles á tal propósito, las bases siguientes:

1.^a El servicio interprovincial de transferencia de las respectivas imposiciones se puede establecer con el único fin de dar facilidades para el ahorro, y, por consiguiente, sólo será aplicado cuando el titular de una libreta traslade su residencia á la localidad á donde pretenda transferir el producto de sus imposiciones. En casos excepcionales, las respectivas Cajas podrán eximir de la residencia, si el solicitante justifica su pretensión con fundamento atendible.

2.^a No se verificará transferencia alguna sin previa consulta y aceptación de la Caja receptora, á fin de evitar que se le ocasionen agobios en su funcionamiento por el exceso de fondos.

3.^a Que el titular de la libreta que desee la transferencia solicite por escrito de la Caja de Ahorros deudora la liquidación por saldo, y el traspaso del total importe á la otra Caja.

4.^a Que la propia Caja de origen comunique á la que ha de hacer la nueva inscripción haber liquidado, en efecto, por *saldo*, y haber *cancelado* su respectiva libreta, acompañando todos los datos referentes á la justificación de la personalidad del imponente.

5.^a Que á esa parte de historial (precisa para común gobierno), y como requisito *sine qua non*, cuyo cumplimiento señalará el término y arranque de las respectivas responsabilidades, agregue la Caja de origen la remesa del talón resguardo del Banco de España, que acredite la transferencia hecha al abono de la cuenta del establecimiento que ha de hacer la nueva inscripción.

Claro es que, en defecto del talón de transferencia citado, es admisible un documento de giro de análoga é inmediata efectividad; pero en todo caso ha de ser realizado el importe de la nueva libreta con anticipación á su apertura por el establecimiento que corresponda; y

6.^a Que los derechos del imponente, así como las obligaciones que respecto de él tienen las Cajas que intervengan en las imposiciones

y sus transferencias, se definan y señalen por los reglamentos que cada Caja tenga en vigor. Hasta la fecha, pues, de una cancelación de libreta, el que fué titular de ella regula su derecho por lo reglamentado en la Caja respectiva; y desde la fecha de la nueva libreta, consiguiente á la transferencia que se haya realizado, no hay otra reglamentación que la del nuevo establecimiento á quien se transfirió.

Madrid 17 de Octubre de 1904.—El Representante de la Caja de Ahorros de Madrid, *El Marqués de Luque*.—El Representante de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, *Luis Sagnier*.—El Representante de la Caja especial de Ahorros de Alicante, *J. Guardiola Ortiz*.

Tema B.

Examen de un Proyecto de Instituto Nacional de Previsión, administrado por las Cajas de Ahorros que al efecto se concierten, sin menoscabo de su actual autonomía, para la práctica del Seguro popular, y en primer término de las pensiones vitalicias obreras.

1.º Relaciones que debe guardar la Caja de Previsión con el Estado.

El Estado debe crear la Caja bajo su garantía y responsabilidad.

2.º ¿Cuál debe ser su objeto y qué operaciones habrá de practicar? ¿Deberá ajustarse estrictamente á las condiciones técnicas del seguro?

Constituirá su primero y principal objeto la contratación de operaciones de renta vitalicia á favor de personas de las clases trabajadoras, mediante imposiciones únicas ó periódicas, verificadas por quienes hayan de disfrutar las pensiones, ó bien por otras personas ó entidades á su nombre, y sujetándose á las condiciones técnicas del seguro.

3.º ¿Cómo deberá organizarse, administrarse y fiscalizarse?

La forma de administración, organización y fiscalización deberá proponerse por una Comisión nombrada por el Gobierno, en que estén representados el Estado, el Instituto de Reformas Sociales, las principales instituciones de ahorro y otras entidades cuyos fines se relacionen en algún modo con la de que se trata.

4.º Relaciones que pueden establecerse entre esta Caja y las existentes.

Los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, por su organización y por los fines benéficos á que se destinan, pueden y deben ayudar al

planteamiento y desarrollo del nuevo Instituto; y en tal sentido, se recomienda á las Cajas de Ahorros la formación de una Sección por completo independiente de sus restantes operaciones, que tenga la representación local del Instituto Nacional de Previsión.

Sería también conveniente que cada Caja de Ahorros asignara espontánea y periódicamente alguna cantidad proporcionada á sus sobrantes para bonificación de pensiones constituídas por titulares de sus libretas ordinarias, y en general por obreros del territorio de cada Caja local.

En la ley de creación de la Caja Nacional de Seguros se reconocerá la personalidad de las Cajas de Pensiones constituídas con arreglo á los principios técnicos del seguro para trabajar en sus respectivas comarcas ó regiones, y cada una de estas Cajas podrá celebrar con la Nacional un convenio especial de coaseguro ó reaseguro.

5.º ¿En qué ha de consistir el capital de la Caja?

6.º ¿Habrán de contribuir á la formación de este capital el Estado, la Provincia y el Municipio?

El capital de la Caja consistirá en lo que inicialmente aporte el Estado, en las imposiciones ó cuotas de los aspirantes á seguros ó pensiones, intereses de capital invertido, legados, donaciones y cualesquiera otros ingresos eventuales ó voluntarios que efectúen los particulares, las Corporaciones, los Municipios ó las Provincias.

7.º ¿De qué impuestos deben eximirse las operaciones de la Caja?

Deben quedar exentas dichas operaciones de los impuestos de que exceptúa nuestra legislación á las Cajas de Ahorros, á las Sociedades de Seguros mutuos, á que se refieren las disposiciones fiscales vigentes, y al seguro de accidentes del trabajo.

8.º ¿Procederá declarar que las pensiones de retiro para obreros no podrán ser objeto de cesión, embargo ni retención por concepto alguno?

Debería declararse que las pensiones de retiro no podrán ser objeto de cesión, embargo ni retención.

Madrid 17 de Octubre de 1904.—El Representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, *José Álvarez Mariño*.—El Representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, *El Marqués de Vivel*.—El Representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid, *Miguel Marcos Lorenzo*.

CONFERENCIA

SOBRE

PREVISIÓN POPULAR

ACTAS DE LAS SESIONES

SESIÓN DEL DÍA 19 DE OCTUBRE

Abierta la sesión á las cuatro y veinte minutos, bajo la presidencia del Sr. Azcárate, se dió lectura por el SR. SECRETARIO (Puyol) de la siguiente relación:

«En virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Julio último, de los acuerdos anteriores del Instituto de Reformas Sociales y del art. 3.º del Reglamento de la Conferencia de Previsión popular que hoy se inaugura, fueron invitadas para tomar parte en ella las entidades que se expresan á continuación:

Caja especial de Ahorros de Alicante; Cajas de Ahorros y Montes de Piedad de Alcoy, Elche y Orihuela; Cajas de Ahorros de Almería, Ávila, Barcelona, Mataró, Sabadell y Tarrasa; Cajas de Ahorros y Montes de Piedad de Cádiz, Jerez, Segorbe, Córdoba y Santiago; Cajas de Ahorros de Coruña, Figueras, Palafrugell y Granada; Caja municipal de Ahorros de San Sebastián y la provincial de Guipúzcoa; Cajas de Ahorros de León, Lérida, Cartagena, Vigo, Salamanca, Béjar, Segovia, Sevilla y Teruel; Monte de Piedad de Logroño; Cajas de Ahorros y Montes de Piedad de Lugo, Madrid, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Valencia, Gandía, Játiva, Onteniente, Sagunto, Valladolid, Zaragoza, Palma de Mallorca, Manacor y Pollensa; Caja rural de Alhama de Murcia; Cajas populares de Ahorro administradas por los Bancos de Bilbao, Santander, Vigo y Vizcaya, y Caja de pensiones para la vejez de Barcelona.

De éstas han respondido á la invitación las siguientes, designando los Delegados que también se expresan:

Caja rural de Alhama, D. Francisco Rivas Moreno; idem de Ahorros de Almería, D. Francisco Ruiz de Velasco; idem id. de Madrid, señor Marqués de Luque; idem id. de Valladolid, D. Miguel Marcos; idem id. de Zaragoza, D. José Alvarez Mariño; idem id. de Vigo, D. Víctor Cordovés Rocha; idem id. de Lérida, D. José Albiñana; idem id. del Ampurdán (Figueras), D. Antonio Calzada y Calvo; idem id. de León, D. Rafael María de Labra; idem id. de Lugo, Don José Maluquer y Salvador; idem id. de Córdoba, D. Juan E. Seco de Herrera; idem id. de Valencia, señor Marqués de Vivel; idem id. de Alicante, D. José Guardiola y Ortiz; idem id. de Avila, D. Francisco González Rojas; idem id. de Barcelona, D. Luis Saquier y Nadal; idem id. de Mataró, el mismo; idem id. de Orihuela, D. Atanasio García Cubero; idem id. de Sagunto, D. Eduardo de Hinojosa; Banco de Cartagena, D. Félix Herrero; Caja de Logroño, D. Francisco Pérez Añoz; idem de Teruel, D. Bartolomé Esteban Maún; idem de Pollensa, D. Guillermo Cifré; Pensiones para la vejez (Barcelona), D. Francisco Moragas y Barret; Caja de Alfonso XIII (Santander), D. José Iglesias; Montepío de Alcoy, D. Francisco Vert Reig; Caja de Ahorros de Salamanca, D. Ramón Esteban.

Se ha excusado de concurrir á la Conferencia la Caja municipal de Ahorros de San Sebastián, y se han adherido al pensamiento, aunque sin nombrar Delegado, las Cajas de Manacor, Palma, Onteniente, Jumilla, Palafrugell, Segorbe, Montepío de Elche y Banco de Santander.

Conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento referido, las Secciones corporativas del Instituto han nombrado sus representantes en la Conferencia á los Sres. Maluquer, por la Sección de Policía y Orden Público; Piernas, por la Jurídica; Dato y Serrano, por la de Relaciones Económico-Sociales; y por el Consejo de Dirección, los Sres. Salillas y Gómez Latorre.

Para las dos Ponencias consignadas en el art. 2.º del Reglamento, fueron invitadas las Cajas de Alicante, Barcelona, Provincial de Guipúzcoa, Madrid, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Reunidas estas representaciones los días 16 y 17 del actual, formularon las Ponencias correspondientes á los temas A y B mencionados en el art. 2.º del Reglamento.

La Conferencia no pudo inaugurarse el día designado para ello en la Real orden de 22 de Julio, á causa del fallecimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias; y consultado el Gobierno por la

Presidencia del Instituto, designó el día de hoy para que se celebrara la primera sesión.»

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

El SR. ALVAREZ MARIÑO.—Tengo aquí una lista de varias Cajas de Ahorros que me encargan les remita las conclusiones para dar su opinión sobre las mismas. Esto es satisfactorio, porque de la lectura de dicha lista resulta que de todas las Cajas de Ahorros que existen en España, sólo ha habido cinco que no han contestado, y, en cambio, 49 ó 50 han manifestado que se interesan por los resultados de esta Conferencia.

Las Cajas de Ahorros á que me refiero son las siguientes: la Municipal de Pamplona, el Banco de Vizcaya, la Caja de Ahorros de Granada, la de Gandía, la de Santiago, la de Coruña, la de obreros de Pamplona, el Banco de Santander, el Banco de Vigo, el Banco de Gijón (todos estos Bancos tienen Cajas de Ahorros importantísimas), la de Tarrasa, la de Sabadell, la de Tudela, la de Navarra y la de Logroño. De suerte que todas éstas hay que añadirlas á las otras de que se ha hecho mención y que están esperando las conclusiones para ayudarnos, sin duda, si están conformes con los acuerdos que aquí se adopten, por lo cual repito que el resultado es, á juicio mío, muy satisfactorio.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—En efecto, lo es y conviene que conste en el acta el nombre de las Cajas que se adhieren á esta Conferencia, así como los de las que no han contestado.

Se da lectura de la siguiente carta dirigida al representante señor Maluquer por el Director general de la Caja Nacional de Ahorros y Retiros de Bélgica, M. Lepreux:

«Bruselas 13 de Octubre de 1904.—*Sr. D. José Maluquer y Salvador.*—Apreciado y honorable colega: Mucho me interesan las dos importantes materias que serán en breve objeto de las deliberaciones de la Conferencia nacional que debe reunirse en Madrid bajo los auspicios del Instituto de Reformas Sociales, y me dispensa un gran honor al desear conocer mi opinión acerca de las mismas. Constituye una feliz idea la de establecer relaciones administrativas y financieras entre las diversas Cajas de Ahorros de un país, lo que resulta cada vez más necesario á medida que el progresivo desarrollo de las vías de comunicación acrecienta la importancia de los trabajos industriales y comerciales, y, en su consecuencia, la difusión de

los obreros de una nación. En un país reducido como Bélgica, una institución nacional única de Ahorros, administrativamente descentralizada por medio de Sucursales, con el concurso de las Agencias del Banco Nacional y de las Oficinas de Correos, satisface cumplidamente todas las exigencias; pero no podría ocurrir lo propio en un país grande como España, donde las divisiones geográficas y las diferencias etnográficas han producido como inevitable consecuencia la creación de varias Cajas locales de Ahorro. Sus imponentes deberán, sin embargo, felicitarse de ver que entablan relaciones para ofrecer á su clientela mayores facilidades respecto á los reembolsos y transferencias. Conocen ustedes indudablemente que existe al efecto un acuerdo entre Bélgica de una parte, y Francia y Holanda de otra, en virtud de Convenciones diplomáticas, completadas por reglamentos formulados con el mutuo asentimiento de las Administraciones interesadas, teniendo el gusto de adjuntar los documentos que contienen las condiciones con arreglo á las que se efectúan en Bélgica dichas operaciones. La segunda cuestión ofrece mayor amplitud, y no me extraña que preocupe á los que tienen verdaderamente en España el cuidado del progreso social de la nación. El magisterio progresivo de la previsión, bajo sus diversas formas, debe constituir hoy día, en mi concepto, la base de la organización general de un país, y para ello es necesario forzosamente por etapas, porque es la previsión una virtud difícil, aun de lograr que se practique. Bélgica ofrece de ello un ejemplo saliente. Ciertamente el ahorro ha adquirido aquí en poco tiempo un avance considerable; pero esto es de fácil explicación en una población densa, homogénea, obligada por la situación geográfica del país y por su densidad misma á buscar en la industria y en los negocios, lo mismo que en el cultivo de la tierra, sus medios de existencia. Ahora bien: el ahorro que yo denominaría previsión de primer grado, es fácil de aconsejar, porque sus resultados hállanse siempre á disposición del trabajador. La empresa resulta más difícil cuando es preciso persuadir al obrero laborioso y sobrio de que debe constituirse con una parte de sus economías una reserva para la época, generalmente lejana, en que se debilitarán y aun se extinguirán sus fuerzas y aptitudes para el trabajo. Por medio de la perseverancia en la propaganda y del estímulo pecuniario de los Poderes públicos, hemos llegado en Bélgica á alimentar y conservar la esperanza de poder resolver, sin el *carácter obligatorio* y por el exclu-

sivo influjo de la previsión libre, el inquietante problema de las pensiones obreras. Las Memorias de la Caja general de Ahorros y Retiros permiten apreciar los progresos realizados en esta materia después de un decenio, y especialmente después de promulgada la ley de 10 de Marzo de 1900, que ha consagrado el principio de la intervención financiera del Estado bajo la forma de estimular la filiación á la Caja general de Retiros. Creo que se inspira igualmente en el principio de la previsión libre el proyecto de crear en España un Instituto Nacional de Previsión, proyecto por el cual felicito vivamente á sus autores. Aun admirando profundamente el colosal edificio social cimentado por nuestros pujantes vecinos del Este, estoy convencido de la inoportunidad y del peligro de la aplicación de la doctrina alemana á mi patria, creyendo que también en general dicho sistema es inaplicable á las naciones latinas, por lo menos en una primera etapa, en la vía de la enseñanza de la previsión, y no resolviéndome á admitirlo más que ante el fracaso de las ideas de libertad en estas materias. Si no me equivoco, el Instituto Nacional de Previsión será una institución autónoma, con vida propia, que tenga una administración y una gestión económica distintas de las de las Cajas de Ahorros, con las que debe quedar sin duda en relación, limitando las Cajas de Ahorros su cooperación efectiva al concurso que presten al Instituto Nacional para la contratación de rentas, la percepción de cuotas y el pago de pensiones vencidas. El Instituto conservaría en esta hipótesis la tarea de formular tarifas, de colocar los fondos recaudados por las Cajas de Ahorros, de calcular las reservas matemáticas, sea anualmente ó en períodos quinquenales, y, por consiguiente, la formación de un balance técnico. Esta coordinación de las Cajas de Ahorros y del Instituto Nacional me parecería en dicha forma muy satisfactoria, sin juzgar prudente extenderla. Para completar la opinión, conviene abordar, sin embargo, el examen de algunos puntos sometidos á la Conferencia del 17 de Octubre. Las relaciones del Instituto con el Estado pueden limitarse á una simple inspección, á la aprobación de tarifas y á la concesión de una garantía, como en Bélgica, ó bien llegar á una dependencia absoluta, según ocurre en Francia con la Caja Nacional de Retiros; considerando preferible el primer sistema, que es indudablemente más flexible, y en general más propicio á las iniciativas fecundas, adaptándose también mejor á la condición esencial de lograr inversiones á la par sólidas y remuneradoras dentro de límites que no pueden prefijar

los Gobiernos. El objeto actual del Instituto debiera ser el de permitir á modestos obreros la formación progresiva de una pensión suficiente para asegurar su bienestar y dignidad en los últimos años de su existencia, quedando reservado para más adelante el seguro popular de vida, forma la más pura de la previsión. Respecto á resolver si el Instituto Nacional de Previsión debiera fundarse ó no de conformidad con reglas técnicas, permitid que espere que la Conferencia no dude en ello un solo momento. Sería, á mi modo de ver, un gran error el de proponerse hoy la creación de instituciones empíricas, y en los Estados el de autorizarlas. No faltan, por desgracia, en diversos países instituciones oficiales denominadas de previsión, cuyas condiciones pecuniarias de vida constituyen las preocupaciones de sus administradores. No obstante, si fueron factibles empresas semejantes, en épocas en que la ciencia actual no había llegado á formarse, son ya imposibles en nuestros días. Una institución nacional de previsión debe adaptarse rigurosamente á las exigencias de la ciencia del seguro; calcular sus tarifas sobre una tabla de mortalidad, un tipo de interés y de recargo, cuidadosamente elegidos; proceder por investigaciones estadísticas que permitan comparar la mortalidad calculada y la relativa, y formar, por último, sea anualmente ó como se entienda suficiente, por períodos quinquenales, un balance completo en cuyo pasivo figure el valor actual de las rentas diferidas y de las rentas en curso. Respecto al capital de la Caja, es sabido que teóricamente una institución de rentas vitalicias ó de seguros en general no requiere capital inicial, puesto que el capital se constituye por sí mismo mediante el progresivo desenvolvimiento de sus operaciones, siendo el fondo de rentas el que recibe todas las imposiciones y el que salda todos los gastos. Prácticamente, sin embargo, puede concebirse que el Estado, las provincias y municipios intervengan en los comienzos de la institución para constituir un capital que sirva de garantía á los afiliados, y cuya existencia podrá utilizarse más adelante, cuando la institución haya hecho sus experiencias como un elemento para la disminución de tarifas. Juzgo, no obstante, preferible que si los Poderes públicos quieren intervenir para estimular la práctica de la previsión libre, lo verifiquen por medio de una subvención anual en los presupuestos, según ocurre en Bélgica. Después de adicionar estas apreciaciones á las que se emitan respecto al indicado cuestionario, réstame felicitar al Instituto de Reformas Sociales por su feliz proyecto, respecto al que la

Conferencia del 17 del actual proporcionará indudablemente interesantes conclusiones que mucho celebraría conocer. No juzgo necesario añadir que si mi concurso ó el de la administración á mi cargo se creyesen útiles para colaborar en el desarrollo de estas nobles aspiraciones, lo ofrezco de buen grado.—*Lepreux.*»

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Señores: cumpla con muchísimo gusto el deber de daros las más expresivas gracias en nombre del Instituto de Reformas Sociales, por el sacrificio que os habéis impuesto viniendo, en representación de las respectivas Cajas de Ahorros, á tomar parte en esta Conferencia.

Dos son los objetos de la misma. El uno tengo que hacer constar que ha sido debido á la iniciativa del último Congreso de Arquitectos. A propuesta de aquél, concertó el Instituto de Reformas Sociales someteros el primer extremo de los asuntos que van á ser objeto de esta Conferencia. Respecto del segundo, también me interesa hacer constar que la iniciativa de tal acuerdo fué una consulta hecha por la Caja de Ahorros de Santander, en el sentido de ensanchar la función que aquélla desempeña, en relación precisamente con el seguro y el ahorro.

Bien comprenderéis, señores, que este asunto es uno de aquéllos que no podía menos de afrontar el Instituto de Reformas Sociales, porque está en la conciencia de todo el mundo su necesidad. No es menos conocida la falta de instituciones de esa índole que sean debidas á la acción individual ó social, y claro está que en este caso es, en opinión de casi todos, cuando debe acudir á la acción del Estado; y como el Sr. Maluquer, Ponente en este asunto, al ponerse en relación con las Cajas de Ahorros las encontró dispuestas para cooperar á la obra del Instituto de Reformas Sociales, propuso éste al señor Ministro de la Gobernación, el cual accedió á ello, que dictara la Real orden convocando la Conferencia.

Esta Conferencia se refiere, repito, á un asunto en que entran tres elementos característicos de la Edad Moderna, que lo fueron del siglo pasado en el cual nacieron y se desarrollaron: la Asociación, el Ahorro y el Seguro, elementos que cada uno de por sí y, sobre todo, estos dos últimos unidos, han podido y pueden hacer una verdadera revolución en otros países de los que, por desgracia, está muy distanciado el nuestro; y como á estos problemas sociales deben cooperar el individuo, la sociedad y el Estado, nosotros hemos deseado la concurrencia de elementos tan valiosos como el vuestro,

seguros de que han de ser muy útiles para el fin que nos proponemos.

Concluyo, pues, reiterándoos las gracias por vuestra asistencia y por la cooperación que prestáis con ella al Instituto de Reformas Sociales.

El Sr. Marqués de Luque tiene la palabra.

EL SR. MARQUÉS DE LUQUE.—No sé si me anticipo á la iniciativa que pudiera tomar alguno de los concurrentes con más capacidad que yo, puesto que soy el último de todos. Sírname de disculpa el hecho de que tengo el honor de representar al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, Decano de los establecimientos de este género en España.

Me parece que interpreto bien y fielmente el deseo de todos, al hacerme cargo de las palabras corteses y discretísimas que acaba de pronunciar el señor Presidente como saludo á los que hemos concurrido á esta Conferencia, acudiendo á la convocatoria que se nos ha hecho, y he de limitarme á decir muy pocas palabras.

Muchas gracias por el saludo cortés que se nos ha dirigido, y tengan por seguro el señor Presidente y las ilustres personalidades que constituyen el Instituto de Reformas Sociales, que las Cajas de Ahorros aquí representadas alientan en cuanto una cosa impersonal puede alentar, el espíritu creador que palpita en el proyecto de que se trata, y que todos los individuos que representamos esas Cajas de Ahorros, al lado de las consideraciones personales que tenemos para cada uno de los individuos del Instituto de Reformas Sociales, llevamos también el deseo y la voluntad decididos de ser útiles á la colaboración de ese pensamiento, que les es simpático y que aplauden por todo extremo, sintiendo que quizá su acción y buen deseo no sean completamente eficaces, si bien podéis estar seguros de que es firme su voluntad.

No tengo más que decir.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Dato tiene la palabra.

EL SR. DATO.—Son tan profundas las observaciones que se contienen en la carta de M. Lepreux, leída por el señor Secretario del Instituto de Reformas Sociales; demuestran ellas tal consideración y tan expresivo afecto al acoger un ruego de la Ponencia, que me atrevo á solicitar del señor Presidente se le den las gracias con verdadera efusión, suscribiendo la carta todos los miembros de esta Conferencia. Si al señor Presidente le parece bien lo que propongo, una vez ter-

minada la sesión, se podría firmar por todos los presentes la carta de gracias á M. Lepreux.

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo de la Conferencia fué afirmativo.

El SR. PRESIDENTE (Azcarate).—Orden del día. Discusión de las Ponencias acerca de los temas A y B del cuestionario.

A fin de no prolongar indefinidamente los debates y para facilitar la discusión, creo que el procedimiento que debemos seguir es discutir tema por tema y base por base, y votar separadamente cada conclusión.

Así se acuerda.

TEMA A

RELACIONES ENTRE LAS CAJAS DE AHORROS QUE PERMITAN ESTABLECER, CON LAS DEBIDAS GARANTÍAS, UN SERVICIO INTERPROVINCIAL DE TRANSFERENCIA DE SUS RESPECTIVAS IMPOSICIONES

Se leyó por el SR. SECRETARIO (Puyol) la primera conclusión de este tema, que dice lo siguiente:

«El servicio interprovincial de transferencias de las respectivas imposiciones se puede establecer con el único fin de dar facilidades para el ahorro, y, por consiguiente, sólo será aplicado cuando el titular de una libreta traslade su residencia á la localidad á donde pretende transferir el producto de sus imposiciones. En casos excepcionales, las respectivas Cajas podrán eximir de la residencia, si el solicitante justifica su pretensión con fundamento atendible.»

El SR. PRESIDENTE (Azcarate).—Abrese discusión sobre esta conclusión.

El Sr. Marcos tiene la palabra.

El SR. MARCOS.—Para permitirme hacer una pregunta que acaso esté contestada, pero que yo entiendo no lo está en esa primera conclusión.

«En casos excepcionales (se dice), las respectivas Cajas podrán eximir de la residencia, si el solicitante justifica su pretensión con fundamento atendible.»

Como supongo que estas Cajas se refieren lo mismo á aquéllas en que el imponente tenga sus fondos que á otras á que quiera llevarlos, creo será necesario que las dos Cajas se pongan de acuerdo respecto de este extremo. ¿Es éste el pensamiento de la Ponencia?

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Guardiola tiene la palabra.

El SR. GUARDIOLA.—Está perfectamente interpretada y anticipada la respuesta que se había de dar á la pregunta.

Como quiera que en la segunda de las bases se afirma que no se verificará transferencia alguna sin previa consulta y aceptación de la Caja receptora, claro es que en todos los trámites han de proceder de conformidad tanto la Caja de origen como la receptora, y, por consiguiente, sólo cuando las razones sean atendibles y propicias las condiciones de esta última, podrá verificarse la transferencia; de lo contrario, no.

El SR. MARCOS.—Pido perdón á los señores de la Ponencia por haberles molestado.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—¿Se aprueba esta conclusión?

Queda aprobada en votación ordinaria.

Leída la conclusión segunda, que dice: «No se verificará transferencia alguna sin previa consulta y aceptación de la Caja receptora, á fin de evitar que se le ocasionen agobios en su funcionamiento por el exceso de fondos,» fué aprobada sin discusión; y en igual forma quedan también aprobadas las conclusiones 3.^a, 4.^a y 5.^a, que dicen lo siguiente:

«3.^a Que el titular de la libreta que desee la transferencia solicite por escrito de la Caja de Ahorros deudora la liquidación por saldo y el traspaso del total importe á la otra Caja.

4.^a Que la propia Caja de origen comuniqué á la que ha de hacer la nueva inscripción haber liquidado, en efecto, por *saldo*, y haber *cancelado* su respectiva libreta, acompañando todos los datos referentes á la justificación de la personalidad del imponente.

5.^a Que á esa parte del historial (precisa para común gobierno) y como requisito *sine qua non*, cuyo cumplimiento señalará el término y arranque de las respectivas responsabilidades, agregue la Caja de origen la remesa del talón-resguardo del Banco de España, que acredite la transferencia hecha al abono de la cuenta del establecimiento que ha de hacer la nueva inscripción.»

Claro es que, en defecto del talón de transferencia citado, es admisible un documento de giro de análoga é inmediata efectividad; pero en todo caso ha de ser realizado el importe de la nueva libreta con anticipación á su apertura por el establecimiento que corresponda.

Leída la 6.^a y última conclusión, fué aprobada en los siguientes términos:

«6.ª Que los derechos del imponente, así como las obligaciones que respecto de él tienen las Cajas que intervengan en las imposiciones y sus transferencias, se definan y señalen por los Reglamentos que cada Caja tenga en vigor. Hasta la fecha, pues, de una cancelación de libreta, el que fué titular de ella regula su derecho por lo reglamentado en la Caja respectiva; y desde la fecha de la nueva libreta, consiguiente á la transferencia que se haya realizado, no hay otra reglamentación que la del nuevo establecimiento á quien se transfirió.»

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Saquier.

El SR. SAQUIER.—Como representante de las Cajas de Barcelona y Mataró, estoy solamente inscrito en el primer tema; de modo que, discutido éste, creo innecesaria mi presencia aquí, ó al menos entiendo que debo hacerlo constar, pues estoy dispuesto á retirarme en el acto.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—No hay inconveniente en que S. S. continúe presente, no obstante las manifestaciones que se ha servido hacer.

TEMA B

EXAMEN DE UN PROYECTO DE INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE AHORROS QUE AL EFECTO SE CONCIERTEN, SIN MENOSCABO DE SU ACTUAL AUTONOMÍA, PARA LA PRÁCTICA DEL SEGURO POPULAR, Y EN PRIMER TÉRMINO DE LAS PENSIONES VITALICIAS OBRERAS

Leída la primera conclusión de dicho tema, que dice: «1.º Relaciones que debe guardar la Caja de Previsión con el Estado. El Estado debe crear la Caja bajo su garantía,» dijo

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Labra tiene la palabra.

El SR. LABRA.—La fórmula empleada por la Ponencia para contestar á este primer punto se me antoja de una gran vaguedad; de suerte que me permito suplicar á los señores que han entendido en este asunto y que hacen la propuesta, que se sirvan concretar su pensamiento.

Afirmase en la contestación que el Estado debe crear la Caja bajo su garantía, y yo pregunto: ¿Qué es esta garantía? ¿Constituye una obligación permanente del Estado, y el reconocimiento del Estado á

conceder un retiro á los obreros con carácter permanente, ó, por el contrario, significa la intervención del Estado en este negocio al puro fin de dar ciertas iniciativas en los primeros momentos á la constitución de la Caja de Previsión? En tercer término, ¿de qué suerte y en qué condiciones ha de ser esta garantía?

Todos los señores que me escuchan saben que la mera indicación de estos tres puntos que he señalado, constituye un problema gravísimo, dentro del interesante problema, siempre de gran interés y de transcendencia extraordinaria, de las relaciones del Estado con los individuos, y en general del Estado en la cuestión económica.

De manera que no puede votarse este artículo, sin que se explique de una manera clara y positiva qué clase de garantía es la que el Estado va á dar á esta Caja de Previsión, aun en el supuesto de que el Estado sea el que la acepte.

Yo, por lo tanto, suplico á los señores que han redactado este dictamen que lo expliquen, para que podamos votar con pleno conocimiento de lo que se vote.

Y ya que estoy usando de la palabra, voy á hacer una salvedad.

Yo entiendo que la consulta que aquí se hace á los representantes de las Cajas de Ahorros de la Península, no tiene más carácter que el de una indicación ó un consejo, de ninguna suerte el compromiso cerrado, porque quizás la mayoría de los señores que aquí se encuentran congregados, no pueden contraer este compromiso, pues, según tengo entendido, forman parte de las Juntas directivas de estas Cajas, y muchos de ellos son Directores. Pero aquéllos á quienes no cabe tal honor, como á mí me sucede, no conociendo el sentido particular, el criterio que cada una de estas Sociedades tiene (yo realmente desconozco por completo la opinión concreta sobre estos problemas de la Corporación que represento), á aquéllos que en mi caso se encuentren, podría dárseles á entender que nuestro voto no pasaba de otra cosa que del voto personal, en lo que á mí respecta insignificante, pero robustecido por la designación que de mí ha hecho la Caja que tengo la honra de representar.

De suerte, y entiéndase bien para lo futuro, para los debates ulteriores, que quien vota aquí soy yo, á título de Delegado de una Caja de Ahorros, pero sin que pueda entenderse mi voto, respecto de algunos particulares aquí contenidos, como un compromiso cerrado y definitivo de la Caja de Ahorros que tengo la satisfacción de representar.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marqués de Vivel tiene la palabra.

El SR. MARQUÉS DE VIVEL.—Pocas palabras creo que han de bastar para justificar las conclusiones de la Ponencia, mejor dicho, para explicar las bases sobre que esta Ponencia se ha fundado.

Sin duda, la carencia de preámbulo ha motivado las elocuentes palabras del Sr. Labra, y las mías han de ir dirigidas á suplir esta falta de preámbulo.

La Ponencia encargada del tema que se pone ahora á discusión, ha comenzado por aplaudir la creación de este Instituto Nacional de Previsión; aplausos que quizás estén en la conciencia de todos, por los grandes beneficios que el establecimiento de ese Instituto social ha de producir, como todos los de esta especie, que están basados precisamente sobre una virtud, que como todas las virtudes es difícil de practicar, pero conveniente siempre: la virtud del ahorro; y se debe procurar de esta manera el que los obreros, y no sólo los obreros, sino las clases medias, á lo último de su vida, no se encuentren privadas de toda clase de elementos. Pero hemos visto en el tema, tal como estaba propuesto, una cierta indecisión que no permitía se aplicase á todas las Cajas de Ahorros establecidas en España, puesto que, como saben perfectamente los señores que me escuchan, tienen distinta naturaleza. Unas son Cajas de Ahorros; otras, las menos, son Cajas de Piedad; otras son Cajas de Piedad y de Ahorros, y entre éstas hay también distintas gradaciones entre los establecimientos ó entre los Estatutos de unas y otras Cajas. Y lo primero en que la Ponencia se ha fijado es en que por el nuevo proyecto, de ninguna manera se perturbará la autonomía de las Cajas de Ahorros hoy existentes, y, por consiguiente, ha atendido en todas sus conclusiones á establecer la necesaria diferencia entre lo que era la misión social, la misión del Estado y la misión de las Cajas de Ahorros.

Porque una de dos: si lo antiguo y lo que se proyecta fueran la misma cosa y se tendiera á la fusión, con el tiempo desaparecería una de las dos Cajas. Si prosperaba el Instituto Nacional de Previsión, irían las Cajas de Ahorros mermándose hasta llegar á desaparecer; y si eran preferidas las Cajas de Ahorros, á las cuales llevarán los imponentes, el Estado ó las clases sociales sus cantidades ó sus medios de existencia, entonces no tiene absolutamente razón de ser, en mi concepto, y creo que en el de los señores que han compuesto la Ponencia conmigo, no tiene razón de ser, repito, el Institu-

to Nacional de Previsión; de modo que una de las dos cosas indeclinablemente estaría de más. Y para armonizar esto, es decir, para que pueda subsistir cada una de las dos instituciones independientemente, se nos ha ocurrido que es de necesidad que sea un proyecto de ley, llevado por el Gobierno á las Cortes, el que establezca lo más conveniente.

De manera que nosotros no hacemos sino dar al Instituto de Reformas Sociales ciertas ideas ó consideraciones que creemos prudentes en el establecimiento de estas Cajas de Previsión, para que el Instituto las acepte ó las modifique, y luego, á su vez, si cree que deben ser objeto de una ley, como entendemos nosotros, las lleve al Gobierno para que sea éste el que formule el oportuno proyecto. De suerte que, partiendo de esa base, las Cajas de Ahorros sólo hacen modestas observaciones, y dentro de su manera de ser, como están hoy organizadas, creen que, sin perjuicio de esta autonomía que ellas tienen, pueden ser utilizadas por el Instituto de Reformas Sociales, y luego por el Gobierno en la ley que presente á las Cámaras.

Así es que á la primera base del formulario, donde se dice: «Relaciones que debe guardar la Caja de Previsión con el Estado,» hemos contestado: «El Estado debe crear la Caja bajo su garantía.»

¿Para qué? Para que de ninguna manera se perturbe esa repetida autonomía, propia de las Cajas de Ahorros; para que el Estado inicie de alguna manera, por una subvención ó por un fondo fijo, el establecimiento de la nueva Caja de Previsión; para que el Estado pueda, ejerciendo funciones de protección y de inspección, llevar su garantía, sus agentes interventores, sus funcionarios que lo representen, á fin de que no se perturbe de ninguna manera el funcionamiento de esa Caja que se proyecta.

Todo eso es lo que constituye la garantía del Estado, garantía necesaria, porque el imponente, el que fuera á esta Caja de Previsión, si viera que no tenía más que la propia garantía de ella misma, no cabe duda de que no iría, suponiendo ó presumiendo que pudieran tal vez las Cajas locales de Previsión, los Institutos locales establecidos en cada parte, sufrir ciertos trastornos que le privaran precisamente de aquel ahorro que había de constituir después el elemento necesario para su existencia en los últimos años de su vida.

De esta manera hemos entendido nosotros la garantía del Estado, y hemos dicho que lo primero que debe hacerse es establecer que esas Cajas de Previsión funcionen bajo la garantía del Estado, es de-

cir, con su protección, con su inspección, si se quiere, pero sin tocar á la autonomía de las Cajas de Ahorros.

No sé si con esto habré logrado satisfacer las dudas del Sr. Labra. Yo me alegraría de ello; pero si no fuese así, otros señores, con más competencia que yo, podrán hacer al Sr. Labra todas las aclaraciones que desee.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Labra tiene la palabra.

El SR. LABRA.—He escuchado con mucho gusto las observaciones que el señor Marqués de Vivel ha tenido la bondad de hacer, que son como un preámbulo ó introducción á la totalidad del dictamen.

Yo no me había querido referir ni en poco ni en mucho á otros artículos de ese dictamen, mejor dicho, párrafos del mismo, porque el señor Presidente de la Conferencia, muy discretamente, no ha abierto discusión sobre la totalidad del dictamen, con el fin de que los debates sean más concretos y podamos llegar á votar particularmente todos y cada uno de sus extremos. Por manera que, siendo bien acogidas por mí, con el respeto y la consideración que siempre me merece el señor Marqués de Vivel, sus observaciones, me reservo respecto de algún otro punto tocado en su discurso, para cuando se hable más concretamente acerca de estos particulares, es á saber, de la cooperación que pueden prestar las Cajas de Ahorros á este fin.

Concreto mi observación, por lo tanto, á los términos con que la formulé. Ya está explicado lo que la Ponencia quiere decir: no determinar de ninguna suerte la garantía.

Esta es una fórmula que se prestará, sin duda alguna, á interpretaciones muy diversas, porque lo que parece que la Ponencia quiere es determinar concretamente la intervención y patrocinio del Estado en lo que tiene que ver con la Caja de Previsión, y no determinar concreta y especialmente la clase de apoyo que el Estado ha de prestar á esta Institución.

La fórmula, de esta suerte determinada, se presta á una positiva vaguedad; pero si es que ahora queda así, como una fórmula general, á reserva de especificarla más adelante y más detenidamente en el curso de los demás artículos, podríamos aplazar esta aclaración. De todas maneras, convendría haber utilizado una fórmula más concreta en el art. 1.º, porque este artículo, tal como lo ha expresado últimamente el señor Marqués de Vivel y tal como aparece aquí, representa más de lo que la Ponencia ha querido decir.

Explicado esto, y establecidos de esta manera los puntos diversos

y observaciones distintas de los que aquí terciamos en esta cuestión, á mí, para mi empeño, me basta con hacer esta salvedad, haciendo constar que por mi parte no entiendo de ninguna manera que el Estado pueda considerarse con una garantía permanente y definitiva en esta empresa, aun cuando el Estado pueda perfectamente tomar iniciativas dentro de esta obra, en la cual se necesita del concurso de toda clase de asociaciones y de la sociedad en general, ya que tiene un carácter eminentemente social, y no podrá degenerar nunca en un empeño particular y burocrático.

Sentado esto, y hecha esta salvedad, por mi parte no tengo nada más que decir.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El señor Marqués de Vivel tiene la palabra.

EL SR. MARQUÉS DE VIVEL.—Para dar las gracias al Sr. Labra por las frases benévolas que ha dicho respecto de nuestra Ponencia, y para ratificar el propósito de ésta al proponer la primera conclusión, que ha sido el de demostrar las aspiraciones que tienen las Cajas de Ahorros; pero de ninguna manera fijar, ni en términos generales ni en términos concretos y jurídicos, la intervención que el Estado haya de tener en las nuevas Cajas, porque eso ya hemos dicho antes que será objeto de un proyecto de ley, y entonces sabrá el Gobierno, el Poder Ejecutivo, al llevar esta cuestión á las Cortes, á lo que puede ó no comprometerse.

EL SR. LABRA.—Pero ¿quiere decir que sobre este particular esta Conferencia no propone nada?

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Dato tiene la palabra.

EL SR. DATO.—Encuentro atinadísimas las observaciones que ha hecho con admirable claridad el Sr. Labra.

Me parece, por la respuesta del señor Marqués de Vivel, que la Ponencia desea significar que la Caja de Previsión ha de establecerse bajo el patrocinio y con la intervención del Estado, conceptos distintos en mi sentir del de garantía.

Si el Estado no va á administrar esas Cajas, aun cuando las inspeccione; si no va á invertir sus fondos; si no va á realizar un acto de aquéllos en que el gestor tiene obligación de responder, correspondiendo á la misma índole de sus atribuciones, me parece que no sería concepto apropiado el de garantía, cuando en ningún caso se podría hacer responsable al Estado de la inversión de fondos no manejados por él directamente.

¿Se quiere que los fondos de la Caja de Previsión estén manejados por corporaciones y entidades independientes del Estado, pero con la intervención y apoyo directo de éste? Pues entonces en esta primera base podrá decirse: el Estado debe proteger á las Cajas de Previsión, y debe intervenir y fiscalizar su administración, sin hablar de garantía del Estado.

Por las observaciones que ha expuesto el Sr. Labra, con las que me parece estarán conformes los señores de la Conferencia, considero que á nadie se le debe hacer responsable de una gestión de negocios que no tenga á su cargo; y no siendo misión del Estado invertir los fondos que contribuyan á formar esta Caja de Previsión, ni darles aplicación, no se le puede exigir garantía que le haga responsable de los resultados de la gestión ajena. El Estado debe contribuir, en sentir de muchos, y esa es mi opinión modestísima, al fomento, al establecimiento de esta Caja de Previsión con recursos fijos, no con indeterminados, con los recursos que consienta su actual situación, su presupuesto en cada año. Debe tener una intervención directa en la vigilancia de los fondos que vayan á esa Caja, mas no debe tener la administración; y si no ha de administrar, claro es que no debe ser responsable de la administración ajena. Por lo tanto, yo, en la cuestión tan importante planteada por el Sr. Labra, entiendo que debía modificarse la conclusión primera, en el sentido de que es deber del Estado el patrocinio y la intervención de esta Caja de Previsión, pero de ningún modo hacer extensivo este deber á la garantía.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marcos tiene la palabra.

EL SR. MARCOS.—Con la venia del señor Presidente, y aunque el último de los individuos de la Ponencia, voy á permitirme contestar á algunas de las atinadísimas observaciones del Sr. Labra, y á indicarle que, efectivamente, la contestación de la Ponencia á esa primera base tiene tanto de vaguedad, porque aun en el seno de la misma Ponencia hay también cierta discrepancia respecto al alcance que pudiera tener esta garantía, y por lo mismo hemos creído que debería ser la Junta la que viniera á detallar hasta dónde podía llegar esta garantía.

Nosotros aceptamos desde luego la necesidad de la garantía del Estado en dos conceptos, al menos tal como yo he entendido la cuestión, y decimos: la Caja de Previsión no nace con vida ni con fuerza vital, sí nace con la iniciativa de las Cajas de Ahorros exclusiva-

mente, ó por la de otros organismos que no sean el Estado, porque los unos pueden ser débiles, los otros pueden ser transitorios, y empleábamos la palabra garantía para indicar que la Caja de Previsión debiera nacer con el compromiso que crea para el Estado en general la determinación de una ley, no sometiéndola únicamente á una Real orden ó á un Real decreto, que pudieran cambiar como cambian las personas que están al frente de los Ministerios. En una palabra, para que la institución fuera digna de todo respeto, y para que no cambiase fácilmente, que fuese creada por una ley, y en este sentido indicábamos esta palabra *garantía*.

¿Cuál es el alcance que, á más de éste, debe tener la garantía del Estado? Acaso convenga que sobre esto se oigan las opiniones de los diferentes delegados de las Cajas de Ahorros y demás entidades aquí representadas. ¿Deberá ser que el Estado, una vez creada esta Caja de Previsión, aportando ó no las cantidades que él crea necesarias para su constitución, y entregada su administración á éstos ó á los otros, sea completamente ajeno á las responsabilidades que de esa administración pudieran resultar?

Como siempre, muy acertadamente, lo ha dicho el Sr. Dato: al Gobierno que no administra, que no maneja para nada los fondos de esta Caja, ¿cómo se le va á hacer responsable de la mala gestión de éstos?

Esto es muy duro, pero es verdad, y todos reconocemos que, á lo menos en el estado actual y en la manera de ser de nuestras instituciones, es indispensable que el Gobierno desplegara una actividad mayor y un celo superior para fiscalizar estas Cajas, y que le alcanzara en más ó en menos una responsabilidad, si no directa, por lo menos subsidiaria.

Claro es que si los fondos de esta institución han de formarse, ya con las aportaciones que haga el Estado, ya con las aportaciones de la sociedad misma, ya con las de esos mismos obreros que hayan de ser favorecidos por las pensiones, los fondos que en primer lugar han de responder á las obligaciones del Instituto Nacional de Previsión han de ser éstos. Pero yo me permito preguntar: en el estado actual de nuestra educación social, en nuestra manera de ser, ¿puede llevarse al ánimo de la gran población obrera de todas clases que tiene necesidad ó acaso obligación de acudir á estas Cajas de Previsión, la completa confianza en la estabilidad de la cosa, si no ven detrás de todo, en último término, la responsabilidad del Estado?

Esta es la duda que yo tenía; por esto sobre este punto concreto, así indicado con alguna vaguedad, había disconformidad, no sólo ya entre los individuos de la Ponencia, sino en las opiniones de algunos dignísimos representantes de provincias. que nos hicieron el honor de asistir á nuestras reuniones y discutir con nosotros cuáles habían de ser las relaciones con el Estado. Hasta dónde había de llegar su inspección, hasta dónde había de alcanzar su vigilancia, entendíamos que esto era á detallar ó por el Instituto de Reformas Sociales, que tiene la bondad de escucharnos ahora, ó en todo caso en esta misma reunión, donde cada uno de los representantes podría hacer las indicaciones que tuviera por conveniente.

Esto es lo que he creído necesario exponer para explicar por qué aparece tan vaga, como indudablemente resulta, la contestación dada al primer punto de este tema.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Labra tiene la palabra.

El SR. LABRA.—Las observaciones del Sr. Dato y las no menos discretas de nuestro digno compañero el Sr. Marcos, abonan la necesidad de precisar bien este punto, porque resulta perfectamente claro que en lo que estaban de acuerdo todos los individuos de la Ponencia, era en estos dos extremos: primero, que el Banco ó Caja de Previsión se ha de hacer por medio de una ley, con lo cual se sustituya la acción del Estado, la acción jurídica, á la acción puramente particular, lo que dará mayor solemnidad, mayor prestigio quizás á dicha institución, dadas las condiciones de nuestro país. En esto, al parecer, estamos todos de acuerdo, unos por unos motivos y otros por otros. Segundo término: todos los señores de la Ponencia estaban perfectamente de acuerdo con la idea de la necesidad de la intervención del Estado, mejor dicho, del patronato del Estado. Perfectamente bien; pero estas dos cosas se podían muy bien establecer en el párrafo primero, si sólo á esto nos hubiéramos referido, diciendo: «El Estado debe crear por medio de una ley la Caja de Previsión popular, y mantendrá su patronato en las funciones de esta Caja.»

El Sr. Marcos ha apuntado á lo último de su discurso una consideración de una fuerza enorme, algo que no está en estos dos términos, y que consiste en la garantía del Estado, es decir, en la garantía de la Hacienda Nacional, y en que todas las operaciones y los resultados de esta Caja de Previsión, como decía muy bien el Sr. Dato, se entreguen á la dirección de individuos, de institutos particulares que no son el mismo Estado.

Y ese compromiso, que realmente es lo que implica la palabra garantía, es de una gravedad grandísima: en primer lugar, por la responsabilidad, que puede ser extraordinaria y de un carácter anormal, puesto que es la responsabilidad del Estado en cosa que no interviene, en cosa que no maneja; y además, puede ser todavía más grave, porque es la responsabilidad permanente del Estado en todas esas operaciones que tienen por fin un fin piadoso, un fin respetable, un fin social, pero que es un fin puramente económico.

Sentémoslo con toda claridad: se funda el Instituto de Previsión popular; comienza á funcionar; pero por torpeza de sus directores, por desgracia, por todo lo que pasa en los Bancos é Instituciones de este género, frústrase ese Instituto; esto representa unos cuantos millones de reales ó de pesetas; para cubrir esa suma no son bastantes los fondos de la Caja de Previsión popular: ¿responde de aquella suma el Estado? ¿Es que en último caso se va á persistir en el afán de las cesantías y jubilaciones aplicadas á una esfera particular de la vida, cuando marcha todo el mundo á la supresión de la intervención del Estado en las cesantías y jubilaciones?

El problema es de inmensa gravedad, señores; no lo podemos resolver sino con conciencia perfecta de lo que hacemos, y aquí vuelvo á mi tema: si lo único que queremos decir es que el Estado ha de hacer esto por medio de una ley, y que le corresponde el patronato de esa Institución nacional de Previsión con la intervención aneja á ese patronato, con la autoridad, con la eficacia y con el prestigio que esto determina en las sociedades, y sobre todo en las sociedades latinas como la nación española, estoy perfectamente de acuerdo; pero en este caso me parece debía modificarse esta conclusión mediante estas indicaciones del Sr. Dato, y después de lo dicho por el Sr. Marcos y las explicaciones del señor Marqués de Vivel, en esta forma: «¿Qué relaciones debe guardar la Caja de Previsión popular con el Estado? El Estado debe crear por medio de una ley la Caja de Previsión, y además debe establecerla bajo su patronato.»

Lo otro es de mayor cuantía, con tanto mayor motivo cuanto que es el punto primero; y como en los siguientes es donde vienen á establecerse las responsabilidades del Estado, la naturaleza de la intervención de éste, el capital y las condiciones con que el Estado debe intervenir, creo yo que se aumentará mucho la dificultad para la votación de este punto primero con esta vaguedad, mientras no determinemos los extremos que el referido punto comprende.

Ahora bien: los señores concurrentes á la Conferencia resolverán.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

El SR. ALVAREZ MARIÑO.—Para decir, con poca diferencia, lo que ha expresado el Sr. Marcos, y para insistir en que con este punto primero está aceptado el párrafo anterior, que se refiere á que el Instituto Nacional de Previsión se ha de hacer por medio de una ley, garantía principal de dicha Caja, puesto que decimos: «Como consecuencia del estudio realizado, y aun cuando no han podido formar juicio definitivo acerca del modo en que se propone llevar á cabo el proyecto, consideran, en primer término, necesario que éste sea objeto de un proyecto de ley.»

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Instituto de Reformas Sociales nunca ha pensado que esto podría hacerse por decreto. (El SR. ALVAREZ MARIÑO: Tanto mejor.) La creación de la Caja de Previsión popular, si se lleva á cabo, seguramente habría de ser por medio de un proyecto de ley.

El Sr. Salillas tiene la palabra.

El SR. SALILLAS.—Tomo parte en esta discusión, sencillamente para fijar, según mi manera de entender, el alcance de la misma. Porque yo me encuentro con una interrogación que dice: «¿Qué relaciones debe guardar la Caja de Previsión popular con el Estado?» Y se contesta: «El Estado debe crear la Caja de Previsión bajo su garantía.»

En mi concepto, la contestación no es correlativa á la pregunta, porque aquí hay un supuesto; tanto, que si no existiera ese supuesto, no estaríamos aquí reunidos. La reunión de la Conferencia indica que todos estamos absolutamente de acuerdo en un principio: en el principio de que la Caja Nacional de Previsión popular debe establecerse por ser una verdadera necesidad. El Instituto de Reformas Sociales, obedeciendo á ciertas indicaciones, propuso al Gobierno esta Conferencia; el Gobierno hizo la convocatoria, y como resultado de ella aquí nos encontramos reunidos. Respecto, pues, de la fundación de esa Caja, el acuerdo está ya hecho.

Aquí se dice: «El Estado debe crear la Caja bajo su garantía.» Pero esto no es definir las relaciones que han de tener.

Respecto á los precedentes, creo que á ellos se debe acudir, porque al fin existe una Ponencia del Sr. Maluquer, cuya segunda edi-

ción tengo aquí, y en esta segunda Ponencia se abordan todos los problemas y se tratan todos los antecedentes.

Uno de los mejores precedentes es el expediente que ha determinado la reunión de esta Conferencia, y allí se llega á un precepto, que es el primero, en que se dice que se dictará un Real decreto autorizando al Instituto de Reformas Sociales para crear una Caja de Seguro nacional. De manera que, respecto á lo de la creación, estamos conformes.

Aquí de lo que se trata es de las relaciones que la Caja en proyecto ha de tener con el Estado, y la contestación no es precisa; es más: yo creo que esta contestación, en un país como el nuestro, tiene una gravedad extraordinaria, y no debe darla esta Conferencia, porque parece que en su primera base y acuerdo se inhibía de todo lo que se relacionara con la Caja de Previsión. Porque decir en un país donde la iniciativa está tan poco desarrollada, donde siempre se acude al Estado para todo y donde las instituciones oficiales están en decadencia, que queremos, en la tendencia de regeneración social que ahora se manifiesta, que el Estado lo haga todo, sería como primer acuerdo de una Conferencia de suma gravedad, y creo que no se debe hacer tal cosa, y que nosotros debemos partir del supuesto de que esta Caja debe hacerse.

Como primera pregunta se dice: «¿Qué relaciones ha de mantener esta Caja con el Estado?» Las relaciones son las que han de ser contenido de la contestación; pero la contestación no está dada.

No quiero decir nada más, pues con estas palabras que me dicta mi pensamiento creo justificar el voto que en su caso tendré que dar.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Iglesias tiene la palabra.

El SR. IGLESIAS.—Con el temor natural de no poder expresarme como quisiera, me permito llamar la atención sobre lo que dice el tema B y la serie de preguntas que se formulan.

Creo que no se puede establecer una diferencia entre lo que es creación y relaciones, porque, según se cree la Caja, así se podrán establecer esas relaciones.

Yo estoy en que es preciso establecer diferencias entre el deber que tiene el Estado de defender al obrero y la acción benéfica. La acción benéfica está representada por las Cajas de Ahorro, y éstas no se hallan en condiciones de engranarse á un organismo oficial; están trabajando para que se desarrolle el ahorro en su primera manifestación. El llegar á crear un Instituto Nacional de Previsión, empe-

zando por lo último, debo indicar que me parece un imposible, y por ello, al leer la primera pregunta, me he encontrado sin saber qué decir. No obstante esto, si á mí me encargasen de crear la Caja, como empiezo por advertir que no creo que esté España en condiciones de crearla, porque, aparte otras razones, los obreros no están educados para ello, diría que sea el Estado el que se encargue de esa misión social.

He entendido al Sr. Labra que al hablar de relaciones y garantías (y perdóneme si no he entendido bien sus palabras) dijo: «Supongamos que por mala gestión de los directores de la Caja resultara un desfaldo: entonces, ¿quién va á ser el responsable? ¿El Estado?» Y yo digo: ¿va á serlo el obrero? ¿No se trata de favorecer á éste? Pues que sean los responsables los organismos que se encarguen de esa administración, ya sea el Estado, las Cajas de Ahorros ó los organismos que se quiera.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Salillas.

EL SR. SALILLAS.—He visto en esta discusión una porción de cuestiones. El señor Marqués de Vivel, por ejemplo, al hacer las consideraciones que hizo, expuso lo siguiente, á saber: que las Cajas de Ahorros no se querían comprometer de un modo directo en esto, y perder su autonomía.

Aunque esto no sea de momento, he de hacer observar que hay aquí una cuestión de relaciones muy importante.

Si las Cajas de Ahorros existentes quieren conservar su autonomía, ¿por qué la Conferencia no ha de pensar que una de las garantías de la vitalidad de estos organismos es precisamente que se establezca autorizadamente ese principio de autonomía en la Caja Nacional de Previsión y de Ahorro?

De modo que no he hecho crítica de lo afirmado; no he hecho más que indicar que la contestación no es correlativa con la pregunta; que la pregunta se refiere á las relaciones, y éstas no se hallan expresadas; ahora bien: yo creo que nos debemos detener en establecer dentro de lo posible este orden de relaciones.

No tengo una gran información en lo que respecta á la vida y desenvolvimiento de estas instituciones tan importantes en España; generalmente, por la índole de mis estudios, yo voy á localizar éstos en aquellas instituciones que tienen un carácter eminentemente social, tales como las Cajas de Ahorros de nuestro país, y especialmente las instituciones sociales de Guipúzcoa; pero sé que en esta pro-

vincia se ha establecido la Caja municipal y luego la provincial de Ahorros, siempre pensando en que hay una evolución en el desenvolvimiento de las instituciones de Ahorro, que gradualmente hay que llevar al pueblo para que se coloque á la altura que se hallan estas instituciones.

Pues bien: aquí tratamos de hacer un ensayo general para todo el país, para satisfacer necesidades nacionales, y en este concepto tenemos que ser fundadores; y como la pregunta expresada dice: «establecer relaciones,» el terreno de las relaciones del Estado con el nuevo Instituto tiene que estar deslindado á fin de saber en cuál debe desenvolverse este organismo. Yo limito mis consideraciones á decir esto: expresemos en la contestación lo que dice la pregunta, es decir, las relaciones que debe mantener la Caja Nacional de Ahorro con el Estado.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

EL SR. ALVAREZ MARIÑO.—Todo lo que ha dicho el Sr. Salillas (y ya tenemos que apartarnos algo del punto concreto) es para mí algo obscuro y para que seamos muy precavidos en la conclusión.

El Sr. Salillas nos ponía como ejemplo lo que pasa en las Cajas de Ahorros del extranjero, presentando á las de España en un grado de inferioridad con relación á aquéllas, y yo no sé á qué Cajas aludía dicho señor, porque en Francia, donde el ahorro tiene extraordinaria importancia, tanto por el número de imponentes como por la cuantía de las imposiciones, no hay tales iniciativas ni tales adelantos, pues todo se reduce á una centralización absoluta. Es decir, que todo lo que se ahorra en Francia y se deposita en las Cajas particulares ó en la Nacional Postal, tiene que ir á la Caja de Depósitos y Consignaciones, y el Estado se limita á recoger estos millones y emplearlos en deuda del mismo, lo cual le trae compromisos tan grandes y conflictos tales, á pesar de la garantía de aquel Estado, que si en España imitáramos ese ejemplo de Francia, á que alude el Sr. Salillas, no duraría un año la Caja de Ahorros.

Véase ahora mismo lo que está sucediendo á los franceses, que en el año 1902 tuvieron que devolver 196 millones, más de lo que habían ingresado los imponentes.

En Inglaterra aún están peor, y sucede lo contrario de lo que tanto nos preconizan en cuanto á libertad y descentralización; allí hay todavía más centralización. En Inglaterra resulta que todo lo que se

ahorra, bajo cualquiera denominación que sea, va á los Comisarios del Tesoro, y el Estado lo emplea también en fondos públicos. Y ¿qué resulta? Que cuando han llegado momentos, como antes de la guerra del Transvaal, en que, por la elevada cotización de los fondos públicos, los intereses que tenían que abonarse á los imponentes eran superiores á lo que rentaba el papel, llegó á cometerse la irregularidad de aplicar el capital de los imponentes al pago de intereses, teniendo que otorgársele un *bill* de indemnidad con tal motivo.

En Italia es donde hacen lo mismo que nosotros; la única ventaja que tienen es que no solamente pueden emplear los fondos, como aquí hacemos, en empeños y compra de papel del Estado, sino en obligaciones municipales y provinciales, cosa que también practica la Caja de Ahorros de Guipúzcoa; pero desgraciadamente esto no se puede hacer en el resto de España.

Pero, en fin, ésta no es la cuestión, sino la de fijar cuál es la garantía del Estado; y la vaguedad misma con que se ha tratado este punto, ha sido una vaguedad aceptada, una transacción á que hemos llegado ayer varios representantes de Cajas de Ahorros, por lo cual no sé si habrá lugar á añadir alguna frase que pueda satisfacer al Sr. Labra.

Para concluir, he de decir á dicho señor que no venimos á contraer compromiso ninguno, y así lo manifestamos expresamente. Se nos ha llamado para dar un consejo, para ver si podemos prestar algún apoyo, habiéndose procedido de tal suerte, sin duda, porque como esto puede comprometer la vida de las Cajas de Ahorros, se nos ha querido oír para que digamos la manera de que se pueda crear ese Instituto de Previsión Popular sin menoscabo de las instituciones que administramos.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Salillas tiene la palabra.

EL SR. SALILLAS.—Para decir al Sr. Alvarez Mariño que no he hecho ni afirmación ni crítica de lo que ocurre en el mundo: me he referido sencillamente á lo que sucede con la Caja de Ahorros de San Sebastián. No tengo la costumbre de hablar de aquello que no conozco, ni hacer comentarios ó críticas de lo que no tengo referencia; pero, sin embargo, mi buena fe me lleva á autorizarme en lo que se escribe, y yo leía lo que el Sr. Maluquer dice.

Sin embargo, no he querido referirme á esto absolutamente, ni yo definía tampoco la intervención que el Estado debe tener en esto, que estimo ha de ser mucha; pero creo de igual modo que el nuevo organismo debe ser autónomo.

Por lo demás, lo que la pregunta implica es la definición de las relaciones con el Estado, y esto es lo que no se ha contestado.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marqués de Luque tiene la palabra.

EL SR. MARQUÉS DE LUQUE.—El Sr. Labra, con su gran perspicacia, ha planteado una cuestión por todo extremo interesante; creo que la más interesante que cabe plantear con motivo de esta Conferencia, es á saber, la de la garantía del Estado.

Creo yo que, con muy buen acuerdo, la Ponencia ha dejado en cierta vaguedad los términos relativos á esta garantía, porque, en definitiva, considero yo que aquí no se trata más que de una consulta á personalidades más ó menos prácticas en el ejercicio del ahorro, nada más que de esto, y, de consiguiente, en el proyecto que formule el Gobierno, al cual han de ir las conclusiones que formule el Instituto de Reformas Sociales, se determinará la forma y manera de esas relaciones de que el Sr. Salillas no encontraba definición completa en la contestación, y se regulará el límite racional á que debe llegar esa garantía.

Sin entrar yo en la definición del concepto general de la garantía, sino haciéndome cargo solamente de las indicaciones prudentísimas, como todas las suyas, del Sr. Labra, diré que si venimos aquí con lealtad, á la castellana, para decir la verdad en este género de cosas, es menester que si falta algo á la definición de la garantía se añada, y que es absolutamente preciso sea tan extensa como se considere necesaria. Porque no hay que hacerse ilusiones, señores del Instituto de Reformas Sociales y señores representantes de las Cajas de Ahorros, no hay que hacerse ilusiones: ó no será nada el Instituto de previsión popular que se constituya, ó habrá de ser necesario que el Estado se comprometa de manera solemne á presentar una ley para la dotación del mismo.

Y el ejemplo no hay que buscarlo muy lejos, pues lo tenemos en España y muchísimo más fuera de España, con todos los Montepíos que se han dedicado á acordar pensiones en tales ó cuales condiciones. De los de fuera de España, yo diré, el ejemplo es tristísimo, ya limitándolo al solo concepto del seguro, ya ampliando el concepto al seguro y á las pensiones vitalicias. Para estas dos cosas fundamentales á que ha de obedecer el nuevo Instituto en su planteamiento y desarrollo, se necesita capital; es forzoso y absolutamente indispensable el capital en la cuantía que se considere necesario para cubrir

las atenciones reglamentarias. que por ser reglamentarias no pueden definirse ahora; pero, en fin, en una cuantía determinada con relación á la cual se determine la cantidad con que el Estado va á concurrir.

¿Sería lícito constituir una entidad cualquiera? ¿Sería lícito constituir esa Caja de Previsión popular, á sabiendas de que en tiempo no lejano se había de ver privada de los elementos precisos para satisfacer las obligaciones que al establecerse se había impuesto? No. Pues si ha de prosperar una idea, si ha de ir á su desarrollo, si ha de ir al cumplimiento de las obligaciones inherentes á la institución misma, es menester que haya la garantía del Estado, no sólo en su parte moral, sino en relación con aquellos recursos pecuniarios absolutamente indispensables, sin los cuales no será posible atender y satisfacer los compromisos contraídos.

Esto es lo que yo digo respecto de la garantía, y como por mi parte entiendo que no debe ser otra, no tengo más que decir.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Calzada tiene la palabra.

EL SR. CALZADA.—Había pedido la palabra, porque el asunto es de tal importancia que usaré de ella, si bien lamentando no saber expresarme como yo desearía.

En mi concepto, la contestación al primer punto es terminante; es decir, que yo entiendo que expresa con precisión las relaciones que creo necesario existan entre la Caja de Previsión y el Estado. De la contestación se deduce que el Estado ha de ser el organizador y el responsable, y estoy conforme con estos dos conceptos.

Desde luego, he encontrado la misma dificultad que el Sr. Labra en admitir que el Estado deba contraer el compromiso de pagar las pensiones de retiro, decidiéndome á ello razonamientos que parten de considerar en el asunto propuesto por el Instituto de Reformas Sociales dos diferentes cuestiones.

Para atender á la vejez del obrero, se quiere fomentar los Institutos de Previsión y allegar recursos que suplan las deficiencias de la previsión, ó su imposibilidad: son éstos dos problemas distintos que requieren también distintos medios para resolverlos, y que se prestan á muy diferentes consideraciones.

El asunto que compete tratar á los Delegados de las Cajas de Ahorros es, á mi juicio, el de la creación del Instituto de Previsión en las mejores condiciones posibles; pero no la manera de allegar recursos para concesión ó aumento de pensiones.

En este sentido, tratando de la organización de la Caja de Previsión, con independencia de cuanto se refiere á modificaciones en la cuantía de las pensiones. creía yo, por varios motivos, que aunque las Cajas de Ahorros cooperasen á tan laudable empresa, había de ser muy difícil que la Caja de Previsión reúna un capital que ofrezca suficiente garantía, y que nadie mejor que el Estado podría prestarle esa garantía ofreciendo su responsabilidad á la Caja. Esta responsabilidad encontraba yo que quedaría muy limitada dando á la Caja una buena organización, que pudiera ser análoga á las de las Cajas de Bélgica y Francia, que tienen la responsabilidad del Estado.

Claro está que al hablar de responsabilidad lo hacía en el sentido y para el caso de que los fondos de la Caja fuesen insuficientes, pero contando siempre con que esa responsabilidad no haya de llegar á tener que hacerse efectiva, porque si se llegase, esto sería un desastre para la Institución, ya que con ello se demostraba una desproporción entre las obligaciones y los recursos con que no podría subsistir.

En tal concepto, entiendo que el Estado debía ser responsable del Instituto Nacional de Previsión.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Guardiola tiene la palabra.

EL SR. GUARDIOLA.—Los señores de la Ponencia nos hicieron el honor, á los representantes de las Cajas de provincias, de consultarnos las contestaciones que habrían de dar al tema propuesto antes de traerlo á discusión; y como muchos de los aquí presentes mostramos entonces nuestra absoluta conformidad, claro es que nuestro voto, si llega á votarse esa conclusión, ha de ser afirmativo. En nuestro entender, estimamos entonces que era acertada la contestación, porque la congruencia entre la pregunta y la respuesta está, más que en las palabras con que se expresa, en la idea que la informa. La pertinencia de la pregunta era, *a priori*, incuestionable é indiscutible; pero después de haber contestado la Ponencia á las demás preguntas del cuestionario, la primera pregunta holgaba.

El Instituto de Reformas Sociales ha llamado á las representaciones de las Cajas de Ahorros con una doble finalidad: la primera, al objeto de que personas técnicas, como habían de ser las nombradas, con mi sola excepción, pudieran asesorar respecto á la institución de una entidad que había de guardar analogía con las Cajas de Ahorros; y la segunda, porque pretendía recabar la cooperación de estas Cajas para la creación y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión.

Pero como quiera que la contestación que da la Ponencia del tema *B* á lo que el Instituto ha preguntado es una negativa—hay que reconocerlo así,—puesto que las representaciones de las Cajas de Ahorros estiman que sería comprometer la vida de las Cajas el que llegaran á fusionarse estas dos instituciones, el criterio que nosotros reflejemos no ha de ser, en modo alguno, decisivo para el Instituto.

Tendría éste gran interés en saber lo que opinaban las Cajas de Ahorros con respecto á sus relaciones con la Caja de Previsión, si aquéllas hubieran de ser las administradoras de la Nacional; pero si las Cajas de Ahorros circunscriben la ayuda que prometen á una ayuda moral, claro está que, por lo que á este punto se refiere, ni las representaciones que asisten á la Conferencia han de tomar á empeño el hacer prevalecer su criterio, ni colocados en esta situación de pasividad aquél ha de ser de gran monta para el Instituto.

Ahora bien: como ciudadanos y como habitantes de este país, creemos, por las dificultades con que en la práctica tropezamos, que la Caja de Previsión, ó ha de ser creada por el Estado, ó no será nunca nada; y como sinceramente deseamos que la Caja de Previsión se constituya, estimamos que es muy acertada y congruente la contestación que da la Ponencia al tema que se debate. Es decir, que la Caja de Previsión ha de guardar con el Estado las relaciones que surgen de ser éste su creador y garantizador, aunque sólo lo sea por modo transitorio, ya que no permanente, de conformidad con lo que opina el Sr. Labra, hasta que haya adquirido la suficiente vitalidad para poder subsistir por sí propia.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Maluquer tiene la palabra.

El SR. MALUQUER.—Muy pocas palabras me propongo pronunciar para contestar á las benévolas alusiones de que he sido objeto.

Efectivamente: había propuesto al Instituto de Reformas Sociales la modesta Ponencia á que se ha referido el Sr. Salillas; que se acordara la creación por medio de un Real decreto, teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de que se estableciera pronto en España la Caja de Seguro popular, y porque proyectándose su creación también en Rusia, á pesar de la sangrienta guerra que sostiene actualmente, resulta que en el Continente europeo, sólo en Turquía, en los Estados de los Balkanes y en España, no existe una institución de carácter oficial que proporcione el seguro á las clases menos acomodadas. Por esto indico el medio de hacerlo lo más pronto posible, ó sea en forma de Real decreto, como se crearon nuestras Cajas de Ahorros

y el Instituto de Reformas Sociales; pero sin desconocer que sería preferible que se hiciera por medio de una ley.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Dato.

El SR. DATO.—Yo encuentro una contradicción entre el concepto que tiene de la Caja de Previsión popular el Sr. Guardiola y las conclusiones de la Ponencia, formuladas por los dignísimos representantes de las Cajas de Ahorros.

Es un sistema el de que la Caja de Previsión sea creada por el Estado, auxiliándola con fondos, administrando él y dando inversión á lo que se recaude, y en ese concepto su garantía es innegable; pero no concibo cómo en la primera conclusión, aceptada por todos, según nos dice el Sr. Guardiola, se establece la garantía del Estado á fin de dar mayores seguridades de solvencia á la futura Institución, y luego, cuando se trata de la administración de los fondos, se llama á determinadas entidades para que realicen ese fin. Esto es contradictorio: se puede tomar el criterio de la responsabilidad del Estado; pero entonces, los fondos que se recauden en esa Caja de Previsión es necesario que el Estado los administre. De otra suerte, se viene á hacer al Estado responsable de funciones ajenas; y como la garantía es siempre una obligación subsidiaria de otro contrato, si el Estado realiza el contrato de gestión de negocios dentro del particular que examinamos, naturalmente ha de tener la obligación de garantizar, de responder á todos los imponentes de los seguros; pero si no lo realiza de tal manera, si él no administra, si no hace más que fiscalizar, y tiene una pequeña participación, en todo caso, en la administración, ¿cómo es posible arrojar sobre el Estado la responsabilidad de la gestión ajena?

Encuentro, pues, contradicción entre esos dos conceptos fundamentales. ¿Se quiere que el Estado perciba los fondos y los administre? En ese caso, el Estado garantizará; pero en las conclusiones que vienen después de la primera, no se habla de una administración entregada al Estado, y si no está entregada al Estado la administración, entiendo yo que es injusto, es arbitrario, además de ser peligrosísimo, hacerle responsable de la gestión de la entidad que haya de administrar esos fondos.

Convendría, pues, que sobre esto concretásemos las ideas antes de proceder á la votación.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

El SR. ALVAREZ MARIÑO.—Contesto únicamente porque no hay más remedio, puesto que el Sr. Dato manifiesta que estamos en contradicción.

No hay tal: es que nosotros hemos pensado que asunto tan grave debía ser estudiado por todos los concurrentes á la Conferencia.

Dice el Sr. Dato: ¿quién va á administrar? Nosotros decimos: «La forma de administración, organización y fiscalización deberá proponerse por una Comisión en que estén representados el Estado, el Instituto de Reformas Sociales, las principales instituciones de Ahorro y otras entidades, cuyos fines se relacionen, en algún modo, con la de que se trata.» De suerte que nosotros no decimos que sea el Estado precisamente, sino que se forme una Comisión de la cual formemos parte nosotros para que se nos oiga al realizar ese trabajo del proyecto de ley, que tanta transcendencia ha de tener por lo que puede afectar á las Cajas de Ahorros existentes.

De consiguiente, no es lo que suponía el Sr. Dato.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Dato tiene la palabra.

El SR. DATO.—Insisto en lo que decía, porque ¿cómo voy á dar á la base tercera la interpretación que le da el Sr. Alvarez Mariño, si se encabeza el párrafo diciendo: «La forma de administración, organización y fiscalización, etc.» ¿Son compatibles la administración y la fiscalización? Si va á administrar no fiscaliza, y si fiscaliza no administra. Además, si la administración se entrega al Estado, es necesario dejarle amplitud de facultades, y él consultará al Instituto de Reformas Sociales ó á quien le parezca conveniente, puesto que asume las responsabilidades, y determinará el procedimiento para aceptarlás.

Yo he entendido que no se quería que administrara el Estado; si se quiere que administre, dígase con claridad, y entonces el Instituto de Previsión popular nacerá con la garantía del Estado.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El SR. ALVAREZ MARIÑO.—El Sr. Dato hace una pregunta y pide una explicación que yo pretendo dar. ¿Cómo, dice, se ha de administrar y fiscalizar á un tiempo? Más de veinte Cajas hay aquí representadas que administran y fiscalizan, y por medio de sus Intervenciones ejercen una inspección eficacísima. Lo mismo ocurre en el Estado, con la diferencia de que, desgraciadamente, la Intervención general del Estado no fiscaliza, por una corruptela que sirve para

pasar la esponja sobre las responsabilidades establecidas por las leyes de contabilidad.

Conste, pues, que se puede administrar y fiscalizar á un tiempo, y eso es lo que hacemos nosotros en las Cajas de Ahorros, cuya organización se puede presentar como modelo respecto del particular.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Guardiola.

El SR. GUARDIOLA.—He pedido la palabra para hacer presente que no existe contradicción, por el concepto que hemos formado de la futura Caja de Previsión popular, entre la contestación dada por la Ponencia á ésta y á la otra pregunta, puesto que no estimamos que debe ser la Caja de Previsión una como á manera de nueva Junta de Clases Pasivas, sino una Institución en que tenga representación el Estado, como su fundador, así como las demás entidades que vienen obligadas al sostenimiento de esta obra de justicia.

¡Ojalá las condiciones educativas en que nos encontráramos fueran lo bastante prósperas para que desde luego esta Caja de Previsión se fundara merced á la iniciativa particular! Pero deseosos de que tenga existencia real y efectiva, los que en provincias vemos las dificultades con que luchan establecimientos análogos, creemos que sólo siendo constituida por el Estado y garantizada por él en sus comienzos, es como puede tener vida este Instituto de Previsión popular. Cuando ya se haya desarrollado y demostrado la vitalidad de la idea, entonces podrá confiarse á otras entidades; pero de momento, si no lo crea y garantiza el Estado, estimamos que es de todo punto imposible su existencia.

Por lo demás, la responsabilidad, la garantía del Estado había de ser subsidiaria, puesto que es una institución que, aunque patrocinada, favorecida é intervenida por el Estado, habrá de separarse de las reglas generales con que el Estado desenvuelve su actividad, ya que necesariamente, si ha de hacerse obra verdaderamente nacional, ha de procurarse el concurso de entidades no oficiales.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Gómez Latorre tiene la palabra.

El SR. GÓMEZ LATORRE.—Parecería hasta descortés que la representación obrera de este Instituto, al tratarse de un asunto que afecta á dicha clase, no dijera, por lo menos, algo que demuestre nuestro reconocimiento hacia esos elementos que, no perteneciendo á nuestra clase, trabajan de buena voluntad por beneficiarla.

Dicho esto, debo añadir que nosotros tenemos un concepto respecto del asunto de que se trata, que quizás califiquen de pesimista algunos señores.

Hemos conceptualizado siempre que recomendar el ahorro en España á los trabajadores resulta una ironía sangrienta. Todos los señores presentes saben cuál es la cuantía del salario en España, y saben también que no basta, no ya para ahorrar, sino para vivir al día. De manera que cuando se habla del ahorro respecto de nuestra clase, no hay posibilidad de referirse más que á un pequeño número de trabajadores privilegiados, de pequeños industriales y de pequeños burgueses, que decimos nosotros, en número muy reducido.

Pero dejando esto aparte, como quiera que la institución que se proyecta obedece á una orientación muy laudable, y considerando conveniente que se haga algo en este sentido, nosotros, conociendo, como creemos conocer, el país en que vivimos, desconfiamos mucho de la potencia de la iniciativa particular; y al tratar de esto parecerá á algunos paradógico ó sospechoso el que con frecuencia coincidamos con elementos que están calificados de reaccionarios en la política española; pero ¿tenemos nosotros la culpa de que esos elementos coincidan con nuestro criterio en ciertos asuntos, dando lugar con ello á que se haya dicho por algún representante del país que los conservadores resultan liberales, y éstos conservadores, cuando se trata de asuntos sociales y de las clases trabajadoras?

Me parece pertinente decir esto, porque he de apoyar el criterio de los Sres. Dato y Marqués de Luque.

Nosotros entendemos que si ésta, como otras instituciones de índole análoga, ha de tener arraigo y desarrollo, necesita contar con la garantía, no transitoria, sino permanente, del Estado.

Este criterio se desprende del concepto que tenemos formado de la clase directora de nuestra sociedad; y en demostración del mismo, podría decir, con el asentimiento quizá de algunos de los señores presentes que tal vez formen parte de los Consejos de Administración de ciertos establecimientos benéficos, que cuando estos centros tienen fiada su existencia á la munificencia particular, viven una vida lánguida.

Para corroborar esta afirmación, quizás el Sr. Labra pudiera decirnos algo sobre la vida que arrastra la Institución libre de Enseñanza, y aun algunos señores presentes sabrán algo acerca de la Sociedad Protectora de los Niños, Asociación meritísima, en cuyas

listas de inscripción figuran muchos personajes inscritos por la cuota mensual de una peseta..... cuyo pago suelen olvidar.

Con éstos y otros muchos ejemplos. ¿cómo hemos de esperar gran cosa de la iniciativa de ciertas clases? Así. pues, nuestro deseo es que se exprese en esta base que la Caja de Previsión ha de contar con la garantía del Estado, consignándose la correspondiente cantidad en los Presupuestos de la Nación.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Antes de votar este punto creo que debemos fijar bien los términos de la cuestión.

A mi juicio hay tres soluciones: una, que se deriva de los términos del vocablo *garantía* empleado por la Ponencia, implicando responsabilidad por parte del Estado; otra, la propuesta por los Sres. Labra y Dato relativa al patronato, y la tercera, la aportación de capitales, sea para gastos de organización, sea como capital iniciador, que es una cuestión independiente de las otras.

Estas tres soluciones hay que votarlas separadamente; pero entiéndase bien que la palabra *garantía* se toma en su sentido propio, y, por lo tanto, expresando «garantía y responsabilidad,» tal como la entienden los Sres. Maluquer, Dato y Marqués de Luque.

El Sr. Marqués de Vivel tiene la palabra.

EL SR. MARQUÉS DE VIVEL.—Al discutirse este punto de la Ponencia, yo le dí el mismo sentido que le ha dado el Sr. Labra; pero dije que, sin embargo, no formularía voto particular (el Sr. Marcos lo ha recordado) para no complicar la discusión, no obstante lo cual mi sentido era el mismo, repito, que ha dado el Sr. Labra á su proposición; es decir, que esta *garantía* había de consistir, nada más, en el protectorado, en el patronato del Estado sobre esa institución. Ahora bien: si la *garantía*, como han indicado los demás señores, implica que el Estado, por medio del dinero ingresado en sus arcas, haya de responder á cualquier evento que pueda ocurrir en esta institución, yo soy contrario á ese sentido de la palabra *garantía*. Yo había aceptado la *garantía* en el sentido de protección é intervención por parte del Estado, de todo aquello que significara la mejora ú ordenamiento de la nueva Caja, sin el alcance que se le atribuye por otros de mis distinguidos compañeros.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

EL SR. ALVAREZ MARIÑO.—Lo que acabáis de oír es la explicación del voto del señor Marqués de Vivel, Presidente de nuestra Comi-

sión, y, por consiguiente, nosotros mantenemos el texto como se ha presentado.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Marcos.

El SR. MARCOS.—Ya se han dicho, por el señor Marqués de Vivel, las diferencias de criterio personal que había fuera de la Ponencia. Yo fui, precisamente, quien entendió que la palabra *garantía* debía tener mayor alcance, y por eso dije que, por lo menos, debía ser garantía subsidiaria, no satisfaciéndome las indicaciones hechas por el Sr. Labra, á pesar de los respetos que siempre me merece y debo guardarle, porque me parecía tan vago el concepto «bajo la garantía del Estado,» como el de «bajo el patronato del Estado,» y mientras no se detallara esto, quedaba en duda respecto á cuál había de ser la protección que se iba á ofrecer.

Yo entiendo necesaria la garantía, por lo menos subsidiaria, del Estado, y yo me atrevería á proponer que se dijese «la garantía subsidiaria del Estado.»

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Se va á proceder á la votación de lo propuesto por la Ponencia, entendiéndose que es «la garantía y la responsabilidad del Estado» lo que se vota.

Verificada la votación, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.—Guardiola, Vert Rey, Ruiz de Velasco, Moragas, Herrera, Calzada, Luque, Herrero, Cordovés, Iglesias, Marcos, Alvarez Mariño.—Total, 12.

Señores que dijeron no.—González Rojas, Cifré, Labra, Vivel, Maluquer, Esteban, Sr. Presidente.—Total, 7.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Queda aprobada la conclusión primera.

El SR. SECRETARIO (Puyol) leyó la segunda pregunta, que dice: «¿Cuál debe ser su objeto y qué operaciones ha de practicar? ¿Deberá ajustarse estrictamente á las condiciones técnicas del seguro?» y la contestación de la Ponencia, que dice: «Constituirá su primero y principal objeto la contratación de operaciones de renta vitalicia á favor de personas de las clases trabajadoras, mediante imposiciones, únicas y periódicas, verificadas por quienes hayan de disfrutar las pensiones, ó bien por otras personas ó entidades á su nombre, y sujetándose á las condiciones técnicas del seguro.» Se abrió discusión sobre la misma; y no habiendo quien usara de la palabra en contra, quedó aprobada por unanimidad.

El SR. SECRETARIO (Puyol) leyó la pregunta tercera, que dice:

«¿Cómo deberá organizarse, administrarse y fiscalizarse?» y la contestación de la Ponencia, que dice: «La forma de administración, organización y fiscalización deberá proponerse por una Comisión en que estén representados el Estado, el Instituto de Reformas Sociales, las principales Instituciones de Ahorro y otras entidades, cuyos fines se relacionen en algún modo con la de que se trata,» y abierta discusión, dijo

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Dato tiene la palabra.

EL SR. DATO.—Después del resultado de la conclusión primera, yo creo que una vez establecida la garantía del Estado, debe contestarse á la tercera pregunta del cuestionario de que ahora nos ocupamos, diciendo que la forma de administración, organización y fiscalización deberá proponerse por él, oyendo á los Centros que tenga por conveniente. El Estado seguramente, para una institución de esta índole, oirá al Instituto de Reformas Sociales; pero una vez establecida su garantía, no seríamos lógicos ni estaríamos dentro de nuestras facultades limitándole la manera de desenvolver la reglamentación de la Caja de Previsión.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

EL SR. ALVAREZ MARIÑO.—No quiero invocar ya, aunque en esto no hubo disidencia por parte de los tres Vocales que componemos la Ponencia; no quiero invocar ya, digo, que éste es el dictamen de la Ponencia.

¿Para qué se nos ha llamado? ¿Para oír nuestra opinión? Pues muy justo es que se oiga á todo el que directa ó indirectamente pueda ser afectado por la creación de esta Caja. Esto no tiene duda ninguna. Por consiguiente, al mismo tiempo que deseamos nosotros la responsabilidad del Estado, queremos que se nos oiga y que no ocurra lo que ha sucedido, por ejemplo, con la ley del Descanso dominical.

No: nosotros queremos y votaremos que entre los organismos que han de oírse para formular ese proyecto de ley de creación de la Caja de Previsión popular, se hallen las Cajas de Ahorros; por eso decimos que: «La forma de administración, organización y fiscalización deberá proponerse por una Comisión en que estén representados el Estado, el Instituto de Reformas Sociales, las principales Instituciones de Ahorro y otras entidades, cuyos fines se relacionen en algún modo con la de que se trata.» Ahí está la razón; y como nosotros nos relacionamos con la de que se trata de muchos modos, di-

rectos y principales, sostenemos como consulta, como consejo, como opinión ó como se quiera decir, modesta, sí, por ser nuestra, que se nos oiga cuando se trate de formar el correspondiente proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Salillas tiene la palabra.

EL SR. SALILLAS.—Yo opino como el Sr. Dato, por principio de conciencia, porque fuera de esto no soy muy partidario de las grandes informaciones.

El Instituto de Reformas Sociales nombró una Ponencia para formular el Reglamento del Descanso dominical; anunció amplia información, y los que quisieron acudir á ella acudieron. Pero ya que vamos á decir aquí la verdad, hay que hablar de que una de las clases más descuidadas de nuestro país es la clase patronal, que teniendo digna representación en este Instituto de Reformas Sociales, donde también ostenta la suya la clase obrera, excepción hecha de dos de sus individuos que constantemente concurren á esta casa, los demás siempre se encuentran ausentes. La clase obrera, por el contrario, está en masa.

Ocorre con las informaciones que no responden á las iniciativas, y generalmente dejan de responder las personas más cultas; pero digo que soy consecuente en esto, no porque sea partidario de que las cosas se hagan de ese modo, sino porque sustento el mismo principio que respecto de ello ha mantenido el Sr. Dato.

Nosotros no sabemos entender lo que es aportamiento del socorro y auxilio que puede prestar el Estado á las grandes obras sociales, enlazándolo siempre con la iniciativa particular; y á este efecto, recuerdo una de las grandes necesidades que alguna vez se abordan, cual es la de la educación de la juventud abandonada, delincuente ó viciosa.

Inglaterra tiene ya esto resuelto con la tributación del Estado, que dedica muchos millones á esta atención, no obstante lo cual el Estado ha dicho: «No quiero intervenir ni en la fundación, ni en la dirección, ni en la administración de estos establecimientos: en lo que intervengo es en la inspección;» y así se ha dado lugar en Inglaterra á un movimiento verdaderamente extraordinario, merced al cual se ha llegado á una cifra de 51 millones de pesetas, unido lo que representa el presupuesto dedicado á estas atenciones con lo que se obtiene de la iniciativa particular.

Para la fundación de nuestra Caja de Previsión, debe el Estado

aportar un capital tan grande como sea necesario, concediéndole también su patronato é inspección constante, y yo soy de los que creen que, ó la Caja en proyecto se funda de este modo, ó no tendrá resultado. Hay, sin embargo, el peligro de que lo que se funde sea una nueva Caja de Depósitos, con todos los vicios que tiene la que hoy existe en nuestro país.

Por eso mismo creo que el Sr. Dato, con perfecta lógica, interpretando no sólo el voto de los señores representantes de las Cajas de Ahorro, sino manifestaciones anticipadas que se han hecho, propone que se acepte una ú otra forma.

Ahora, si se quieren conciliar los dos elementos, como se han conciliado en el caso hermoso de Inglaterra, de que antes he hablado, entonces haremos una obra fecunda, para lo cual sería pertinente la base propuesta, á saber: que el Estado haga y desenvuelva todo esto, fijando luego la cantidad con que ha de tributar; extremo muy importante, aunque también lo es y mucho lo relativo á la administración de esa cantidad, porque si no se establece una administración fecunda, la Caja no tendrá de ningún modo desarrollo.

Por todo lo expuesto, creo debemos ser lógicos y opinar del mismo modo que el Sr. Dato.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

EL SR. ALVAREZ MARIÑO.—¿De qué estamos tratando? De que para hacer ese proyecto de ley se nos oiga, porque nosotros estamos interesados en ello.

No quiero entrar en el terreno á que ha llegado el Sr. Salillas, porque nos llevaría muy lejos. Ya lo han dicho los obreros (y nosotros nos complacemos en saludarlos), y yo lo reitero, que hace muchos años y aun siglos que la Caja de Ahorros que represento está favoreciendo á las clases necesitadas; y si examináramos la calidad de los imponentes en nuestras Cajas de Ahorros, os convenceríais de que los obreros tienen en esas imposiciones una parte muy principal. Puede prescindirse de la idea de que el Estado haya de intervenir directamente en estos asuntos. Precisamente yo, que por ministerio de la ley estoy obligado á entender de muchas cosas, formo parte de una utilísima Asociación fundada por el Estado, pero que funciona con relativa autonomía: es la Caja de Derechos pasivos del magisterio. Esta entidad, que lleva diez y seis años de existencia, tiene tres millones de pesetas de remanente y paga ya 5.000 pensiones que

importan 10 millones de reales al año. Ya ven, pues, los señores congresistas, cómo nosotros contamos en nuestro país con asociaciones tan perfectas, por lo menos, como en el extranjero; pues en Francia, hace quince días, ha tenido el Ministro de Instrucción pública, por una disposición *ab irato*, que ordenar no se declaren más pensiones porque no hay fondos.

Reconociendo, por último, que el Sr. Dato es quien preferentemente se ha ocupado de estos asuntos sociales, y siempre lo ha hecho después de oír á personas competentes, creo yo que es evidente el que ahora, para formular este proyecto de ley, debe oírse á todas estas entidades, por lo cual nosotros sostenemos la proposición tal como se ha presentado.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Moragas.

EL SR. MORAGAS.—Me he permitido hacer uso de la palabra porque me parece que la base que se está discutiendo es de suma importancia, y creo que la forma en que la Ponencia la ha planteado es la más á propósito para hermanar lo fecundo de la iniciativa privada con la fuerza que pueda tener la garantía del Estado, aportada á la Caja de Previsión en proyecto.

Hablo en este momento sin ninguna autoridad personal; pero, á mi juicio, con alguna, teniendo en cuenta la entidad que represento.

Se ha dicho antes que la iniciativa privada, sólo aplicada al problema de las pensiones para la vejez, podría dar buenos resultados.

Yo ahora hago presente lo que tenía intención de decir antes, ó sea, que en absoluto no puedo admitir esta afirmación; más aún, que protesto de ella, teniendo en cuenta lo que en estos momentos está sucediendo en Barcelona. Desde hace dos años se trabaja allí con actividad verdaderamente extraordinaria por elementos distintos para resolver este problema, y tanto el elemento obrero, activo y trabajador en toda España, como el elemento patronal, han puesto mucho de su parte, y gran número de individuos pertenecientes á esta última clase han dado buenos ejemplos, demostrando que conocen los grandes deberes que sobre dicha clase patronal descansan en el orden social.

La Caja fundada en Barcelona es una suma de aspiraciones sociales aportadas y convenidas entre la clase obrera y la clase patronal; la constitución de su Consejo directivo es la reunión de todas las fuerzas vivas de Cataluña; su Presidente lo es el del Fomento del Trabajo Nacional, Sr. Ferrer y Vidal, representante de la clase pa-

trónal; su Vicepresidente primero es el Vicepresidente de la Cámara de Comercio de Barcelona, representante genuíno de la clase comercial de Cataluña, tan importante en aquella región; su Vicepresidente segundo es el Senador Sr. Beltrán y Amat, de la Sociedad Económica de Amigos del País, representante del elemento intelectual, que podemos decir constituye verdaderamente una especie de intermedio entre las clases patronal y proletaria, porque tiene algo de los patronales si se tiene en cuenta el orden que ocupa en la sociedad, y tiene también algo de la clase obrera porque es trabajador en el orden de la inteligencia; y finalmente, en este Consejo directivo (y aquí me dirijo especialmente á los dignísimos representantes de la clase obrera que me escuchan) figuran cuatro obreros para que ayuden, cooperen y fiscalicen la administración de la Caja de Pensiones para la vejez.

De manera que esta Caja, que ha venido siendo la suma de todas las aspiraciones sociales, y que es debida á la iniciativa privada, parece que no será un fracaso, sino un éxito completo.

Yo puedo comunicar que la cifra correspondiente á las operaciones efectuadas hasta el último día en que éstas se admitieron, fué de 320 libretas abiertas, con imposiciones por más de 12.000 pesetas, y conste que digo «imposiciones,» no pensiones creadas.

Por eso, teniendo en cuenta la fuerza grande que tiene la iniciativa privada; teniendo en cuenta que el Instituto de Reformas Sociales ha venido á la vida en España, no precisamente para crear instituciones organizadas en un molde artificioso, nacidas únicamente de un cálculo más ó menos elemental de la inteligencia, sino para impulsar la acción social, para hacerla nacer donde no existe y para hacer progresar lo nacido donde exista, para hacer que las ideas rectoras de la sociedad sean las únicas aspiraciones regeneradoras en todos los ámbitos de la Península, por esto yo creo que aun cuando aquí hayamos votado nosotros que el Estado garantice, en último término, las deficiencias que la Caja Nacional de Previsión pudiese tener en su día, para que los pensionistas, para que ningún obrero pueda verse perjudicado, puesto que esto es lo más sagrado que debemos buscar al organizar esa Caja de Previsión popular, también después de haber dado esa garantía de seguridad á todo el que contribuya con su óbolo á formarse un bienestar para la vejez, hemos de volver los ojos á la iniciativa privada, y hemos de desear y votar que la constitución, la organización, la forma que tenga esa Caja de

Previsión popular para la vejez, sea una forma en la que intervenga la iniciativa privada, iniciativa privada que nadie puede representarla mejor, como dice la base, que las Cajas de Ahorros y de Pensiones é Institutos similares, de los cuales sólo dos existen en España.

Yo aprovecho las manifestaciones que acabo de hacer para adelantár un ruego que á todos os hago en nombre de la Caja de Pensiones para la vejez de Barcelona, y que está consignado en una proposición depositada sobre la Mesa.

En las conclusiones formuladas, se han tenido en cuenta las Cajas de Ahorros; pero no se ha tenido en cuenta que existen en España dos Cajas de Pensiones: una, la de Guipúzcoa, cuya honrada y buena administración está garantizada, sabiendo que está organizada por una Diputación tan escrupulosa y digna de respeto, siempre modelo de consideración, como la Diputación de aquella provincia; y otra, que es la de Barcelona, que por los elementos que antes he expuesto, por ser su Presidente honorario el Jefe del Estado que aceptó dicha Presidencia y la inauguró acompañado de su Gobierno responsable, y por haberse presentado el Consejo directivo rodeado de 150 sociedades obreras, circunstancias todas que la hacen digna de consideración, dan motivo á que yo ruegue á la Conferencia, teniendo en cuenta la existencia de estas dos Cajas de Pensiones, que al mismo tiempo que otorga determinados privilegios, beneficios indispensables para el funcionamiento técnico de la Caja Nacional en proyecto, reconozca esas dos Cajas que, por otra parte, existen legalmente constituídas según la ley de Asociaciones, y las otorgue iguales privilegios.

Yo os pido esto con motivo de las observaciones que acabo de hacer.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

EL SR. ALVAREZ MARIÑO.—Tengo noticia de que algunos de los dignos individuos, representantes de las Cajas de Ahorros, desean presentar algunas enmiendas, y yo desearía oírles para contestar á todos de una vez.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marqués de Luque tiene la palabra.

EL SR. MARQUÉS DE LUQUE.—Más que por virtud de la alusión del Sr. Alvarez Mariño, uso de la palabra para plantear la cuestión en los brevísimos términos que la ha planteado el Sr. Dato.

Es indudable que desde el momento que se aceptó por votación del primer artículo la primera contestación, entendiendo que se amplió el concepto de la garantía del Estado, no se puede pretender que se excluya al Estado de la Comisión que ha de informar en la reglamentación. en lo que es constitutivo del nuevo Instituto Nacional de Previsión. Por consiguiente, yo ruego á la Ponencia que, sin perjuicio de señalar terminantemente que el Estado tenga la iniciativa que le corresponde en esto, se fije en que se puede decir: «La forma de administración, organización y fiscalización deberá estudiarse (en lugar de proponerse), á propuesta del Gobierno de S. M., por una Comisión en que estén representados el Estado, el Instituto de Reformas Sociales, las principales Instituciones de Ahorro y otras entidades, cuyos fines se relacionen en algún modo con la de que se trata.» Me parece que la alteración es insignificante, y concierta bien las justísimas indicaciones del Sr. Dato con el propósito de la Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—¿La Ponencia acepta la enmienda del Sr. Marqués de Luque?

El Sr. Marqués de Vivel tiene la palabra.

EL SR. MARQUÉS DE VIVEL.—Desearía tuviera el Sr. Marqués de Luque la bondad de repetir los términos de su enmienda.

EL SR. MARQUÉS DE LUQUE.—Dice aquí la Ponencia, contestando á la pregunta que se le hace: «La forma de administración, organización y fiscalización deberá proponerse por una Comisión en que estén representados el Estado, el Instituto de Reformas Sociales, las principales Instituciones de Ahorro y otras entidades, cuyos fines se relacionen de algún modo con la de que se trata.» Esto está bien, y en buen hora que se consulte á estas entidades, que por su experiencia están llamadas á dar un buen informe sobre estos conceptos; pero yo decía que podía ponerse lo siguiente: «La forma de administración, organización y fiscalización *deberá estudiarse*, á propuesta del Gobierno de S. M., por una Comisión en que estén representados el Estado, el Instituto de Reformas Sociales, las principales Instituciones de Ahorro y otras entidades, cuyos fines se relacionen en algún modo con la de que se trata.»

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marqués de Vivel tiene la palabra.

EL SR. MARQUÉS DE VIVEL.—Precisamente, mientras he estado oyendo al señor Marqués de Luque, había traducido su pensamiento

de una manera que me parece aún más sencilla; porque si es verdad que la Ponencia sostiene completamente esta conclusión, había quedado un punto sin dilucidar. Dice la conclusión: «La forma de administración, organización y fiscalización deberá proponerse por una Comisión en que estén representados el Estado, el Instituto de Reformas Sociales, las principales Instituciones de Ahorro y otras entidades, cuyos fines se relacionen en algún modo con la de que se trata.» Pero ¿quién nombra esa Comisión? Pues si se añadiera un inciso de este modo: «La forma de administración, organización y fiscalización deberá proponerse por una Comisión, *nombrada por el Gobierno*, en que estén representados, etc., etc.» quedaría perfectamente aclarado ese punto. (El Sr. Marqués de Luque: Me parece muy bien.)

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Labra tiene la palabra.

EL SR. LABRA.—Es lo mismo; pero yo creo que podemos venir á una inteligencia con vistas de algo de conciliación.

Resuelve el problema el señor Marqués de Vivel diciendo que la Comisión la nombrará el Gobierno; pero los términos en que está redactada la conclusión tercera, parecen dar á entender que la proposición es exclusiva de esta Comisión, mientras que lo que proponía el señor Marqués de Luque es que esta Comisión fuera una Comisión de estudio, cosas que son completamente distintas. Porque tal como estaba redactada esta conclusión, en el supuesto de que la garantía no representaba lo que aquí se ha resuelto que represente, estaba bien redactada; pero en el punto y hora en que es obra del Estado el Instituto Nacional de Previsión, debe el Estado reservarse todas las facultades. Pero como medio de ilustración, como estudio de aportación de la competencia que naturalmente han de tener todos los que se ocupan de estos asuntos de Cajas de Ahorros, yo creo que se podían resolver fácilmente todos los escrúpulos que tiene el Sr. Dato, y que, permítame le diga, son escrúpulos doctrinales; así como podrían desaparecer los que yo pudiera tener en el orden puramente especulativo ante la útil conveniencia de que puedan resolverse estos asuntos, no sólo con la competencia del Instituto de Reformas Sociales, sino hasta con la de las personas que modestamente estén dedicadas á esta clase de negocios por el trato y contacto con las clases que particularmente han de resultar beneficiadas.

De suerte que podríamos llegar á ese fin diciendo: «La Comisión será nombrada por el Gobierno, y tendrá el carácter de informativa

para que el Gobierno después utilice ó no los datos que se le presenten, no entendiéndose que la proposición es un privilegio exclusivo de aquella Comisión.» De esta manera ninguno tendríamos escrúpulos de ninguna clase.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Marqués de Vivel.

El SR. MARQUÉS DE VIVEL.—Me parece que no había necesidad de variar más que ese punto referente á «por quién ha de ser nombrada,» porque ya se dice que *deberá proponerse*; pero esto no significa que la Comisión que ha de proponer tenga facultades resolutorias, ni que lo que ella proponga se tenga que aceptar. Se debe proponer al Gobierno, y éste aceptará, ó no, las conclusiones de la Comisión, al presentar el oportuno proyecto de ley.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—¿Qué es lo que la Ponencia sostiene?

El SR. MARQUÉS DE VIVEL.—Que la forma relativa á la administración, organización y fiscalización deberá proponerse por una Comisión (aquí viene el inciso), *nombrada por el Gobierno*, en que estén representados, etc.

El SR. LABRA.—Sigo con mi escrúpulo.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—¿Se aprueba la conclusión?

Queda aprobada.

Se leyó por el SR. SECRETARIO (Puyol) la cuarta conclusión de la letra B, que dice lo siguiente: «Relaciones que pueden establecerse entre esta Caja y las existentes.

Los Montes de Piedad y Cajas de Ahorro, por su organización y por los fines benéficos á que se destinan, pueden y deben ayudar al planteamiento y desarrollo del nuevo Instituto; pero esa ayuda no puede ser sino moral, y en la medida compatible con su independencia y con su reglamentación estatutaria.

En ese concepto y con tal medida puede ser ayuda constante; pero ni á calidad de administradores del nuevo organismo, y menos aún como contribuyentes al auxilio pecuniario, pueden los Montes de Piedad, sobre todo los que reúnen el doble carácter de Monte y Caja de Ahorros, constituirse, ni siquiera por modo accidental, en compromiso de ningún linaje.»

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Maluquer tiene la palabra.

El SR. MALUQUER.—Se han formulado dos adiciones: la indicada en un informe interesantísimo del competente Director de la Caja de

Ahorros Provincial de Guipúzcoa, Sr. Balbás, refiriéndose á las relaciones entre la Caja Nacional de Previsión y las Cajas de Retiros, y otra del representante de la Caja de Pensiones de Barcelona, señor Moragas, propuesta en una enmienda, en la que se comprende la expuesta por la Caja Provincial de Guipúzcoa.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—No son adiciones, son enmiendas, pues las adiciones no contradicen el artículo y las enmiendas sí, como ocurre en el presente caso.

Como yo las considero de bastante importancia y merecedoras de detenida discusión, la Conferencia dirá si hemos de continuar su estudio, ó si es preferible dejarlo para la sesión inmediata, que puede celebrarse esta misma noche, si así lo desean los señores.

El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El SR. ALVAREZ MARIÑO.—Creo sería lo mejor continuar, y al decir esto me parece que interpreto los sentimientos de la generalidad de los señores representantes de provincias, que desean acabar su trabajo lo más pronto posible, y además entiendo que es labor que podríamos terminar en brevísimo tiempo, porque los otros puntos son muy secundarios y no tienen importancia.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Pero como precisamente las dos enmiendas leídas tienen gran importancia, y merecen, como he dicho, una detenida discusión, por lo cual creo que no podremos terminar ahora, como desea el Sr. Alvarez Mariño, propongo á la Conferencia que la segunda reunión se celebre esta noche á las nueve y media, ó mañana á las dos de la tarde.

El Sr. Marqués de Luque tiene la palabra.

El SR. MARQUÉS DE LUQUE.—Si no es molesto para el señor Presidente y para los demás señores, yo preferiría que esa reunión se verificara esta noche.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—De conformidad con lo expuesto, continuará la sesión á las nueve y media de esta noche.

Se levanta la sesión. Eran las siete y veinte.

Reanudada la sesión á las nueve y media, dijo

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Se ha presentado una enmienda por el Sr. Moragas, que tiene parte de adición y parte de enmienda, y de la cual va á darse lectura.

Leída dicha enmienda por el SR. SECRETARIO (Puyol). que dice así: «En la ley de creación de la Caja Nacional de Seguros se reconocerá la personalidad de las Cajas regionales de pensiones existentes en Guipúzcoa y Cataluña para trabajar en sus respectivas regiones, cada una de cuyas Cajas regionales podrá celebrar con la Nacional un convenio de coaseguro ó reaseguro,» dijo

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Moragas tiene la palabra.

El SR. MORAGAS.—No creo que tenga que esforzarme mucho para demostrar á los señores de la Conferencia que me honran en estos momentos escuchándome, la base en que se apoya la adición que he formulado.

En la sesión de esta tarde puede decirse que he defendido esta petición, y en ella he tenido el honor de explicar lo que era la Caja de Pensiones para la vejez en Barcelona, y el éxito con que, á pesar de estar en sus comienzos, había principiado ya sus operaciones. De manera que me parece que únicamente para mayor seguridad de la Conferencia de la Caja de Previsión popular, á fin de que, al dar su aprobación á la adición que acabo de presentar, obre con más garantía y más conocimiento de causa, me parece, digo, que basta indicar que la Caja de Pensiones para la vejez de Barcelona está en un todo fundada sobre las bases técnicas en que está constituida la Caja de Bruselas, que con tanta elocuencia y tan acertadamente ha expresado el Director de dicha Caja, M. Lepreux, pues el Director de la Caja de Pensiones para la vejez de Barcelona conoce perfectamente la organización de la Caja de Bruselas.

Me parece que estas consideraciones, juntamente con las que he tenido el gusto de exponer esta tarde, bastan para demostrar la conveniencia de que se acepte la adición que he presentado, y suplico á la Mesa y á los señores que me escuchan que se sirvan admitirla.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marqués de Vivel tiene la palabra.

El SR. MARQUÉS DE VIVEL.—He pedido la palabra para manifestar á la Conferencia que la Ponencia de este tema no tiene inconveniente en que se haga esta adición ó enmienda á la base que se está discutiendo, pues no originándose perjuicio alguno á las Sociedades que representamos, no tiene por qué oponerse.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marqués de Luque tiene la palabra.

El SR. MARQUÉS DE LUQUE.—No es muy corriente, señores, dis-

cutir con ocasión de una enmienda que se presente ó de una adición: pero después que el señor Presidente de la Ponencia manifiesta que no tiene inconveniente en admitir la adición, me voy á permitir algunas indicaciones, tal vez pertinentes, al objeto de que no se admita, y perdóneme el señor Marqués de Vivel que así lo haga.

Se dice ya en algunas de las conclusiones, no sé si votadas ó por votar, que se respeta la autonomía y la independencia de las Cajas de Ahorros actuales. Pues si se respeta la independencia, claro es que se respeta también la del Instituto en cuyo nombre habla el señor Moragas; y el hecho de consignarlo concretamente como adición, parece que excluye el concepto general que se da de la independencia de todas las Cajas de Ahorros y de los Institutos similares. Por esto es por lo que creo que el objeto del Sr. Moragas está satisfecho sin necesidad de consignar la adición, pues el hacerlo podría ofrecer algún inconveniente. No me extiendo más acerca de este punto.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Moragas.

EL SR. MORAGAS.—Acabo de oír con mucho gusto las explicaciones que ha formulado el digno representante de la Caja de Ahorros de Madrid; pero siento infinito no poder estar conforme con su criterio.

Las Cajas de Pensiones para la vejez y las Cajas de Ahorros, si bien son instituciones que tienen un íntimo contacto en cuanto vienen á desarrollar un principio de pensión, en cuanto á su mecanismo, en cuanto á su funcionalismo y existencia legal, son, realmente, del todo distintas. Las Cajas de Ahorros no necesitan nada más sino que en la ley se consigne que se las conserva su autonomía, porque las Cajas de Ahorros tienen realmente un régimen legal dentro del que funcionan perfectamente, sin dificultades de ninguna clase: no necesitan privilegios ni beneficios legales para desarrollar sus funciones; no necesitan nada más que lo que el mismo régimen legal las otorga.

Las Cajas de Pensiones para la vejez se encuentran en un punto de vista distinto legalmente; las Cajas de Pensiones para la vejez no tienen ley actualmente que las regule. La de Barcelona, que es la que yo conozco y en cuya fundación he intervenido, se regula por la ley de Asociaciones, habiendo tenido que fundarse con arreglo á esa ley; pero realmente una Sociedad que, por su índole, tiene más carácter de anónima que de asociación, no encaja perfectamente en la ley de Asociaciones.

Por otra parte, en las mismas conclusiones, muy bien formuladas por la Ponencia, viene á reconocerse que las Cajas de Pensiones que existen para la vejez necesitan privilegios que no necesitan las Cajas de Ahorros, porque las Cajas de Pensiones tienen necesidad de tener para el desarrollo de sus operaciones dos factores importantísimos, á saber: el de la mortalidad y el de la acumulación de intereses; y las Cajas de Ahorro, con obtener de su capital, de la inversión que den á sus fondos, el interés del 3 ó el 4 por 100, que es el que conceden á sus imponentes, tienen suficiente para no pasar más quebraderos de cabeza sus administradores y no sufrir más preocupaciones, mientras que las Cajas de Pensiones se encuentran en este punto en situación muchísimo más difícil.

Cree, pues, la Caja de Pensiones de Barcelona, y yo en este momento lo expreso así en su nombre, que desde el momento en que se trata de redactar, de promulgar una ley que será en España la primera que se refiera á pensiones para la vejez, cree, digo, que no puede pasar inadvertida en esa ley la existencia de dos Cajas de Pensiones que, desde el momento que existen, han dado lugar al ejercicio de grandes actividades en su régimen y tienen derecho á la existencia.

Sobre todo, aun cuando no fuera necesaria la declaración que la Caja de Pensiones para la vejez solicita, cuando menos no perjudicaría á nadie; y realmente, desde el momento que no perjudica á nadie, creo que no puede haber inconveniente en que se acepte esta adición, é insisto en sostenerla, suplicando á los señores representantes de las Cajas de Ahorros que la admitan.

Por otra parte, y aun cuando quizás moleste á los que me dirijo, yo creo que es necesaria esta declaración, porque los señores representantes de las Cajas de Ahorros que esta tarde han manifestado aquí sus preocupaciones respecto de que el proyecto de ley creando el Instituto ó Caja Nacional de Pensiones atentase á su existencia y las hiciese desaparecer, podrían venir aquí á dar su voto para quizás con el tiempo hacer desaparecer esas Cajas de Pensiones que vienen á seguir sus pasos, que vienen á alcanzar un grado más en el camino de la previsión, inspirándose en los principios en que se han fundado las Cajas de Ahorros, juntamente con los adelantos técnicos reconocidos por la práctica.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Marqués de Vivel.

EL SR. MARQUÉS DE VIVEL.—He pedido la palabra para contestar á mi ilustrado y digno amigo el señor Marqués de Luque.

Al aceptar esta adición, nos hemos inspirado (por lo menos me he inspirado yo) en la máxima de derecho que dice: «Quod tibi non nocet et alteri prodest obligatus es facere.»

Si está afirmada la autonomía de las Cajas de Ahorros y no se las ha de perjudicar por conceder á otras el beneficio en relación con el Instituto que se ha de formar, ¿por qué no hemos de aceptar esta adición? Ateniéndome á aquella máxima, he dicho que no encontraba la Ponencia ningún inconveniente en que esa adición formase parte de lo que hemos propuesto.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Marqués de Luque.

EL SR. MARQUÉS DE LUQUE.—Los conceptos expresados por el señor Moragas han dado á conocer á la reunión, un poco más de lleno, el pensamiento á que ha obedecido la creación de la Caja que representa. Me parece haber entendido que ha dicho el Sr. Moragas que, para asegurar las pensiones, una Asociación propiamente dicha de Seguros..... (El Sr. Moragas: La fundación de Cajas de Pensiones es el tecnicismo del seguro.) Me ha parecido entender este doble concepto de Cajas de Seguros, y hasta me parecía haber oído al señor Moragas que había obedecido á un pensamiento científico, al que obedecen todas las Sociedades de Seguros. ¿No es así? (El Sr. Moragas: Sí.)—Y que se había constituido con arreglo á la ley de Asociaciones. Pues como esa hay muchas en España, Sr. Moragas, y no entiendo yo que deba ser privilegio de la Caja de Seguros de Barcelona lo que es común á todas las Cajas de esa especie constituidas en España.

Sin ir más lejos, hay en Madrid algunas cuyo resultado ha sido desastroso en el sentido único en que no han tenido asegurados. No han tenido la fortuna con que parece empieza la de Barcelona; pero de todas suertes, digo que es una Asociación ó Sociedad que se constituye para fines de seguro. Tal vez encaje luego en la otra Sociedad de Previsiones, en cuanto á las pensiones vitalicias; pero de una suerte como de otra, me parece que está bien amparada por la ley de Asociaciones, y no debe ser objeto de privilegio especial que la sustraiga á la tributación modesta y á la garantía, modesta también, que la ley misma les da.

Por lo tanto, como aquí se trata de dar carácter general á las re-

laciones para la aplicación que puedan tener con el Instituto que se pretende crear. yo digo que huelga eso que ya encaja en una cosa que forma parte de nuestro derecho, y no tengo más que decir.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Moragas.

El SR. MORAGAS.—Me parece que el representante de la Caja de Ahorros de Madrid ha confundido lo que es una Caja de Pensiones con una Sociedad de Seguros. Me lo parece, porque ha afirmado, al preguntarme si la Caja de Pensiones de Barcelona era de Seguros, que quizás tenga algo de pensiones. Claro está que las tiene; y cuando yo he contestado que la Caja de Pensiones de Barcelona era un seguro, era porque contestaba que se trataba de seguros de pensiones, teniendo el tecnicismo de un seguro; pero no de una Sociedad de Seguros, porque en una Sociedad de Seguros hay el elemento *capital* que va á buscar un beneficio, es decir, hay accionistas que tienen que percibir dividendos. En la Caja de Pensiones de Barcelona se trata de un seguro técnico, en el cual se ha excluido el elemento beneficio del capital, porque los fundadores de la misma Caja han aportado el dinero gratuitamente.

Yo deseo, por último, que el señor Marqués de Luque me cite los nombres de estas Cajas de Pensiones para la vejez que existen en España, porque á pesar de que hace diez años que no estudio más que estos asuntos referentes á las pensiones y Cajas de Seguros (además de hacerlo como Secretario del Fomento del Trabajo Nacional), y tengo motivo de conocer el tecnicismo de todas las Sociedades, no he encontrado una sola Caja de Pensiones para la vejez como las de Barcelona y Guipúzcoa y como la que se propone aquí. He encontrado muchos Montepíos mutuos que se comprometen á distribuir á sus asociados una pensión de cuatro, seis ú ocho reales diarios; pero que no dicen qué ingresos habrá ni exigen primas proporcionadas á la edad en que se haga la imposición, ni se tiene en cuenta para nada la mortalidad. He visto en Cataluña otras Cajas en que toda la promesa que se hacía al imponente era la de que, cuando tuviese sesenta años, se distribuirían entre los individuos de esta edad los bienes que hubiese, con lo cual al imponente se le dejaba en ayunas respecto á los derechos que tenía y aun si éstos serían negativos.

La Caja de Pensiones para la vejez, de Barcelona, la Caja de Guipúzcoa y la Caja Nacional que se estudia en estos momentos, parten del tecnicismo de percibir una prima y calcular, con las tablas de mortalidad y de acumulación, las pensiones que ha de dar á los cin-

cuenta ó sesenta años, y que podrán producir las cantidades aportadas á la Caja. Por consiguiente, esas Cajas no ofrecen más que lo que pueden cumplir. Será poco, pero lo pueden cumplir, y no son esos ejemplos que ha citado S. S. en los que con una cuota de una peseta mensual, durante cinco años, se promete un duro diario, lo cual es realmente imposible de cumplir, y es sensible, por lo tanto, que haya quien se deje engañar.

Por último, si la única adición que yo formulase fuera la que acaba de leerse, quizás se diría que no es necesaria; pero conjuntamente con esta adición he presentado otras encaminadas á que los beneficios que se consideren indispensables para el buen funcionamiento de la Caja Nacional, se concedan á estas dos Cajas, y por esto insisto en que, como elemento indispensable para llegar á la concesión de estos beneficios, se consigne la transmisión por la ley. Por esto, yo ruego á la Conferencia que acepte mi enmienda.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Marqués de Luque.

El SR. MARQUÉS DE LUQUE.—No he de entrar en la discusión que pudiéramos llamar técnica. Ya hice algunas consideraciones, no sé si dignas de tomarse en cuenta; pero de todas suertes, reservo mi voto en punto á las adiciones, y solicitaré de la reunión que, en este caso, las amplíe á todos los establecimientos análogos que hayan podido ser creados en España.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Maluquer.

El SR. MALUQUER.—La Caja de Pensiones de Barcelona, como la de Retiros de Guipúzcoa, son dos instituciones orientadas en el mismo sentido de la proyectada Caja Nacional. Practican análogas operaciones, se hallan técnicamente organizadas, y están exclusivamente constituídas con fines altruistas. De todas las entidades hasta ahora representadas hemos oído consejos é indicaciones, que son muy de agradecer por la ilustración y autoridad de los señores que han hablado; pero ofrecimientos positivos y concretos sólo tenemos hasta ahora, si bien en principio, los de la Caja de Pensiones de Barcelona y de Ahorros de Guipúzcoa; y si la Caja Nacional ha de tener importancia, ha de ser basándose en los organismos locales ya constituídos.

Ahora bien: en relación con las Cajas de Barcelona y Guipúzcoa, puede establecer dos importantes sucursales la Caja Nacional, bajo el convenio del reaseguro ó del coaseguro de parte de las operacio-

nes que realicen. Este es el único beneficio positivo y real ofrecido á la Caja Nacional, de que serían aquellos respetables organismos colaboradores activos é inteligentes. Por esto yo rogaría á los señores Delegados que tuviesen en cuenta estas modestas indicaciones en favor de la enmienda presentada por el ilustrado Delegado de Barcelona.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

EL SR. ALVAREZ MARIÑO.—Ya ha hablado en nombre de la Comisión el señor Marqués de Vivel, y yo sólo me permitiré añadir una cosa, que creo ha de merecer la aprobación de todos, y es que además de concretar ese punto, porque esa adición viene á ser más extensa que la misma proposición, se generalice diciendo, y en esto estará conforme el Sr. Moragas, que las Cajas que se dediquen á hacer los seguros sobre la vejez..... (*El Sr. Moragas: Sobre la base técnica del seguro*) que tengan esa ventaja.

No digo nada respecto de la de Guipúzcoa, pues yo tengo cartas en que se me dice que quieren permanecer extraños á esta Conferencia (*El Sr. Maluquer: Yo las tengo posteriores, que dicen todo lo contrario*), y ahora quieren que les concedamos un beneficio.

Yo creo, pues, que no habrá inconveniente en que se dé este carácter de generalidad á todas las Cajas que se encuentren en las mismas condiciones. (*El Sr. Moragas: En el momento de promulgarse la ley.*) Claro está; pero en un informe de esta Conferencia no parecía bien limitarnos á citar sólo dos Cajas.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—¿Se admite la adición, entendiéndose que no se limita sólo á las Cajas de Pensiones de Barcelona y Guipúzcoa, sino á todas las que se encuentren en el mismo caso, quedando, por lo tanto, dicha adición redactada en los siguientes términos:

«En la ley de creación de la Caja Nacional de Seguros se reconocerá la personalidad de las Cajas de Pensiones constituídas con arreglo á los principios técnicos del seguro para trabajar en sus respectivas comarcas ó regiones, y cada una de estas Cajas podrá celebrar con la Nacional un convenio especial de coaseguro ó reaseguro?»

El acuerdo de la Conferencia fué afirmativo.

Inmediatamente se dió lectura de la siguiente enmienda presentada por el Sr. Maluquer: «*Relaciones que pueden establecerse entre estas Cajas y las existentes.*—Los Montes de Piedad y Cajas de

Ahorros, por su organización y por los fines benéficos á que se destinan, pueden y deben ayudar al planteamiento y desarrollo del nuevo Instituto, y en tal sentido se recomienda á las Cajas de Ahorros la formación de una Sección por completo independiente de sus restantes operaciones, que tenga la representación local del Instituto Nacional de Previsión.

Sería también muy conveniente que cada Caja de Ahorros asignara espontánea y periódicamente alguna cantidad proporcionada á sus sobrantes para bonificación de pensiones constituídas por titulares de sus libretas ordinarias, y en general por obreros del territorio de cada Caja local.»

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Maluquer tiene la palabra.

El SR. MALUQUER.—Más que á ser una enmienda, tiende esta indicación á que se realice un deseo de la Ponencia que, según creo, reservó para exponer en la Conferencia lo que debía entenderse por el apoyo moral que habían de prestar las Cajas de Ahorros al Instituto de Previsión Nacional, haciendo constar que estas indicaciones las expongo como Delegado de la Caja de Ahorros de Lugo, no como Vocal del Instituto de Reformas Sociales. Cúmpleme manifestar, sin embargo, respecto á esta indicación, que ignoro si responde por completo al modo de pensar de la entidad representada, si bien como la Caja de Ahorros de Lugo, al honrarme nombrándome su Delegado, conocía por la Ponencia presentada en el Instituto mi modesto criterio en la materia, claro es que comprendería que no iba á sostener una opinión distinta, y en tal sentido me permito llamar la atención de los señores Delegados acerca de las soluciones de la enmienda.

Tratando de la formación del Instituto Nacional de Previsión, es de transcendental importancia ocuparse, no sólo de sus garantías morales y técnicas, sino de las de carácter financiero. En efecto: registra con frecuencia, por desgracia, nuestra historia que se han confiado cantidades importantes á Sociedades aseguradoras, Hermandades y Montepíos que, por no estar bien regidas desde el punto de vista técnico, han fracasado; y en cambio, con un capital relativamente modesto, 100.000 dollars, y con una gestión recta é inteligente, han conseguido entendidos financieros de Nueva York crear colosos del seguro norte-americano. Por lo tanto, lo que interesa no es tanto pedir al Estado la garantía efectiva de las operaciones, sino principalmente organizar las Cajas de pensiones, de suerte que su admi-

nistración recta é inteligente esté asegurada, tanto bajo el aspecto mercantil, como el del seguro.

Es evidente que, al hacer estas indicaciones, hay que tener en cuenta lo que antes mencioné de pasada: Rusia, á pesar de la guerra, nos da el ejemplo de ocuparse en esta cuestión, que debemos solucionar asimismo pronto, si no queremos constituir una excepción en el continente europeo, que es también lo indicado en esta materia por el Sr. Dato con su orientación inteligente de nuestra política social.

Es, pues, este tema uno de los más importantes sometidos á la patriótica deliberación de los representantes de las Cajas de Ahorros; y si bien sus indicaciones han de ser merecidamente apreciadas por el Instituto de Reformas Sociales al desarrollar el proyecto que tiene la misión de desenvolver, constituye el punto principal saber hasta qué extremo el ahorro nacional podría prestar su apoyo al Instituto español de Previsión.

Ya en Francia el Estado se ocupó y preocupó desde mediados del siglo XIX en esta cuestión; pero más admirable ejemplo ofrece Italia, donde las Cajas locales de Ahorro, al encontrarse en situación parecida (se trataba de crear un Instituto de seguro popular), en lugar de pedir la garantía del Estado, constituyeron con sus delegados y administradores el Consejo de dicho Instituto, ofreciendo su eficaz concurso pecuniario para el mismo. Aceptado el proyecto por el Gobierno italiano y favorecido con interesantes privilegios y exenciones, pudo funcionar la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo, que fué acogida con gran aplauso y gratitud por el país.

Esto es difícil de imitar actualmente en nuestra patria. Bien es verdad que D. Tomás Balbás, en la muy notable carta á que antes me refería, y respecto á la que me permito solicitar la atención de los señores Delegados, dice: «Esto que Italia ha hecho, ¿por qué no lo hemos de hacer aquí?» Y lo que dice Guipúzcoa lo repite también la modesta y progresiva Caja de Palafrugell (Gerona), preguntando: «¿Por qué las Cajas de Ahorro no hemos de ser accionistas de esta nueva institución?» Esto es difícil, sin embargo, dada la modestia de los recursos de muchas Cajas de Ahorro; pero entiendo que algo podría hacerse, desde luego, en sentido análogo al ejemplo de Italia y á la indicación de M. Lepreux en su interesantísima carta, esto es, que las Cajas de Ahorros sirvieran para la contratación de rentas vitalicias y para verificar los cobros y pagos inherentes á dichas operaciones.

Esto me parece que podría hacerse sin dificultades, y más aún en la forma propuesta de recomendación, no de compromiso cerrado.

Y no teman los señores Delegados que á las Cajas de Ahorros ocasionen de momento estos trabajos crecidos gastos, puesto que no hay que esperar, desgraciadamente, que los imponentes acudan en tropel, por las condiciones económicas de la clase obrera, ni aun por las de gran parte de la clase media, puesto que, dada la penuria del escribiente, del sirviente y del modesto empleado, no ha de ser un contingente extraordinario el que inmediatamente conozca y utilice esta Caja de Previsión.

La obra del proyectado Instituto es de apostolado, y sólo al fin de una campaña perseverante puede esperar resultados como en la obra de M. Lepreux. Ahora bien: asumiendo solamente un modestísimo gasto de administración, creo que sería de gran efecto moral que las Cajas de Ahorros se mostraran dispuestas á traducir de esta suerte el apoyo aconsejado por la Ponencia.

Aquí hay dignos representantes de las Cajas de Ahorro que previamente han hecho ofrecimientos interesantes. Está el digno representante de la de Valladolid, que se ha anticipado á los acuerdos, y varios otros representantes, entre ellos el ilustrado de la Caja de Ahorros de Santander, á la que se debe una noble iniciativa en este asunto y que, sin duda, no dejarán de asociarse á tales aspiraciones.

Respecto á la bonificación de pensiones, no hablamos en teoría. La Caja de Ahorros de Valladolid merece un aplauso sincero, porque en un país donde estamos acostumbrados á estudiar y preparar los proyectos para larga fecha, ha hecho algo práctico é inmediato, diciendo que desde luego ofrece determinadas bonificaciones á las primeras pensiones vitalicias que se constituyan en la Caja de Previsión Nacional, y creo que habiendo Cajas de Ahorro que distribuyen cantidades considerables para fines benéficos, como la de Madrid, podrán destinar desde luego, en esta forma espontánea á que me refiero, cantidades de alguna importancia para bonificar pensiones vitalicias de sus clientes y estimular que se soliciten.

En suma, someto estas indicaciones á la ilustrada consideración de la Ponencia, proporcionándole ocasión de que exponga las líneas generales del apoyo moral á que se refiere en su dictamen, y reitero lo que antes dije: que no sé si con esto he interpretado concretamente las aspiraciones de la Caja de Ahorros que tengo la honra de representar; pero sí que he procurado identificarme con las tradicio-

nes y cualidades de previsión de la tierra gallega á que aquélla pertenece. Creo que, si no en las conclusiones precisas, en la dirección, por lo menos, estaremos de perfecto acuerdo; y en nombre de aquella Caja de Ahorros llamo seriamente la atención de los dignos Delegados de las demás de España, para ver si podemos presentarnos al Gobierno, diciéndole: «A la obra del Instituto Nacional de Previsión concurrimos desde luego decididamente, y ya que no podamos contribuir al fondo de garantía por nuestra escasez de recursos, en aquello que éstos nos permitan, nos ofrecemos para servir de Sucursal de dicha Caja y para bonificar las pensiones que en ésta puedan constituirse.»

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Iglesias.

EL SR. IGLESIAS.—Esto de la ayuda moral es una palabra que puede entenderse en muchos sentidos. Nosotros procuraremos hacerla práctica, sin compromisos cerrados, porque la mayor parte de los Delegados traemos instrucciones concretas respecto al particular. Esto de la ayuda moral, en algunos casos, será práctica y perfectamente material, y añadido un ejemplo de lo práctico, que ya ha señalado el Sr. Maluquer: ¿no reparte el Monte de Piedad de Madrid á las Sociedades benéficas una porción de pesetas? ¿Pues quién dice que esta ayuda moral no será para mañana ese auxilio en metálico?

La Caja de Ahorros de Santander no se encuentra en condiciones de hacer promesas en metálico; pero empezará por indicar á los que acudan á ella la conveniencia de que contribuyan con sus cuotas para ayudar al Instituto de Previsión, y á que contribuyan con su dinero. Este es el sentido, por lo tanto, en que yo creo que debe aceptarse la palabra *moral*. Nada concreto ni de compromiso; pero sí una ayuda moral, sin especificar nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marqués de Luque tiene la palabra.

EL SR. MARQUÉS DE LUQUE.—Es realmente muy amplio el concepto de ayuda moral que pueden prestar las Cajas de Ahorros para el Instituto que se proyecta. Esa ayuda moral, en mi sentir, no puede ser otra que la del consejo, la que la experiencia haya dado á conocer, tal vez algún elemento que concurra, incluso del trabajo material necesario. Pero ¿en qué medida debe ser esto? El consejo debe ser tan amplio como se pueda necesitar ó pueda convenir al Instituto; la experiencia, lo mismo que la significación de los medios que conduzcan al ahorro, los mismos que empleamos en las

Cajas de Ahorros. Todas éstas son ayudas generales; pero á ayudas de otro género no pueden comprometerse las Cajas de Ahorros.

Es cierto que la Caja de Ahorros de Madrid, desde hace unos años, puede destinar algunas sumas más ó menos importantes al auxilio de los establecimientos benéficos; pero ¿es esto seguro? No: es accidental; depende de que un año se hayan obtenido resultados un poco prósperos, ó que no se hayan obtenido; porque la Caja de Ahorros de Madrid, lo mismo que las demás, no necesita tener un capital determinado, sino que aquello que obtiene de beneficio, aquello se reparte: ni más, ni menos. Por eso se ha indicado, y yo también lo he dicho como representante del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, que no puede aventurarse nada en el sentido de prometer en el orden material, ni tampoco el concurso de una cantidad determinada. Se holgaría muy mucho la administración de la Caja de Ahorros y del Monte de Piedad si tuviera la seguridad de poder dar una cantidad determinada, porque, considerando que es un fin benéfico y social la organización de un Instituto como el de que aquí se trata, iría á él con mucho gusto; pero ¿cabe en su mano adquirir un compromiso? No es posible esto. Por lo tanto, debe entenderse limitada la ayuda moral á lo que antes dije, y no más allá.

En cuanto á la manera como puede prestar ayuda material para la organización y desarrollo de las operaciones, todo esto, que entra en parte del consejo y lo que la experiencia ha señalado como práctico y útil, todo esto lo tendrá. Lo demás no puede ser; y si acaso, lo tendrá en la medida única que cada establecimiento pueda darlo, porque es claro que no pueden aumentar los gastos de cada establecimiento por la representación que, si tomara cuerpo la idea, en la realización y desarrollo de este Instituto se verificaría, teniendo que destinar personal á las nuevas operaciones y que habrían de ocuparle por todo el tiempo disponible.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Guardiola.

EL SR. GUARDIOLA.—La Caja de Ahorros de Alicante desde luego hace el ofrecimiento de convertirse en Sucursal de la Caja Nacional de Previsión, confiando que en el informe que emita la Comisión que ha de nombrar el Gobierno, y en el proyecto de ley que se ha de presentar á las Cortes, se dictarán aquellas medidas que se juzguen necesarias para que el gravamen que pese sobre las Cajas de Ahorros que sirvan de sucursales no sea tan grande que imposibilite la existencia y la finalidad propia y privativa de las mismas.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El SR. ALVAREZ MARIÑO.—La cuestión que se presenta aquí tiene inmensa gravedad, y yo, señores, llamo la atención sobre ella.

Con unanimidad, las Cajas de Ahorros dicen que tienen que sujetarse á sus Estatutos..... (El Sr. Guardiola: Los reformaremos en lo que sea preciso.) Ya ve el Sr. Guardiola que ofrecía una cosa que no puede cumplirse fácilmente.

Es una cuestión grave la que se suscitaría si se llegara á consignar lo que nos prohíben nuestros Estatutos, y por eso es necesario ver qué es lo que se ofrece y cómo se ofrece.

La Caja de Ahorros de Barcelona, tan importante como la de Madrid, ha dicho que de ninguna manera quiere autorizar con su presencia el que se discuta nada que pueda afectar á las Cajas de Ahorros, y por esto no ha concurrido á esta sesión. (El Sr. Maluquer: La Caja de Pensiones sí ha concurrido.) Esa es una Caja que está organizándose: será buena ó será mala; yo creo que será buena, porque la persona que se halla al frente de ella ha estudiado bien estos asuntos; pero por el momento no podemos salir del terreno de las esperanzas.

Aquí lo que hay que ver es la manera de proceder de Cajas como las de Barcelona y Madrid, que tienen siglos de existencia. Por esto yo digo: veamos si permiten los Estatutos realizar los ofrecimientos que aquí se han hecho, y ya habéis oído que en seguida han tenido que decir que se reformarán los Estatutos. Eso se hará si el Gobierno lo permite, y por eso insisto en que nosotros no podemos ofrecer nada contrario á los Estatutos.

Por consiguiente, el venir á comprometer las imposiciones de las Cajas de Ahorros, no es posible, porque esto traería un conflicto.

¿Qué es, pues, lo que se viene á conceder? La Caja de Ahorros de Valladolid, por ejemplo, ha ofrecido cinco ó seis pensiones de cuatro duros, si no estoy equivocado.

Es menester tener en cuenta la situación de las Cajas de Ahorros en España, y que no todas son como las de Barcelona y Madrid, Córdoba y Valencia, que en algunos años prósperos han podido destinar alguna cantidad á fines benéficos; pero á ello no pueden comprometerse, porque lo prohíben los Estatutos.

En apoyo de lo que digo, yo traería aquí la correspondencia que tengo con las Cajas de Ahorros que se niegan en absoluto á contraer

tal compromiso, y todas desean conservar su autonomía. Y si la conservamos, ¿cómo nos vamos á obligar, ni directa ni indirectamente?

Porque hay que tener en cuenta que si las imposiciones de nuestra Caja ascienden á 42 ó 44 millones, de la noche á la mañana tienen el derecho los imponentes de decir: queremos esos 44 millones, y de aquí al lunes habremos de entregárselos. ¿Cómo, pues, vamos nosotros á comprometer ese capital, cuando no sólo debemos tenerlo bien empleado, cosa difícil en España, sino que hemos de tenerlo á disposición de los imponentes? Si se llegara á transcender que comprometíamos nuestros capitales; si hoy consignáramos tal compromiso, tal vez el domingo que viene ó dentro de quince días tendríamos á las puertas de las Cajas de Ahorros la cola de los imponentes y el consiguiente conflicto.

Por consiguiente, repito que, á mi entender, todas las Cajas de Ahorros han querido reservar su autonomía y que no pueden prescindir de sus Estatutos, dígase lo que se diga, comprometiéndose á lo que éstos no las permiten.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Guardiola.

El SR. GUARDIOLA.—El Sr. Alvarez Mariño supone en mí una deserción, porque habiendo conocido anteriormente el dictamen de la Ponencia, ahora, en su concepto, digo algo en contrario de lo acordado.

Está en un error el Sr. Alvarez Mariño. Yo, por merced de la Ponencia, conocí con antelación el dictamen, y al leerse la conclusión que estamos discutiendo, ví que en ella se ofrecía el apoyo moral; apoyo moral que, ó era una palabra vana, ó había de traducirse en alguna clase de hechos. La Caja de Ahorros de Alicante, por su insuficiencia económica y por manejar capital extraño, no propio de su Junta de Gobierno, no ha podido hacer un ofrecimiento amplio al Instituto de Reformas Sociales, diciéndole desde luego, al igual de las Cajas de Ahorros de Italia: coadyuvaremos á la creación de la Caja Nacional de Previsión y de auxilio para la vejez; pero no pudiendo hacer esto, porque en realidad no dispone de medios para hacerlo, en aquello que es privativo de su esfera de acción, ha venido á decirle al Instituto de Reformas Sociales: cuando se establezca la Caja de Previsión, podrá servirle la de Alicante de Sucursal.

Por otra parte, es baladí la objeción de que lo impiden los Estatutos, porque en ellos no se me faculta expresamente para hacer este

ofrecimiento. Claro es que allí sólo se estatuyó para los fines particulares y concretos de un Monte de Piedad y Caja de Ahorros; pero hallándose compuesta su Junta de accionistas de personas altruistas, á las que no mueve el afán de dividendos, estoy seguro de que si se les dice: coadyuvad á esta obra de estricta justicia y de necesidad, la Caja de Ahorros de Alicante, asociándose á este concurso, lo **prestará** decidido y sin dificultades, ya que no tenemos las trabas de que por el Gobierno pueden oponerse reparos á la reforma de nuestros Estatutos, puesto que, como Caja especial, tenemos la necesaria autonomía para hacer dicha reforma cuando queramos.

Por consiguiente, estimo que no es deserción del parecer antes manifestado de que las Cajas de Ahorro no podían convertirse en creadoras de la Caja Nacional de Previsión, porque ni tienen fondos, ni sus atribuciones son tan amplias; pero sí pueden convertirse en coadyuvadoras, y yo, es más, desde luego opino que no sólo pueden, sino que deben hacerlo.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

El SR. ALVAREZ MARIÑO.—Como ha visto la reunión, el Sr. Guardiola cree obtener la aprobación de la Junta Directiva de su Sociedad..... (El Sr. Guardiola: Lo afirmo.) ¿Trae el Sr. Guardiola poder para hacer tal afirmación? (El Sr. Guardiola: ¡Pero si era imposible someterla *a priori* á la aprobación!) Ya lo veis: nosotros venimos obligados por nuestros Estatutos y no podemos salirnos de ellos, y siguiendo esta conducta, todas las Cajas merecerán el apoyo del Ministerio de la Gobernación cuando pretendan algo justo.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Cubero.

El SR. CUBERO.—En nombre de la Caja de Ahorros de Orihuela he venido á asistir á esta reunión. Nosotros poco valemos ni significamos; pero nuestro corazón y la institución aquélla, están al lado de todo lo que sea benéfico para la patria (*Muy bien, muy bien*); nuestros Estatutos nos permiten hacer ofrecimientos; nuestros Estatutos no conceden más que una cantidad limitada á los accionistas, y todo lo demás va á formar un fondo de reserva. Pues bien: de ese fondo de reserva creo que podríamos destinar un tanto por ciento (10 por 100) de lo que resulte cada año, porque ¿cómo vamos á obligarnos á una cantidad determinada? En el caso de tener utilidades, pienso que el 10 por 100 del fondo de reserva de esa Caja quedaría á beneficio de esta institución.

No sé decir más: esto es lo que siento, y me uno en todo al parecer del señor representante de la Caja de Alicante en lo que respecta á hacerla sucursal de la Caja de Previsión que se proyecta.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

El SR. ALVAREZ MARIÑO.—Ya han visto los señores presentes que los ofrecimientos que se han hecho son hipotéticos y que se trata de Sociedades constituidas de distintas maneras que la nuestra. Nosotros no tenemos más que nuestros imponentes, y estamos obligados á mantener lo que los Estatutos preceptúan y no podemos apartarnos de ellos.

Ya sé que los propósitos del Sr. Cubero son muy nobles y muy grandes; pero es preciso que cuente S. S. con la Caja de Ahorros de Orihuela para ofrecer algo concreto.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Cubero.

El SR. CUBERO.—El Sr. Alvarez Mariño está haciendo uso de una conversación privada, y, por consiguiente, tengo que exponer algunas explicaciones que no hacen al caso. La Sociedad que represento tiene nombrado su Consejo de Administración, y este Consejo ha delegado sus facultades en mi humilde persona, por ser Vicepresidente del mismo. Con este carácter he hablado á la reunión y he hecho el ofrecimiento del fondo de reserva después de cubiertas las existencias, dándole el tanto por ciento al accionista, que nunca podrá ser mayor del 6 por 100, como previenen nuestros Estatutos.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Cifré.

El SR. CIFRÉ.—Yo, que vengo de un rincón desconocido y que apenas traigo nada, porque el Sr. Alvarez Mariño tiene la mitad de mi representación, y, por lo tanto, á mí no me queda otra cosa si acaso..... (El Sr. Alvarez Mariño: Es que hay dos Cajas.) Bueno: entonces represento sólo la mía, sin duda porque soy Director de una Caja de Ahorros. Pero, en fin, yo no sé si es por llevar tanto tiempo alejado de este centro y vivir entre las montañas, que yo venía animado á recibir impresiones gratas y hermosas, como recibimos por allá dentro; pero me he encontrado con que aquí se ha hablado mucho de información, se ha hablado mucho de que cada cual exponga lo que quiera y lo que sienta; pero me ha parecido, después de la primera sesión, que sucedía como le sucede á aquel cliente que se acerca en los pueblos al abogado y le dice: «vengo á que me dé usted un buen consejo;» y resulta que sí no le da el que

lleva dentro de la cabeza, cree que es muy mal consejo. (*Muy bien. muy bien. Risas.*) Eso mismo digo yo, porque el Sr. Alvarez Mariño ha extrañado mucho que votara en contra de la Ponencia, cosa que he hecho, porque entendía que así debía hacerlo.

El Sr. Alvarez Mariño ha dicho al principio, y también lo he oído de labios del señor Marqués de Luque, que aquí no se puede hacer nada, como no sea el Gobierno el que lo haga, y que como el Gobierno no tiene crédito, ó lo tiene muy gastado, no le debemos confiar estos asuntos.

Pues bien: á todos los que estamos aquí presentes, representantes de diversas Cajas de Ahorros, pregunto: ¿las instituciones que representamos, son creación de la iniciativa particular ó de la del Estado? Por lo mismo, yo no veo inconveniente en que las Cajas de Ahorros tomen la iniciativa para la creación del Instituto de Previsión. (*El Sr. Alvarez Mariño: El Gobierno.*)

Yo no lo he creído así; y como la Caja de Ahorros que represento no debe nada á nadie, dispone con absoluta libertad de lo que tiene. Si aquí no valen más que los millones, y no la obra moral que se está realizando, es muy sensible. Verdaderamente la obra nuestra es muy humilde; pero yo seré siempre partidario de las iniciativas privadas.

Lo que he oído al señor Marqués de Luque no me ha producido tanto efecto como las manifestaciones del compañero representante de las clases obreras; y digo esto, porque, aunque soy un burgués en el sentido que se da á esta palabra, estoy acostumbrado á trabajar entre los obreros y no trabajo más que con ellos; y, efectivamente, la opinión que allí se tiene es muy distinta de la que tienen los señores representantes de Madrid, pues con sus manifestaciones me han hecho más el efecto del obrero que pide limosna, que no del obrero que siente sus derechos, y que los siente con fuerza, para realizar cuanto pueda interesarle. Nosotros creemos que una nación no ha de marchar adelante, mientras los obreros no sientan su propia fuerza y no esperen del Estado todo lo que necesiten. (*El Sr. Gómez Latorre: Nosotros queremos las dos cosas: la particular y la general del Estado.*) Yo he oído que no se creía posible en España un Instituto de Previsión popular, como no fuera creación del Gobierno. (*El Sr. Gómez Latorre: Y lo afirmo.*) Y yo opino como el Sr. Maluquer, que es lo contrario. Yo venía aquí á ver si las Cajas de Ahorros hacían un movimiento hermoso en proporción de sus fuerzas,

enlazando. combinando sus operaciones con esta nueva entidad que enseñara la vida de previsión. y aquí venía dispuesto á trabajar; y en este sentido, puedo decir que en nuestra modesta casa no hay accionistas, tenemos un fondo de reserva. y además de esto. destinamos una pequeña cantidad á obras de beneficencia. cultura y propaganda, y á todo lo que se quiera en este sentido; y como no creo que se pretenda que todas las Cajas de Ahorros dependamos de la de Madrid, entiendo que cada cual. dada su autonomía. se regirá como quiera y entienda.

Yo digo que ofrezco todo cuanto tenemos al Instituto, Caja de Previsión ó lo que sea, á todo lo que tienda á realizar ó mejorar la obra hermosa de la previsión popular. En este sentido, ofrezco cuanto se pueda hacer en nombre de la Caja de Ahorros de Pollensa.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marcos tiene la palabra.

EL SR. MARCOS.—Muy pocas palabras para explicar mi situación aquí, como individuo de la Ponencia y representante de la Caja de Ahorros de Valladolid.

Yo, como individuo de la Ponencia, no he tenido dificultad ni escrúpulo alguno, al contrario, estoy de acuerdo en la contestación dada á la pregunta. La Ponencia entiende que no puede ofrecer concreta, clara y determinadamente más que el apoyo moral, dejando esta frase, tan vaga como otras muchas que en las contestaciones al cuestionario se han propuesto, para que viniera precisamente una amplificación en este punto.

Pero mi respetable compañero el Sr. Alvarez Mariño se encara-ba conmigo y decía: «Qué ha ofrecido la Caja de Ahorros de Valladolid?» Esa pregunta, es verdad, era por virtud de la indicación hecha por el Sr. Maluquer, y yo, como representante de la Caja de Ahorros de Valladolid, no tengo inconveniente en contestarla, creyendo no faltar á los Estatutos de la misma.

Al requerimiento del Sr. Maluquer, como Ponente del Instituto de Reformas Sociales, ha dicho la Caja de Ahorros de Valladolid terminantemente que tan encariñada está con el pensamiento de la creación de una Caja nacional de Previsión, que hará por su parte cuanto pueda, y desde luego se ofrece á ser Sucursal de ese Instituto, poniendo á contribución, no sólo el sacrificio que personalmente tengan que hacer los individuos de su Consejo ó Junta, sino el de sus empleados, para prestar ese servicio; y además, supuesto que todos los años venimos destinando una pequeñísima cantidad (me pa-

rece que éstas son las palabras empleadas) para favorecer el estímulo del ahorro, esta cantidad (no sé si son ciento ó ciento y pico de pesetas, lo cual, como veis, no compromete ningún presupuesto, por módico que sea) la destinaremos á mejorar en cuanto sea posible las pensiones que hayan de darse á los obreros de la localidad que se suscriban, porque entendemos estimular más el ahorro en forma de previsión en favor de los obreros, que del otro modo.

¿Estamos autorizados para esto? Se me figura que esta duda es una duda ajena á la discusión, pues no vamos á discutir ahora hasta dónde cumplimos estrictamente lo que digan los Estatutos y Reglamentos, por más que en ninguno, incluso en los de la Caja de Ahorros de Madrid, creo que esté limitado el que los Consejos de administración y Juntas de gobierno puedan destinar á fines especialísimos que no se salgan de los límites de patrocinar y proteger el ahorro, cantidades tan insignificantes como la que ofrece la Caja de Ahorros de Valladolid.

Ya ve, pues, el Sr. Alvarez Mariño cómo cumplimos perfectamente con los preceptos legales, y cómo soy consecuente con lo que aquí hemos propuesto al ofrecer el apoyo moral de todas las Cajas de Ahorros de España; y por parte de la de Valladolid, que nosotros haremos allí particularmente cuanto nos sea posible.

Traducción de esto es que estamos conformes con el apoyo moral, y que yo, como representante de la Caja de Ahorros de Valladolid, traduzco este apoyo moral, primeramente, en prestarnos á ser Corresponsal ó Sucursal del Instituto de Previsión popular para este efecto; y después, en ayudarle en cuanto nuestras fuerzas nos lo permitan, sean pocas ó muchas, no diciendo cuánto, porque no sabemos hasta dónde van á llegar.

Este es el apoyo moral que mantenemos y que está en perfecto acuerdo con la contestación dada por la Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. González Rojas tiene la palabra.

EL SR. GONZÁLEZ ROJAS.—La opinión mía en este asunto es que las Cajas de Ahorros deben prestar todas su cooperación á este Instituto de Previsión nacional, porque si lo que realmente se proponen es favorecer, sin miras de lucro, á las clases obreras que ahorran y son previsoras, lo mismo da favorecerlas en una que en otra forma, y deber de todas es, por consiguiente, apoyar ese Instituto á todo trance.

Represento aquí una de las Cajas más modestas, cual es la de Avila; y aun cuando sobre los demás puntos sometidos á la deliberación de la Conferencia ninguna instrucción concreta se me ha dado, respecto de este punto sí sé la opinión de los individuos del Consejo de administración de la Caja que represento, opinión que es la misma que acaba de manifestar el señor representante de la de Valladolid. Es decir, que la Caja de Ahorros de Avila está completamente dispuesta á ayudar en cuanto le sea posible, sirviendo de Sucursal y hasta cooperando con los pocos recursos de que ella pueda disponer á la creación y funcionamiento de ese Instituto de Previsión nacional.

Conozco bien los sentimientos que animan á todos los que dirigen la Caja de Ahorros de Avila, y estoy seguro de que su apoyo á la Institución que se proyecta será entusiasta.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Seco tiene la palabra.

El SR. SECO DE HERRERA.—He pedido la palabra para explicar el sentido de la frase *ayuda moral*, que se encuentra en la conclusión que se discute, redactada por la Ponencia; advirtiéndole que en lo que diga procuraré ser eco fiel de lo que piensa la Junta de gobierno de la Caja de Ahorros de Córdoba, á la que represento.

La ayuda que hemos entendido allí que podemos prestar al Instituto nacional de Previsión, la encuentro perfectamente definida en las palabras *ayuda moral*; entendiéndole yo por tal ayuda, en primer lugar, la propaganda que podemos hacer en Córdoba y en toda aquella región en favor del Instituto nacional de Previsión, ponderando sus ventajas, dando á conocer las seguridades con que funcionará, explicando su mecanismo, con el fin de llevar al ánimo de los obreros la confianza en aquél, cosas que muy bien podemos realizar, por estar en contacto con las clases trabajadoras, en favor de las cuales se quiere establecer ese Instituto.

Entiéndese también por *ayuda moral*, y ésta es su segunda acepción, una que en realidad lo es material; pero se califica de este modo, porque á su prestación nadie se halla obligado, ni por un compromiso formal adquirido, ni por ley alguna de justicia; en una palabra, que es completamente voluntaria por parte de aquél que la presta. Y esta ayuda, á la que me voy refiriendo, es la aportación periódica de alguna cantidad mayor ó menor en beneficio del Instituto de Previsión, sin que se pueda precisar ni la cuantía de ese socorro metálico, ni el período de tiempo en que ha de prestarse. Nos-

otros. por ejemplo. al llegar el 31 de Diciembre de cada año. hacemos nuestro balance de situación; pues bien: si al hacerlo nos encontramos con algunas ganancias. podemos dedicar un tanto por ciento de las mismas en favor de la Caja de Pensiones, tanto por ciento que dará una cantidad mayor ó menor, según sean las ganancias líquidas obtenidas, y que aquélla será cero cuando éstas sean nulas. Y heaquí una ayuda que, siendo verdaderamente material, es moral por las razones indicadas.

Otra acepción de la frase *ayuda moral*, y es la última que se me ocurre en estos momentos, sería el establecimiento de una Sección que funcionara dentro de nuestras Cajas de Ahorros, que tuviera por objeto hacer operaciones para asegurar pensiones á los obreros inutilizados por la ancianidad ó cualquier otro accidente, teniendo para ello en cuenta las reglas técnicas del seguro.

He llamado moral esta ayuda, que, como con claridad se ve, es material, objetivamente, si vale la frase, por las mismas razones que antes apuntaba, esto es, por la libertad en que se encuentran las Cajas de hacerla ó no, según que, á juicio de las Juntas de Gobierno de aquéllas, esté abonado el terreno para recibir la Institución de Previsión que nos ocupa, para lo cual aquellas Juntas estudiarían el modo de ser de la región en que funcionan, los hábitos de economía que en cada una reinan, el estado de cultura en que se encuentran los obreros, en los cuales, por desgracia, no abunda ese sentido de previsión y economía. Y al hablar así, me refiero especialmente á la región andaluza, que es la que conozco más de cerca, en donde, como de todos es sabido, nos obresalen por su previsión, lo mismo los obreros que las clases pudientes.

Viniendo ahora á la práctica de lo que antes he dicho en teoría, y ciñéndome á lo que la Caja que represento pudiera hacer en definitiva, digo que tenemos que empezar por pedir que nuestros Estatutos se reformen, porque nosotros tenemos unos Estatutos á los cuales debemos amoldarnos, sin que esté en nuestras manos saltar por encima de ellos; y para reformar esos Estatutos tenemos necesidad de recurrir al Ministerio de la Gobernación, bajo cuyo protectorado funcionamos. Pues bien: si el Patronato de la Caja de Ahorros de Córdoba juzga que sería de resultados positivos y prácticos el establecer en Córdoba y en su provincia una Caja de retiros ó pensiones para la ancianidad ó invalidez por el trabajo, entonces acudiríamos al Ministerio de la Gobernación proponiendo la re-

forma de nuestros Estatutos, para que se nos autorizara á establecer esa Caja de retiros.

Con esto está definido lo que yo entiendo por *ayuda moral*, y á eso es á lo que nos podemos comprometer.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Labra.

El SR. LABRA.—Todo esto es muy interesante, señores, porque resulta que los diversos representantes de las Cajas de Ahorros van haciendo declaraciones en punto á los compromisos más ó menos efectivos ó definitivos de esas Cajas, sobre todo interpretados esos compromisos por los señores que traen los conocimientos directos de sus fundaciones y Juntas Directivas. Dicho se está que los que no nos encontramos en esta situación, no podemos hacer ofrecimientos de ninguna especie; pero las últimas observaciones hechas justifican, á mi juicio, el carácter positivo de la enmienda del Sr. Maluquer. Aquí lo que se va á discutir no son las declaraciones individuales de los señores aquí congregados, sino una fórmula que determine aquel compromiso ó declaración de los señores aquí presentes. Esta fórmula será la que determine en su día el Instituto de Reformas Sociales para redactar su proyecto, que será el que determine al Gobierno para presentarlo á la consideración de las Cámaras, de donde resulta, á mi juicio, que sería muy conveniente condensar estas declaraciones y ofrecimientos; porque no nos engañemos: la impresión que produce la lectura del acuerdo de la Ponencia, es que las Cajas de Ahorros asisten á una iniciativa con una gran simpatía, pero como espectadoras, viendo de qué manera otros Cuerpos y otras Instituciones realizamos la empresa de la previsión.

Yo no conozco más que esto que he leído esta mañana, y mi impresión ha sido que las Cajas de Ahorros no se comprometen absolutamente á nada, y, francamente, por el mismo tenor de las discusiones que aquí ha habido, creo que es necesario precisar algo más, con tanto mayor motivo, cuanto que vemos que las Cajas de Ahorros se comprometen á algo más que á asistir al ensayo del Instituto de Previsión nacional, estando dispuestas á hacer sacrificios en cuanto se lo permitan sus Estatutos. Creo, por lo tanto, que esto se debe precisar, porque, de lo contrario, resultaría que aquí nos hemos congregado los representantes de todas estas Cajas de Ahorro, y lo único que nosotros vamos á decir ciertamente es que el Estado lo debe hacer todo, que el Estado debe garantizarlo todo, y nosotros, que regalamos al Estado esta carga, nos abstenemos absolutamente

de prestarle todo apoyo. Esto nos quita, á mi juicio, un poco de fuerza moral. y la enmienda presentada por el Sr. Maluquer me parece que condensa bien (quizás podría atenuarse ó acentuarse con algunas palabras) el sentido de la reunión. Porque ¿cuál es el sentido? Primero, el que de ninguna suerte la Caja de Ahorros se confunda con el Instituto de Previsión nacional. y me lo explico; y segundo, que no nos comprometemos de ninguna manera y con carácter irreductible y definitivo á aportar dinero, porque, ó no lo tenemos, ó no sabemos si lo tenemos. Si lo tuviéramos, lo daríamos, y además, de ninguna manera nosotros podemos hacer algo que pueda variar los Estatutos de las Cajas de Ahorro, si estos Estatutos no se reforman. Creo que esto es lo que hemos convenido todos, ó, por lo menos, es lo que han dicho todos los representantes; y por lo tanto, digo: ¿cuál es la enmienda que presenta el Sr. Maluquer? Esta enmienda afirma, si no me equivoco: primero, que manteniendo su autonomía y carácter propio, y sin confundir poco ni mucho esta Institución de las Cajas de Ahorros, dentro de ellas se constituirá una Sección que estudiará esta obra que intenta el Instituto de Reformas Sociales, y esta Sección, sin comprometer por ello la resolución definitiva de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, estudiará el modo y manera de darle eficacia á las resoluciones de la Junta de Previsión, en tanto cuanto ésta no comprometa á los Estatutos de las Cajas de Ahorro; segundo, que se puede recomendar á las Cajas de Ahorro que tuvieran sobrante (y todas esas cosas que los dignos representantes de Valladolid primero y de Córdoba después han dicho) podrían dedicar una cantidad á esta obra de previsión nacional; pero esto supone: primero, que haya sobrantes; segundo, que lo autorizaran los Estatutos, y tercero, que lo resuelva la Junta Directiva en vista de estas circunstancias. Pues bien: ¿qué inconveniente habrá en votar la enmienda del Sr. Maluquer? ¿Es que obliga á un compromiso definitivo y concreto para aportar una cantidad determinada y saltar por encima de los Estatutos? No: no hace más que una afirmación, de tal suerte, que todas estas frases cariñosísimas del Sr. Marcos respecto de los propósitos de la Caja de Ahorros de Valladolid y las proposiciones que con gran calor ha expuesto el representante de Pollensa y han recogido otros señores aquí, yo creo que pudieran aceptarse y serían de bastante buen efecto el que las Cajas de Ahorros reunidas hicieran algo más que reconocer en principio una Institución á la cual no le van á prestar más que el sínc-

ro aplauso, y aun diciendo que será un apoyo moral y que no se vendrá á producir en condiciones de efectividad, que son las eficaces.

Esta obra, que responde á un interés político fundamental y á un interés moral, necesita que todos los que tengan simpatías por ella se presten á hacer algún sacrificio; y puesto que estas Sociedades de ahorro son hoy por hoy (por lo mismo que no existen bien organizados los Sindicatos obreros ni patronales) las únicas que se encuentran en relación constante con las clases necesitadas, creo que podríamos hacer una obra meritoria si diésemos una nota positiva á los ofrecimientos de carácter moral hechos por los representantes.

Yo me asocio, pues, á la enmienda del Sr. Maluquer, y me atrevo á rogar á los señores que asisten á esta Conferencia que, después de las declaraciones puramente individuales hechas, le presten su apoyo, porque le daremos eficacia á este debate concediéndole un carácter positivo.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

EL SR. ÁLVAREZ MARIÑO.—La posición en que nos encontramos todos los individuos de la Ponencia es algo difícil, por no decir irregular, porque todos nos hemos adelantado á hablar antes que el digno Presidente de la Ponencia, señor Marqués de Vivel, y, por consiguiente, esto ha creado algo de confusión.

En cuanto á la proposición del Sr. Maluquer, después de leída yo se la recomiendo al señor Marqués de Vivel, á ver cómo salimos de esta situación. Veo que se reduce á una recomendación, á explicar en qué consiste el apoyo moral, y aquí todos nos encontramos encerrados en el círculo de hierro de nuestros Estatutos, que son nuestra ley, y que, salvo algunas excepciones, no los podemos modificar, hasta el punto de que constantemente se está dando el caso de que en cuanto se ha querido hacer algo que no está dentro de los Estatutos ó del sentido de los mismos, en el Ministerio de la Gobernación se ha negado siempre la autorización necesaria para ello. Ahora mismo, lo menos habrá pendientes diez ó doce peticiones de esta índole, que también serán negadas seguramente.

Por consiguiente, la recomendación del Sr. Maluquer no me parece peligrosa después de las explicaciones habidas sobre el particular, puesto que se concreta á decir: «Se recomienda (nada más que se recomienda) á las Cajas de Ahorros.»

Yo creo que con las explicaciones que dé el señor Marqués de

Vivel, y á las cuales hemos de deferir, puesto que por la confianza que en él tenemos le nombramos nuestro Presidente, dándole autorización para que hiciera lo que estimara más conveniente en pro del fin que perseguimos, se solventará la dificultad en que nos hallamos.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marqués de Vivel tiene la palabra.

El SR. MARQUÉS DE VIVEL.—Saben los señores que me escuchan que no teníamos conocimiento de esta enmienda; pero desde el momento mismo en que lo hemos tenido, yo he estado completamente conforme con su espíritu y con su tendencia: de manera que esperaba á ver si había alguien que la combatiese para pedir la palabra, porque si no, con decir por mera fórmula que la aceptaba, no iba á dar ninguna mayor fuerza á las razones que tan brillantemente había expuesto el Sr. Maluquer.

Aquí se trata de definir el apoyo moral que las Cajas de Ahorros no tienen ningún inconveniente en prestar á la nueva Institución de Previsión para la vejez, y yo creo, como han dicho los demás señores que me han precedido en el uso de la palabra, que este apoyo no ha de ser puramente nominal, sino que ha de tener algo de efectivo; que no ha de ser un apoyo hipócrita, digámoslo así, sino de verdad, el que presten las Cajas de Ahorros á la nueva Institución. Y como he visto en la enmienda del Sr. Maluquer su tendencia, que es precisamente la de que no contraigan ningún compromiso las Cajas de Ahorros, sino que se les *recomienda* que hagan ciertas operaciones y actos que significan ese apoyo que ellas mismas han confesado deben prestar á la nueva Institución, yo no tenía nada que añadir, creyendo que se iba á aceptar esa enmienda por unanimidad.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Creo que está suficientemente discutido este punto, y, por lo tanto, podemos proceder á la votación.

El SR. LABRA.—Si el señor Presidente me lo permitiera, haría una observación.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Labra tiene la palabra.

El SR. LABRA.—Habría que armonizar la enmienda con el artículo, á no ser que la enmienda sustituya al artículo.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Evidentemente, la enmienda sustituye al artículo; y aprobada la enmienda, queda desechado el artículo.

Pero antes de la votación, creo conveniente decir que no se trata

de celebrar ningún contrato ni de contraer ningún compromiso, y, por consiguiente, no ha de ser obstáculo para lo que se proponga la existencia de los Estatutos de las Cajas de Ahorros, que es evidente no pueden haber previsto un caso que ahora ocurre, y que cuando se aprobaron ni remotamente se sospechaba.

Esto es una proposición, es la expresión de una tendencia, es una recomendación, y claro está que lo mismo en punto á las Sucursales que en cuanto á los donativos, el día que se formalizara, sería cuando contraerían compromisos las Cajas de Ahorros. De suerte que no creo que pueda haber ningún obstáculo para la resolución, que con gusto veo por parte de casi todos, de aceptar esta enmienda.

Y doy esta explicación de que no se trata de adquirir compromisos, sino de expresar un deseo, para que desaparezca el prejuicio manifestado bastantes veces en el curso de la discusión por el señor Álvarez Mariño.

El Sr. Álvarez Mariño tiene la palabra.

El SR. ÁLVAREZ MARIÑO.—El señor Presidente nos presenta una nueva cuestión, puesto que nos dice, no solamente que se acepte una enmienda, sino que ésta sustituya á un artículo; y yo no he visto que las enmiendas, cuando se aceptan, hagan desaparecer los artículos. La enmienda no hace desaparecer más que aquella parte del artículo que está en contradicción con lo que en ella se propone.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Las enmiendas, según que sean de parte ó de la totalidad, sustituyen ó no al artículo á que se refieren.

El Sr. Álvarez Mariño tiene la palabra.

El SR. ÁLVAREZ MARIÑO.—Esta enmienda es verdaderamente una recomendación que yo escucho con mucho gusto; y, por lo tanto, no está en contradicción con lo que dice el núm. 4.º de la Ponencia; y aunque han de entender todos los señores presentes que nosotros no tenemos que hacer méritos, puesto que hemos ido más allá que ninguna de las Cajas de Ahorros de Europa, teniendo ya bastantes méritos contraídos, estamos todos de acuerdo en aceptar esa recomendación.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—La Presidencia estima que la enmienda de que nos ocupamos podría quedar redactada en la siguiente forma, y así la somete á la votación de los señores presentes, una vez que ha sido aceptada la enmienda por la Ponencia:

«1.ª *Relaciones que pueden establecerse entre esta Caja y las existentes.*—Los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, por su organización y por los fines benéficos á que se destinan, pueden y deben ayudar al planteamiento y desarrollo del nuevo Instituto, y en tal sentido se recomienda á las Cajas de Ahorros la formación de una Sección por completo independiente de sus restantes operaciones, que tenga la representación local del Instituto nacional de Previsión.

»Sería también muy conveniente que cada Caja de Ahorros asignara espontánea y periódicamente alguna cantidad proporcionada á sus sobrantes para bonificación de pensiones constituídas por titulares de sus libretas ordinarias, y, en general, por obreros del territorio de cada Caja local.»

Hecha la pregunta de si se aprobaba la enmienda en la forma redactada por el señor Presidente, el acuerdo fué afirmativo por unanimidad.

El SR. SECRETARIO (Puyol) dió lectura de las conclusiones 5.ª y 6.ª, que dicen:

«5.ª ¿En qué ha de consistir el capital de la Caja?

6.ª ¿Habrán de contribuir á la formación de este capital el Estado, la provincia y el municipio?

El capital de la Caja consistirá en el que inicialmente aporte el Estado, en las imposiciones ó cuotas, interés del capital invertido, legados, donaciones y cualesquiera otros ingresos eventuales ó voluntarios, efectuados con objeto de bonificar las pensiones.»

Inmediatamente dióse lectura de una enmienda que á esta conclusión presentaba el Sr. Moragas, y que dice así:

«Las bonificaciones del Estado á los imponentes se concederán también á los de las Cajas regionales de Guipúzcoa y Cataluña, siempre que éstas estipulen con la Nacional el convenio á que se refiere la adición á la conclusión 4.ª»

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Moragas.

El SR. MORAGAS.—No he pedido la palabra con intención de alargar más la Conferencia defendiendo mi enmienda, porque me reservo defenderla si algún señor pretende atacarla. Unicamente la he pedido para modificar dos ó tres palabras, en consonancia con mi primera enmienda, que se refieren á las Cajas de Pensiones de Guipúzcoa y Cataluña, y para ponerla en consonancia con la redacción de la primera enmienda.....

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Es que lo que propone el Sr. Moragas me parece que es un poco aventurado.....

Tiene la palabra el Sr. Alvarez Mariño.

El SR. ALVAREZ MARIÑO.—Efectivamente, ahora me fijo en lo que dice el señor Presidente; porque ¿qué es lo que se propone aquí? «El capital de la Caja consistirá en el que inicialmente aporte el Estado, etc.» Por lo tanto, el que quiera podrá utilizar el beneficio de las Cajas.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—No se moleste el Sr. Alvarez Mariño: no se refiere á eso.....

El SR. ALVAREZ MARIÑO.—Es que aquí se dice: «Cualesquiera otros ingresos eventuales ó voluntarios, efectuados con objeto de bonificar las pensiones;» y el Sr. Moragas dice que las bonificaciones han de venir del Estado.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Moragas.

El SR. MORAGAS.—Esta enmienda mía está inspirada en la Ponencia del Sr. Maluquer al referirse á la participación que el Estado ha de tener en las pensiones con respecto al capital, pues establece dos clases de capital: uno inicial, con cuyos intereses se ha de subvenir á los gastos, que es el capital que en Barcelona se ha constituido por medio de suscripción pública, y en la Ponencia del Sr. Maluquer se indican también las bonificaciones ó subvenciones que concederá el Estado para repartir entre los imponentes ó para constituir ó aumentar las pensiones.

Esto existe en la realidad en Bélgica; y teniendo en cuenta que en la enmienda aceptada á la conclusión 4.^a se ha aceptado el criterio de que las Cajas regionales de Pensiones interesan mucho para ayudar á la acción de la Caja Nacional, por el reaseguro ó por el coaseguro que hagan, claro es que si el Estado concede subvenciones para repartir entre todas las libretas que existan, desde el momento en que se haga alguna subvención para Guipúzcoa, esto ha de establecer una parte proporcional, es decir, que la bonificación ha de repartirse á prorrates, en igual proporción, entre los demás.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Esa podrá ser una condición del contrato de trabajo, cuya ley está discutiendo el Instituto; pero en esta conclusión, no puede entrar.

Tiene la palabra el Sr. Cubero.

El SR. CUBERO.—He pedido la palabra después de oír las explicaciones del Sr. Moragas, porque todavía encuentro un poco de falta

de congruencia entre la contestación que da la enmienda á la pregunta, puesto que se dice en qué ha de consistir el capital y quién ha de contribuir á su formación, y en virtud de la enmienda se impone una distribución del capital, y según la del Sr. Moragas, *a priori*, viene estableciendo una distribución de este mismo capital.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Moragas.

El SR. MORAGAS.—No me ha entendido suficientemente el Sr. Cubero, quizás por mala expresión mía.

Yo he dicho que no me refería en nada á este capital que el Estado aporte á la fundación de la Caja. Yo me refería al caso de que el Estado, siguiendo el ejemplo de Bélgica é inspirándose en la relación y contenido de la enmienda del Sr. Maluquer, además de este capital inicial, se le otorgasen bonificaciones á los imponentes; y fíjense los señores presentes que el párrafo 6.º habla de bonificaciones, y yo me refería á las que pudiera conceder el Gobierno á los imponentes.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Cubero tiene la palabra.

El SR. CUBERO.—Yo consideraba prematuro esto; pero por el momento estimo que el tema, tal como está redactada la Ponencia, está perfectamente redactado.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Moragas tiene la palabra.

El SR. MORAGAS.—Como oportunidad de la enmienda, yo la encontraba en lo siguiente. Se ha establecido y parece que es una aspiración, no sólo de la Ponencia, sino de los fundadores de la Caja Nacional y de las regionales de Guipúzcoa y de Barcelona, expresándolo así en la enmienda aceptada á la conclusión 4.ª, que se realice un convenio de reaseguros y coaseguros entre las Cajas Nacional y las regionales. Si se establece este convenio, cuando se estipulen las condiciones en que se haya de realizar, si el Gobierno ó la ley conceden subvención, no para el capital inicial, sino para bonificación á los imponentes, si no se consigna mi enmienda en el proyecto de ley, ¿se creará autorizado el Instituto á ceder esta parte de subvención que realmente en el tecnicismo del seguro corresponde á los aseguradores? ¿Podrá hacerlo la Caja Nacional? Esto quizás sería dudoso, mientras que si se consignase en mi enmienda podría hacerse.

Por eso yo hacía la enmienda, para que al venir el caso del convenio pudiese la Caja Nacional decir: «en esas condiciones celebro el convenio;» yo la he presentado también en el sentido de que no

puede perjudicar, porque si no le conviene á la Caja Nacional hacer el convenio, no hay bonificación para las Cajas regionales.

Esta enmienda no hace más que prever una posibilidad; pero no prejuzga nada, no hace más que establecer una facilidad para el día de mañana: por eso solicito que se apruebe.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Vert Reig tiene la palabra.

EL SR. VERT REIG.—El Sr. Moragas sin duda ha comprendido que los ingresos eventuales ó voluntarios para bonificar las pensiones deben ser una donación que hiciera el Estado, y esto se refiere á las personas caritativas que quieran bonificar las pensiones de los obreros. En mi concepto, pues, debe ser desechada esa enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Moragas tiene la palabra.

EL SR. MORAGAS.—Teniendo en cuenta que esta Conferencia está organizada para que el Instituto de Reformas Sociales conozca las aspiraciones de las Cajas de Ahorros y de pensiones; teniendo en cuenta que no se dejan en este momento aprobadas definitivamente las bases del proyecto de ley, yo, cuando menos, solicito que conste en el acta la aspiración por mí manifestada, en nombre de las Cajas de Pensiones, para que cuando el Instituto de Reformas Sociales ó la Comisión proceda á la redacción del proyecto de ley, vea la forma en que ha de hacerlo.

Sin más discusión queda desechada la enmienda del Sr. Moragas; y hecha la pregunta de si se aprobaba la conclusión 6.^a, dijo

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marqués de Luque tiene la palabra.

EL SR. MARQUÉS DE LUQUE.—Para pedir una aclaración. Se dice que el capital de la Caja consistirá en las «imposiciones ó cuotas,» y yo quisiera alguna explicación de este concepto. ¿Qué significación tiene esta palabra de «imposiciones ó cuotas?»

¿Se trata por acaso de que sean necesarias las imposiciones de aquéllos que aspiren á obtener los beneficios de la institución? He supuesto esto. ¿Se trata de que sean obligatorias esas cuotas? Las imposiciones podrán no serlo, pero las cuotas habrán de serlo.

¿Se trata de esto? Porque valdría la pena, si de ello se tratara, de esclarecerlo un poco más, de precisarlo convenientemente.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marcos tiene la palabra.

EL SR. MARCOS.—La Ponencia ha entendido y ha querido decir al consignar esa palabra, si acaso no ha acertado, tal ha sido su propósito al contestar á la pregunta de qué debe constituir el capital de

la Caja: que éste ha de ser: primero, lo que el Gobierno dé con este fin; segundo, el importe de las imposiciones ó cuotas, llámeselas como quiera, puesto que no asigna un nombre á la cantidad que aquél que va á disfrutar de la pensión lleve á la Caja.

Podrá llamarse á esa cantidad imposición ó cuota: claro es que hay diferencias en la significación de estas palabras, una de ellas notabilísima, que es la que dice el señor Marqués de Luque, que la imposición es voluntaria é indeterminada y la cuota obligatoria y determinada; pero désignese con un nombre ú otro, la cantidad que el imponente aporte á la Caja irá á formar parte del capital. Este es el pensamiento que ha querido consignar.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Salillas tiene la palabra.

EL SR. SALILLAS.—Como se dice aquí «habrán de contribuir á la formación de este capital el Estado, la Provincia y el Municipio,» yo desearía saber qué motivos ha tenido la Ponencia para no hacer ninguna referencia en la contestación al Municipio y á la Provincia.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marcos tiene la palabra.

EL SR. MARCOS.—La Ponencia ha entendido que en el concepto general de «y cualesquiera otros ingresos eventuales ó voluntarios efectuados con objeto de bonificar las pensiones,» cabían las cantidades que á este fin pudieran destinar las provincias y los municipios; pero no tiene inconveniente en que figuren expresamente estas dos entidades, y en que se cite á las Corporaciones provinciales y municipales para que concurran á la formación del capital de la Caja.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Labra tiene la palabra.

EL SR. LABRA.—Aquí convenimos todos en la necesidad de que el Estado intervenga prestando su capital; no decimos cómo ni de qué manera. Pues bien: el Estado consigna esta cantidad constituyendo una obligación permanente ó transitoria; y ahora viene la segunda parte: ¿es que se va á imponer esto mismo como obligatorio al municipio y á la provincia? Porque yo lo considero atentatorio á los derechos de las provincias y del municipio.

EL SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marcos tiene la palabra.

EL SR. MARCOS.—Indicaba yo, satisfaciendo la pregunta del señor Salillas, que se podía excitar á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que contribuyeran con lo que tuvieran por conveniente á la constitución de ese capital. Hacerles una recomendación nada más.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Labra tiene la palabra.

El SR. LABRA.—En ese sentido me parece bien. Como esto se ha de someter á las Cortes, creo que está dentro de su competencia establecer el compromiso del Estado para que contribuya la Hacienda nacional á esta obra, ya por medio de una aportación al capital inicial ó por una subvención anual. A discutir eso: lo que no creo que las Cortes tienen competencia para hacer, dada la idea que tengo de los derechos del municipio; lo que no creo que tengan derecho, es para imponer una contribución con tal fin á los municipios y á las provincias.

De suerte que como una invitación está perfectamente.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marcos tiene la palabra.

El SR. MARCOS.—La Ponencia tuvo en cuenta, al redactar esta conclusión, el lastimoso estado en que se encuentran los presupuestos de la generalidad de las provincias y municipios.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Queda, pues, redactada, y así se somete á votación, la conclusión sobre el punto 6.º, en los términos siguientes: «El capital de la Caja consistirá en lo que inicialmente aporte el Estado, en las imposiciones ó cuotas, de aspirantes á seguros ó pensiones, intereses de capital invertido, legados, donaciones y cualesquiera otros ingresos eventuales ó voluntarios que efectúen los particulares, corporaciones, municipios y las provincias, etc.» (*Muy bien, muy bien*), constando en acta la manifestación hecha por el Sr. Moragas respecto de este núm. 6.º

Sin más discusión y en votación ordinaria, queda aprobada en dicha forma la conclusión 6.ª

Puesto á debate el punto 7.º y leída una enmienda al mismo del Sr. Moragas, que dice así: «Quedarán también exentos de contribución territorial los inmuebles que posea y adquiera la Caja Nacional, y del impuesto de derechos reales las donaciones y legados á su favor. Se concederá franquicia postal á la correspondencia entre sus diversas oficinas. Los privilegios á que se refiere esta conclusión, se otorgarán también á las Cajas regionales de Guipúzcoa y Cataluña,» dijo

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Marqués de Vivel.

El SR. MARQUÉS DE VIVEL.—La Ponencia, por lo menos yo, no puede aceptar esa enmienda; porque ¿qué es lo que nosotros contestamos y á quién representamos? ¿Deben quedar exentas dichas

operaciones de tales ó cuales impuestos? Nos referimos á instituciones que tienen declarados estos beneficios; pero las Cajas á las cuales pretende el Sr. Moragas que se conceda la exención, no los tienen. Por consiguiente, con motivo de esta ley, vendríamos á reformar el sistema que existe para esas Sociedades, y se me figura que esto es perfectamente extraño al interrogatorio: en ese sentido he manifestado que yo no puedo aceptar la enmienda.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Moragas.

El SR. MORAGAS.—La enmienda es lógica consecuencia, y hasta puede decirse que obligada, de la primera enmienda que ha sido aceptada. Si la Caja Nacional de Pensiones, dada la índole de sus operaciones, se estima indispensable para la constitución de las pensiones que disfrute la exención de este tributo; si en el proyecto ó en la ley que crea la Caja Nacional de Pensiones se reconoce la personalidad de las Cajas constituidas con arreglo á la ley de Asociaciones y con los principios técnicos para funcionar en sus regiones en combinación con esta Caja Nacional de Seguros, ¿por qué no se las ha de conceder los privilegios del orden técnico para lograr, con la buena inversión de sus fondos y con la economía de sus gastos, aumentar las pensiones? ¿Qué perjuicios crea al Estado esa exención?

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Marqués de Vivel.

El SR. MARQUÉS DE VIVEL.—Si ese establecimiento le pide al Estado que le releve de esta obligación por causas análogas, el Estado podrá concedérsele por medio de una ley ó de otra disposición eficaz; pero no formando parte de aquello en que nos estamos ocupando, y que se refiere á cuotas ó á exenciones establecidas de antemano.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Tiene la palabra el Sr. Maluquer.

El SR. MALUQUER.—Aquí se hallan representados dos elementos importantísimos: las Cajas de Ahorros y las de Pensiones; y como este asunto que propone el Sr. Moragas á las que interesa es á las Cajas de Pensiones, entendemos procedente que las Cajas de Ahorros se abstengan en la votación; pero constando la aspiración del Sr. Moragas, para que la tenga oportunamente en cuenta el Instituto de Reformas Sociales.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Me parece justa la enmienda del Sr. Moragas, porque sería desigualdad irritante que hubiera privilegios; pero no es éste el lugar para tratar el asunto, y el día en que ese proyecto llegue á ser ley, necesariamente el Estado tiene que re-

conocer las consecuencias de ello y dictar las disposiciones complementarias.

Tiene la palabra el Sr. Moragas.

El SR. MORAGAS.—Mi empeño precisamente es obtener ó recabar esa afirmación que acaba de hacer el señor Presidente de que la petición en sí es justísima, para que la tenga presente el Instituto de Reformas Sociales. Yo solicito que, no con el carácter de adición á estas conclusiones, sino como una aspiración de la Conferencia y para cuando se crea conveniente, se apruebe la enmienda. No es que se haga constar en acta, sino que se apruebe, repito, como una aspiración de la Conferencia.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Se hará constar en el acta que la Conferencia estima justa la pretensión.

Leída por el SR. SECRETARIO (Puyol) la conclusión 8.^a y una enmienda del Sr. Moragas, que dice así: «También se concederá á las citadas Cajas regionales el beneficio de que las pensiones constituidas en ellas no puedan ser embargadas, retenidas ni cedidas,» dijo

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Moragas tiene la palabra.

El SR. MORAGAS.—Como creo tan lógica esta petición como las demás, reconocida la personalidad de las Cajas de Pensiones, no tengo más que ratificarme en las mismas razones que he expuesto anteriormente.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Yo sentiría mucho que el Sr. Moragas se molestara porque no le aceptamos sus enmiendas, ya que da la circunstancia de que es el único representante que las ha presentado; pero comprenderá el Sr. Moragas fácilmente que no hay enlace lógico entre su primera enmienda, que ha sido aceptada, y las demás que la han seguido.

Allí se admite tan sólo la personalidad de las Cajas de Pensiones regionales para su relación con las Cajas Nacionales de Previsión. Yo estimo, en esta cuestión concreta, que debe aplicarse este principio, no sólo á las Cajas nacionales de Previsión, sino en general á los salarios de los obreros, y, sin embargo, no vamos á resolver aquí el asunto, por no ser éste el lugar para ello, puesto que tratamos sólo de la Caja Nacional de Previsión; pero en su día habrán de tenerla en cuenta las Cajas regionales.

El SR. MORAGAS.—Ruego al señor Presidente que consten en el acta las manifestaciones que he tenido el honor de hacer.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—Constarán en el acta las manifestaciones del Sr. Moragas. El Sr. Guardiola tiene la palabra.

El SR. GUARDIOLA.—Para rogar á la Ponencia que, si en ello no tuviera inconveniente ó razones de mucha monta que lo impidieran, suprimiera el inciso que dice: «Por lo menos, desde ó hasta cierta cantidad.» De suerte que quedaría redactada la contestación á la conclusión 8.^a en los siguientes términos: «Debería declararse que las pensiones de retiro no podrán ser objeto de cesión, retención ni embargo, ampliando á este efecto los privilegios que al seguro de vida reconoce el art. 428 del Código de Comercio.»

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Marqués de Vivel tiene la palabra.

El SR. MARQUÉS DE VIVEL.—No tengo ningún inconveniente en que se haga esa supresión.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Moragas tiene la palabra.

El SR. MORAGAS.—No creo yo justa la supresión de este inciso, porque se ha de tener en cuenta que las Cajas de Pensiones para la vejez constituyen instituciones eminentemente populares dedicadas á la clase humilde que no tiene recursos. Teniendo en cuenta esto, la Caja de Pensiones para la vejez, de Barcelona, ha fijado un límite máximo á las pensiones, y no se podrá constituir una pensión superior á ese límite, y, por lo tanto, creo que no es procedente la supresión de ese inciso.

El SR. PRESIDENTE (Azcárate).—El Sr. Guardiola tiene la palabra.

El SR. GUARDIOLA.—Desde luego está en el ánimo de todos los que asisten á esta Conferencia, que se trata del establecimiento de una Caja de Pensiones para obreros, es decir, para los que no pueden hacer grandes imposiciones que les permita tener derecho á cuotas crecidas. Es una Caja que ha de vivir dentro del régimen de favor y de excepción otorgado por parte del Estado, y claro está que ya el Estado se cuidará de que esto sea un alivio para la vejez y para los inválidos del trabajo, y que no se convierta en un medio de lucro facultándose para hacer imposiciones crecidas. Por esto yo solicitaba la supresión de ese inciso, teniendo en cuenta que debe ser ésta una Caja de Pensión para los obreros, no un seguro ilimitado como los establecidos por los seguros actuales. Insisto, pues, en mi pretensión de que se suprima ese inciso.

El SR. PRESIDENTE.—¿Se acepta la supresión del inciso, propuesta por el Sr. Guardiola?

El acuerdo fué afirmativo.

Sin más discusión, queda aprobado el párrafo 8.*

El SR. PRESIDENTE (Azcárate). — Hemos terminado, señores, y mañana nos reuniremos á las dos de la tarde para leer las conclusiones definitivas y aprobar el acta de la sesión de hoy.

Se levanta la sesión. Eran las doce y quince minutos de la noche.

SESIÓN DEL DIA 20 DE OCTUBRE

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Azcárate (Presidente), Guardiola, García Cubero, Vert Reig, Alvarez Mariño, Maluquer, Salillas, Gómez Latorre, Serrano, Cifre, Moragas, Iglesias, Seco, Calzada, Esteban, González Rojas, Hinojosa, Cordovés, Marqués de Luque y Puyol (Secretario), y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la redacción definitiva de las conclusiones del tema B, y fueron aprobadas.

El SR. ALVAREZ MARIÑO dijo que, antes de terminar esta última sesión, quería manifestar que las Cajas que representa y la de Ahorros de Madrid, de la que es Director, se ofrecían incondicionalmente al Instituto de Reformas Sociales para coadyuvar á la alta idea de esta Conferencia.

El SR. PRESIDENTE dió las gracias á los señores representantes, y ofreció el concurso del Instituto para realizar el pensamiento que les ha congregado.

Y después de leída por el SECRETARIO el acta de esta sesión, fué aprobada, con lo cual se dió por terminada la Conferencia, levantándose la sesión á las tres de la tarde.

CONCLUSIONES

Tema A.

Relaciones entre las Cajas de Ahorros que permitan establecer, con las debidas garantías, un servicio interprovincial de transferencias de sus respectivas imposiciones.

1.^a El servicio interprovincial de transferencia de las respectivas imposiciones se puede establecer con el único fin de dar facilidades para el ahorro, y, por consiguiente, sólo será aplicado cuando el titular de una libreta traslade su residencia á la localidad á donde pretenda transferir el producto de sus imposiciones. En casos excepcionales, las respectivas Cajas podrán eximir de la residencia, si el solicitante justifica su pretensión con fundamento atendible.

2.^a No se verificará transferencia alguna sin previa consulta y aceptación de la Caja receptora, á fin de evitar que se le ocasionen agobios en su funcionamiento por el exceso de fondos.

3.^a El titular de la libreta que desee la transferencia solicitará por escrito de la Caja de Ahorros deudora la liquidación por saldo, y el traspaso del total importe á la otra Caja.

4.^a La propia Caja de origen comunicará á la que ha de hacer la nueva inscripción haber liquidado, en efecto, por *saldo*, y haber *cancelado* su respectiva libreta, acompañando todos los datos referentes á la justificación de la personalidad del imponente.

5.^a A esa parte de historial (precisa para común gobierno), y como requisito *sine qua non*, cuyo cumplimiento señalará el término y arranque de las respectivas responsabilidades, agregará la Caja de origen la remesa del talón resguardo del Banco de España, que acredite la transferencia hecha al abono de la cuenta del establecimiento que ha de hacer la nueva inscripción.

En defecto del talón de transferencia citado, será admisible un documento de giro de análoga é inmediata efectividad; pero en todo caso ha de ser realizado el importe de la nueva libreta con anticipación á su apertura por el establecimiento que corresponda; y

6.^a Los derechos del imponente, así como las obligaciones que respecto de él tienen las Cajas que intervengan en las imposiciones y sus transferencias, se definirán y señalarán por los reglamentos que cada Caja tenga en vigor. Hasta la fecha, pues, de una cancela-

ción de libreta, el que fué titular de ella regulará su derecho por lo reglamentado en la Caja respectiva; y desde la fecha de la nueva libreta, consiguiente á la transferencia que se haya realizado, no habrá otra reglamentación que la del nuevo establecimiento á que se transfirió.

Tema B.

Examen de un Proyecto de Instituto Nacional de Previsión, administrado por las Cajas de Ahorros que al efecto se concierten, sin menoscabo de su actual autonomía, para la práctica del Seguro popular, y en primer término de las pensiones vitalicias obreras.

1.º *Relaciones que debe guardar la Caja de Previsión con el Estado.*

El Estado debe crear la Caja bajo su garantía y responsabilidad.

2.º *¿Cuál debe ser su objeto y qué operaciones habrá de practicar? ¿Deberá ajustarse estrictamente á las condiciones técnicas del seguro?*

Constituirá su primero y principal objeto la contratación de operaciones de renta vitalicia á favor de personas de las clases trabajadoras, mediante imposiciones únicas ó periódicas, verificadas por quienes hayan de disfrutar las pensiones, ó bien por otras personas ó entidades á su nombre, y sujetándose á las condiciones técnicas del seguro.

3.º *¿Cómo deberá organizarse, administrarse y fiscalizarse?*

La forma de administración, organización y fiscalización deberá proponerse por una Comisión nombrada por el Gobierno, en que estén representados el Estado, el Instituto de Reformas Sociales, las principales instituciones de ahorro y otras entidades cuyos fines se relacionen en algún modo con la de que se trata.

4.º *Relaciones que pueden establecerse entre esta Caja y las existentes.*

Los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, por su organización y por los fines benéficos á que se destinan, pueden y deben ayudar al planteamiento y desarrollo del nuevo Instituto, y en tal sentido se recomienda á las Cajas de Ahorros la formación de una Sección por completo independiente de sus restantes operaciones que tenga la representación local del Instituto Nacional de Previsión.

Sería también conveniente que cada Caja de Ahorros asignara espontánea y periódicamente alguna cantidad proporcionada á sus sobrantes para bonificación de pensiones constituídas por titulares de sus libretas ordinarias, y en general por obreros del territorio de cada Caja local.

En la ley de creación de la Caja Nacional de Seguros se recono-

cerá la personalidad de las Cajas de Pensiones constituídas con arreglo á los principios técnicos del seguro para trabajar en sus respectivas comarcas ó regiones, y cada una de estas Cajas podrá celebrar con la Nacional un convenio especial de coaseguro ó reaseguro.

5.º *¿En qué ha de consistir el capital de la Caja? ¿Habrán de contribuir á la formación de este capital el Estado, la Provincia y el Municipio?*

El capital de la Caja consistirá en lo que inicialmente aporte el Estado, en las imposiciones y cuotas de los aspirantes á seguros ó pensiones, intereses de capital invertido, legados, donaciones y cualesquiera otros ingresos eventuales ó voluntarios que efectúen los particulares, las Corporaciones, los Municipios ó las Provincias.

6.º *¿De qué impuestos deben eximirse las operaciones de la Caja?*

Deben quedar exentas dichas operaciones de los impuestos de que exceptúa nuestra legislación á las Cajas de Ahorros, á las Sociedades de Seguros mutuos, á que se refieren las disposiciones fiscales vigentes, y al seguro de accidentes del trabajo.

7.º *¿Procederá declarar que las pensiones de retiro para obreros no podrán ser objeto de cesión, embargo ni retención por concepto alguno?*

Debería declararse que las pensiones de retiro no podrán ser objeto de cesión, retención ni embargo.

APÉNDICE

Informe de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.

San Sebastián, 11 de Octubre de 1904.

Como en esta Diputación, así como en todo centro ú organismo, la división del trabajo es la norma de conducta, y cuanto sea referente á la Caja de Ahorros está encomendado á mi persona, de ahí que ningún otro pueda sustituirme por ahora para informar ante entidades tan respetables como las que han de reunirse en esa Corte el día 17 del corriente. Sirva esto como excusa á la no asistencia de esta Caja de Ahorros Provincial, que agradece la distinción con ella ejercitada, y que se asocia á todas las medidas dirigidas á extender y propagar el espíritu de previsión en nuestra querida patria.

Consolador será, en efecto, ver reunidas las Cajas de Ahorros españolas en la nobilísima tarea de cooperar á la educación social con el fomento de todas las Sociedades de Previsión, y en particular de aquéllas que se refieran á la constitución de pensiones que aseguren al obrero imposibilitado para el trabajo una vejez al abrigo de la miseria, y conservando, dentro de la familia, la dignidad que corresponde al jefe de aquélla.

Insisto en la opinión que vertí en carta de 16 de Agosto del año próximo pasado, de que todo cuanto se pretenda hacer sin que se decrete el seguro obligatorio, no surtirá los apetecidos efectos, por la ignorancia supina que en España impera en materia de previsión.

De ahí nuestros propósitos de implantar el ahorro escolar como preparatorio de la mutualidad escolar. Conocidos son los maravillosos efectos producidos por la brillante idea de M. Cavé. Esa mutualidad escolar ha de ser la base de las futuras pensiones para los obreros: hay que educar á la infancia, porque de ella ha de esperarse algún resultado, al paso que nuestro obrero se opondrá, casi sistemáticamente, á toda medida que disminuya su exiguo jornal, máxime cuando, por la diferencia de los cambios, los artículos de primera necesidad adquieren precios sumamente elevados. ¿Qué de extraño podríamos hallar en este proceder, cuando en naciones tan adelantadas como Bélgica, y en la cual los trabajos de propaganda, tanto por parte del Gobierno como por el elemento socialista, llevan la enseñanza al ánimo del obrero; cuando en una nación como Bélgica,

repito, se ven resultados obtenidos con la aplicación de una ley tan ventajosa para el obrero como la del 10 de Mayo de 1900?

Si esos resultados son brillantísimos desde el punto de vista de la prosperidad de la Caja de Retiros, no sucede lo mismo en lo concerniente al porvenir de la previsión libre respecto á la vejez.

En las libretas creadas desde 1898 á 1901, el 51 por 100 se han extendido para niños, por el desarrollo que en Bélgica han tenido las instituciones Cavé. Como antes he dicho, esto daría un buen resultado en lo futuro.

Un 80 por 100 de las nuevas libretas abiertas en 1900, y 29 por 100 de las abiertas en 1901, lo han sido á nombre de funcionarios, rentistas, comerciantes, etc., todas personas que pertenecen á profesiones que nada tienen que ver con el trabajo manual y no entran en la categoría para la cual se plantea el problema de los retiros para obreros. El número de libretas abiertas en 1900 y 1901 á nombre de obreros adultos, no pasa del 28 al 29 por 100 del número total de libretas nuevas.

Se ha comprobado que un número considerable de libretas nuevas no reciben, desgraciadamente, sino imposiciones insignificantes, tanto más insuficientes para constituir una pensión de retiro, cuanto que se hacen, en la mayor parte de los casos, á capital reservado. Además, un número demasiado grande de individuos cesan en sus imposiciones en cuanto, por una razón cualquiera, salen de la influencia de la escuela, del patrón ó de la sociedad mutualista que les ha dado la libreta.

El número de los obreros belgas pasa de un millón y medio, y puede decirse que 200.000 obreros adultos son los únicos que tienen libreta en la Caja de Retiros; y si se aprecia en 150.000 próximamente el número de los agraciados de sesenta y cinco años, cuando menos quedarían en consonancia 1.150.000 obreros adultos sin la correspondiente libreta. Se ve, pues, el esfuerzo considerable que queda por realizar para obtener en Bélgica, por la aplicación del régimen de la libertad *subvencionada*, un resultado que por un sistema de obligación se hubiera alcanzado inmediatamente.

Si me he extendido en estas consideraciones, es por creer que cuando en Bélgica, con una subvención de un 60 por 100 en los 15 primeros francos, es tan deficiente el resultado, ¿cuál no sería éste, en un país como el nuestro, en donde todo lo que sea orden y previsión halla obstáculos sin cuento?

En prueba de ello, citaré un caso que nos ocurre en esta misma provincia. El 15 de Diciembre del año próximo pasado adoptó la Diputación Provincial un acuerdo para la creación en esta provincia de la *Mutualidad Maternal*, Asociación llamada á prestar grandes servicios á las obreras empleadas en la industria guipuzcoana, así como á los patronos que las emplearan. Cálculos bastante aproximados hacían comprender que bastaba una renta anual de 36.000

pesetas para que las obreras guipuzcoanas disfrutaran de un jornal seguro un mes antes y un mes después del parto, pudiendo así descansar tranquilamente en su hogar en una época crítica y tan peligrosa, así para la mujer como para el sér que lleva ó ha llevado en su seno. La Diputación Provincial adquirió el compromiso solemne de pagar la cuarta parte de las pensiones que tuvieran su origen en esta *Mutualidad Maternal*. Gracias á la subvención de la Diputación y al producto obtenido en una de tantas rifas con fines benéficos, tenemos en Caja un capital de 87.000 pesetas. Pues bien: las esperanzas que teníamos los defensores del sistema se han visto defraudadas, no sabemos si por apatía de las personas ó por resistencia de las mismas interesadas. ¿Se quiere una prueba más fehaciente de lo que podemos esperar de la iniciativa individual?

Ya en otra ocasión he dado cuenta de lo realizado por esta Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa para favorecer el desarrollo y aumento de las Sociedades de socorros mutuos. Al señalar el capital impuesto por estas Sociedades un interés del 6 por 100 anual, nuestra mira era que, con ese aumento de ingresos, esas Sociedades vinieran á transformarse en mutualidades de retiro, destinando á éste ese mayor interés que no podrían conseguir en parte alguna, dado el valor actual del dinero. Ni una sola de las Sociedades de socorros mutuos de esta provincia ha destinado á esos fines el aumento obtenido en sus recursos durante los dos años que llevan disfrutando ese beneficio. Esto prueba que son necesarios grandísimos esfuerzos para introducir y generalizar en nuestro país la práctica de la previsión desde el punto de vista de la vejez, pues es indispensable que el principio esté en armonía con las costumbres de la nación, porque una ley social de esta importancia no puede tener aplicación sin que sea aceptada por la gran mayoría de los interesados.

Es necesario también que el país en que se quiera establecer un sistema obligatorio de seguros, disponga de excedentes considerables en sus presupuestos, porque el problema de los retiros trae consigo grandes gastos, motivo por el cual no se atreven á abordarle en Francia.

Imposible me parece, por ahora, implantar en nuestra nación el exiguo socorro de 65 francos anuales que en Bélgica se da á los que hayan cumplido sesenta y cinco años. Teniendo en cuenta que en España hay más centenarios que en Bélgica, lógico será calcular que los ancianos de sesenta y cinco años para arriba han de ser proporcionalmente en mayor número que en aquella nación citada; y si en Bélgica se requieren 12 millones, en España, cuando menos, hacen falta 25 millones de pesetas. ¿Dónde encontrarlos?

Hemos de limitarnos, pues, á abordar la constitución de Cajas de Retiro para los obreros que puedan imponer una parte de su salario.

En la interesantísima é instructiva cuanto luminosa Ponencia del

Sr. Maluquer ante el Instituto de Reformas Sociales, en la solución propuesta y sexta de sus bases, se preceptúa que el capital inicial de fundación será un donativo nacional, constituido mediante suscripción pública, promovida y recomendada oficialmente. Permítase á este humilde artesano de la obra social preguntar: ¿cuál será el fondo de garantía? Copio frases de la Ponencia. «En estas materias nada supera en elocuencia á las cifras, y para finalizar el presente informe compláceme poder citar las muy recientes de la Caja Nacional Italiana, fundada en 17 de Julio de 1898.»

En el art. 3.º del Convenio entre el Gobierno y las Cajas de Ahorros de 18 de Febrero de 1883, se consignan las cantidades con que concurren á formar el fondo de garantía los diversos institutos que suscriben aquel Convenio. ¿No podría adoptarse un criterio semejante para la formación del capital inicial y fondo de garantía?

Esto me trae á entrar de lleno en el tema A, ó sea *Proyecto de relaciones entre la Caja Nacional y las Regionales de Retiros*.

Considero, en efecto, «muy conveniente y justificada la celebración de un convenio especial de coaseguro, en la proporción que al efecto se concierte, entre la Caja Nacional de Seguro popular y las hoy existentes de carácter benéfico, sobre la base del reconocimiento de una personalidad y gestión independiente, y con arreglo al criterio indicado en el tema.»

En la segunda de las bases de la «solución propuesta,» se preceptúa que consistirá el primero y principal objeto de la Caja Nacional de Seguro popular en la libre contratación de operaciones de Seguro y de Renta vitalicia á favor de *obreros*, mediante imposiciones únicas ó anuales de cuotas verificadas por dichos obreros, ó bien por otras personas ó entidades á su nombre. En esta categoría, ¿entrarán los obreros agrícolas? ¿Puede ó debe hacerse una exención ó separación tan imperiosa é injusta para la sufrida clase labradora?

Admitida esta categoría de obreros, y admitida también la aceptación y generalización del Seguro, se notaría forzosamente que algunas Instituciones de Seguros se enriquecerían acumulando más capitales que los necesarios para la constitución de rentas, y que otras, por el contrario, estarían en una situación precaria é irían empobreciéndose de día en día. Estas últimas serían, á no dudar, las Cajas de Retiro establecidas en las comarcas agrícolas, porque sus ingresos serían más subidos y sus cargas más pesadas.

En efecto: el trabajo del obrero agrícola es más irregular y menos constante que el de los obreros industriales; estas irregularidades no solamente tienen como efecto el disminuir la importancia de las cuotas pagadas, sino que hacen más difícil la comprobación de las pagas, lo que constituye una causa de déficit para el establecimiento. Hay también un exceso de cargas para los mismos, porque proporcionalmente existen más ancianos entre la clase obrera agrícola que en la de las ciudades: hay, pues, que pagar más pensiones de vejez;

los riesgos de invalidez aumentan á medida que se avanza en edad, y los casos de invalidez son, por tanto, más numerosos cuantas más personas haya de edad madura. De ahí que, para un mismo número de asegurados, las Cajas de Retiro establecidas en comarcas agrícolas tengan que pagar doble número de pensiones de invalidez que los establecimientos similares de las ciudades, y consecuencia lógica de esta diferencia de situaciones es la formación de coaseguros por las relaciones entre la Caja Nacional y las Regionales de Retiro.

Como se establece en el art. 33 de la ley alemana de 19 de Julio de 1899, cada uno de los establecimientos administra sus rentas y sus capitales con completa independencia; pero existe entre todas ellas una parte común, comprendiendo ingresos y cargas.

Las cargas comunes comprenden especialmente las tres cuartas partes de todas las pensiones de vejez. Para hacer frente á las cargas, cada establecimiento debe reservar los $\frac{4}{10}$ de las cuotas que reciba: esta fracción se fija por períodos de diez años.

Anualmente la Oficina Central de la Caja Nacional de Seguros reparte los gastos comunes entre los establecimientos de Seguros proporcionalmente á la importancia de su fondo común. A la terminación del período decenal, la parte común (*la Gemeinlast*) puede ser insuficiente para hacer frente á las cargas comunes, ó al contrario, tener un excedente. La Oficina Central debe estar autorizada á fijar, para el período decenal siguiente, la fracción de las cuotas que han de dedicarse al fondo común, de modo que se cubra el déficit ó se supriman las excedentes, consignándose así; dividir los riesgos, y crear una especie de solidaridad entre los establecimientos de Seguros ó Retiros, sin comprometer su existencia y su independencia.

En cuanto al «*Servicio interprovincial de transferencia* de imposiciones de las Cajas de Ahorros,» creo formular, con la mayor concisión posible, conclusiones concretas, remitiendo nuestros Estatutos, en los que en el capítulo VIII hallarán todos los detalles concernientes al asunto.

Si se establecen relaciones continuas entre la Caja Nacional y las Regionales de Retiro, pudieran adoptarse disposiciones y tarifas semejantes á las que constan en las *Instrucciones para el servicio del Giro Mutuo Provincial en la parte relativa á las transferencias de libreta á libreta*. Envío también un ejemplar del impreso.

Por todo lo expresado anteriormente, se comprenderá que continúo siendo partidario de la obligación del Seguro, porque estoy convencido de que la iniciativa particular jamás conseguirá los resultados admirables obtenidos con el otro sistema.

La democracia moderna está aún en el caos. Atraviesa un período de formación, y hasta ahora le falta lo más necesario. Se le ha dado instrucción (que deseamos sea obligatoria); ella excita sus apetitos, y no halla en parte alguna alimentos que calmarían su hambre, y en esas condiciones se le expone á extremos terribles. El sabio Pontífice

León XIII, en su célebre Encíclica *Graves de communi*, habla de la eminencia de los males que, por no haberse atendido á tiempo, amenazan con la ruína de la sociedad, y escribe esa frase después de haber recomendado vivamente, al excitar á los obreros al ahorro y á la previsión, enseñándoles á ayudarse mutuamente *ellos mismos*, con el fin de asegurarse una muerte más dichosa. Manifiesta su deseo de que, entre las clases llamadas directoras, todo el mundo se ponga á la tarea. «Es menester, dice, hacer, sobre todo, un llamamiento al benévolo concurso de aquéllos á quienes su posición, su cultura intelectual ó moral, aseguran en la sociedad una autoridad mayor. Si falta ese concurso, apenas podrá hacerse algo que tenga para el pueblo la eficacia que se desea. Al contrario, añade, el fin se alcanzaría, tanto más seguramente, si los principales ciudadanos quieren dedicarse á ello en mayor número y con un celo más eficaz.»

Declara en seguida categóricamente que ese no es un consejo, sino un deber, porque, dice, el hombre en la sociedad no vive solamente para sus intereses propios.

Como el fin justifica los medios, la idea de la obligación ó del seguro obligatorio ganará cada día más terreno, porque, después de todo, en la vida social, como la práctica lo enseña, casi nada bueno se realiza sin la obligación. ¿Qué orden existiría en una escuela ó en una oficina si los niños ó los empleados no tuvieran fijadas sus obligaciones?

Creo no poder terminar mejor esta carta, que traduciendo el fin del discurso de S. E. M. Bædiker, en el Congreso de Dusseldorf en 1902:

«Se puede sostener, sin exageración, que la legislación sobre el seguro obrero ha dado una nueva orientación á la sociedad moderna, comunicando á las clases pudientes, no solamente la conciencia, sino también la percepción clara de lo que es necesario y de lo que es posible.

»¿Tenemos, pues, el derecho de considerar la grande organización creada en Alemania, á pesar de todos los defectos de detalle que pueda presentar, cuál es la institución humana y cuál es el hombre exento de defectos, como un progreso proporcional á la importancia de dicha organización?

»Verdadero beneficio para los obreros, constituye con su marcha tranquila y regular uno de los más firmes apoyos del Imperio, una de las más sólidas garantías del mantenimiento de la paz social y política, como económicamente ha adquirido así la mayor importancia.

»Así, pues, si el seguro obligatorio alemán ha aprobado que es bueno en sí, una organización análoga debe tener en los otros países civilizados resultados igualmente felices, pues los mismos efectos producen los mismos resultados.

»Que el seguro transforme ó no los revolucionarios en evolucionistas, que sus resultados sean rápidos ó lentos, una acción grande y con mayor razón una acción buena, concluye siempre por ser recompensada.» He ahí por qué deseamos tan vivamente que ese beneficio, bajo una y otra forma, se vea asegurado para todas las naciones.

TOMÁS BALBÁS.

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
Real orden convocando la Conferencia. Reglamento y Cuestionario.....	III
Representantes que asistieron á la Conferencia.....	VII
Tema A.....	IX
Tema B.	XI

ACTAS DE LAS SESIONES

Del día 19 de Octubre de 1904.....	3
Del día 20 de idem.....	83

CONCLUSIONES

<i>Tema A.</i> —Relaciones entre las Cajas de Ahorros que permitan establecer, con las debidas garantías, un servicio interprovincial de transferencias de sus respectivas imposiciones.....	85
<i>Tema B.</i> —Examen de un Proyecto de Instituto Nacional de Previsión, administrado por las Cajas de Ahorros que al efecto se concierten, sin menoscabo de su actual autonomía, para la práctica del Seguro popular, y, en primer término, de las pensiones vitalicias obreras.	86

APÉNDICE

Informe de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.....	89
--	----